

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D^a Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Francisco Pérez Llorca

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y diecisiete minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y cuarenta y tres minutos, durante el debate del punto número tres, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo; y siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos durante el debate de la primera Moción incluida fuera del Orden del día, se incorpora el también Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Pensaba que hoy el último era yo por el Congreso sobre la violencia contra la mujer y por eso quería empezar pidiéndoles disculpas por estos minutos de retraso. Hoy he sido yo, Sr. Fullana, el que ha llegado tarde ¡qué vamos a hacer!

Muy buenos días a todas y a todos. De nuevo -no han pasado ni siete días desde el último Pleno- volvemos a tener, desgraciadamente en Barcelona

la quincuagésimo primera víctima de violencia de género. Hacen ya cincuenta y una.

Justo fue el día treinta y uno de octubre, en Barcelona. Por tanto, ya saben, desgraciadamente y no con ninguna gana de acostumbrarnos a ello, iniciamos de nuevo el Pleno con un minuto de silencio, si les parece a Vdes. bien.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Comenzamos nuestro Pleno ordinario de noviembre.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2019, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2017-2019, Actualización correspondiente al año 2019.

Se examina la Propuesta formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Elaborado el documento denominado “ACTUALIZACIÓN 2019 DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2017-2019” y previo informe-propuesta de la Jefatura de sección jurídico-administrativa de Presidencia y del Vicesecretario y, teniendo en cuenta que el Pleno de la Diputación de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2019, que prevé que “Anualmente se realizará la actualización correspondiente al ejercicio de que se trate, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, pudiendo modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados, pudiendo también sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.”

De conformidad con el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación y, en aplicación del artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local deberá someterse a información pública durante, al menos, diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias. ...”

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, abstención porque muchas veces no se corresponden con la realidad. Es un cumplimiento legal que hay que hacer, pero no acaban de cuadrar efectivamente con los planes de obras. Por lo tanto, abstención.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de veintiocho votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la actualización correspondiente al año 2019 del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2017-2019, cuyo resumen numérico es el siguiente :

	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	54.978.760,28€	85,25%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	25.918.150,02€	47,14%
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	17.947.802,34€	32,64%
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	10.671.059,92€	19,41%
1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	441.748,00€	0,80%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	9.516.177,59€	14,75%
TOTAL	64.494.937,87€	

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, la actualización 2019 del Plan Estratégico General se entenderá definitivamente aprobada, debiendo procederse a la publicación del Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro del Plan en la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial (Portal de Transparencia).

3º CORPORACION. Modificación de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Aprobación.

Se examina la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Mediante la presente modificación estatutaria se adaptan los fines del Patronato a la realidad actual del sector, dado el tiempo transcurrido desde la versión del precepto que los recoge. De esta manera, se adapta para ganar agilidad y solvencia ante los retos actuales y las demandas del sector, entrando de lleno en las tendencias de la planificación estratégica y el marketing turístico actual. El turismo sostenible, el marketing digital, la promoción inteligente de destino, la segmentación adecuada o las herramientas del marketing de eventos (como las acciones de street marketing desarrolladas en los últimos años) son imprescindibles para seguir dando visibilidad y relevancia a la marca. Se profundiza en la prioridad de planificar, desde el Plan de Actuación de la Costa Blanca, mediante un documento base de trabajo articulado con el sector. La estrategia debe estar, así, consensuada con los municipios, entidades y asociaciones relacionadas con la promoción turística de la Costa Blanca, estableciendo la posibilidad de crear cuántas mesas o mecanismos participativos se necesiten en cada momento.

De otra parte, y en virtud de la potestad de autoorganización, se reestructuran los órganos de gobierno y directivos, con el propósito de dar un carácter más ejecutivo a éstos últimos, siendo el Pleno de la Corporación provincial a quien le corresponde finalmente aprobar los estatutos de esta forma de gestión directa. ...”

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones?

Sra. Secretaria.- Hay tres Enmiendas.

Las enmiendas formuladas por el Portavoz del Grupo Compromís son del siguiente tenor literal :

Enmienda uno :

“Al sr President de la excma. Diputació Provincial d’Alacant.

ESMENA

Gerard Fullana Martínez, com a portaveu del grup polític Compromís Diputació d'Alacant, vic a presentar la següent esmena a la proposta de modificació dels estatuts de l'organisme autònom "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca", en el següent sentit :

L'article 6 dels estatuts mantindrà un sol vicepresident."

Enmienda dos :

"Al sr President de la excma. Diputació Provincial d'Alacant.

ESMENA

Gerard Fullana Martínez, com a portaveu del grup polític Compromís Diputació d'Alacant, vic a presentar la següent esmena a la proposta de modificació dels estatuts de l'organisme autònom "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca", en el següent sentit :

Les funcions executives i de disposició de crèdit son, en principi competència de càrrecs electes, que responen davant del conjunt de la societat; no correspon doncs des del nostre punt de vist l'atorgament al "director executiu" l'atorgament de competències en este sentit conforme preveu la proposta de modificació dels estatuts en este sentit i, en concret, la possibilitat que el president puga delegar l'aprovació, autorització i disposició de despeses d'activitats del capítol de despeses en bens corrents i seveis per import de 40.000 euros (IVA exclòs); és per això que proposem la següent esmena :

Suprimir l'apartat 3 de l'article 10 que es preveu en la modificació proposada."

Enmienda tres :

"Al sr President de la excma. Diputació Provincial d'Alacant.

ESMENA

Gerard Fullana Martínez, com a portaveu del grup polític Compromís Diputació d'Alacant, vic a presentar la següent esmena a la proposta de modificació dels estatuts de l'organisme autònom "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca", en el següent sentit :

Ates que l'article 49 de l'estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana en el punt 12 preveu que serà competència exclusiva de la Generalitat Valencia la política turística, es proposa que s'afegeixi la lletra o a l'article 2 dels estatuts del patronat que tina el següent contingut :

o) Los fines antedichos se ejecutarán siempre en coordinación con la “Agencia Valenciana de Turismo” y sin que su ejercicio pueda en modo alguno suponer una duplicidad de competencias entre administraciones.

En el mismo sentido se propone que se añada en el apartado 2 del artículo 13 :

En todo caso, en la redacción del Plan de Actuación y la Memoria Anual del Patronato se deberá acreditar que está elaborado contando con la participación de los municipios de la provincia, de l’Agencia Valenciana de Turisme o órgano que ejerza competencias en materia de turismo en el ámbito territorial de toda la Comunidad Valenciana, así como del resto del sector partes interesadas en la generación de productos y acciones en los distintos segmentos y mercados significativos para la provincia de Alicante.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí. Entiendo que para presentar la modificación intervendrá, en primer lugar, el Portavoz del Equipo de Gobierno Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Buenos días. Muchas gracias Presidente. Traemos al Pleno la modificación de los Estatutos del Patronato Costa Blanca, una modificación que entendemos que es para dotar de una mayor agilidad en las funciones de cada uno de los órganos colegiados y de las funciones directivas de las personas del Patronato de Turismo Costa Blanca y también hacemos una modificación del Consejo Rector, donde van a haber dos Vicepresidencias, sin aumentar el número de políticos que forman parte del Consejo Rector.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana. Perdona, antes de darle la palabra, si mi disculpa un segundito. Tengo entendido -porque no me ha dado tiempo- lo digo para poder ordenar bien el debate, sin más ánimo que ese. Tengo entendido que el Grupo Compromís hace siete minutos y medio y no antes, y no de otra manera, ha depositado en Secretaría una serie de enmiendas a esta modificación. Le rogaría, en lo sucesivo, Sr. Fullana, que nos permita -realmente yo, en estos momentos, ni conozco de qué van esas enmiendas y me imagino que al resto de sus compañeros, a los que todos también les debemos un respeto- para poder tomar adecuada razón y poder contestarle con la atención que Vd. merece, pudiéramos y hubiéramos agradecido, en cualquier caso, haber tenido conocimiento previo para poder estudiarlo y para poder responderle de manera adecuada.

Yo le rogaría que, en su turno de intervención, por lo menos aproveche para contarnos esas enmiendas que van, rogándole que, en lo sucesivo, tenga a bien -por respeto a la Institución y por respeto a sus compañeros- poder darnos un tiempo procesal oportuno, insisto, para poder atenderlo como Vd. -igual que los demás- también lo merecemos. Gracias.

D. Gerard Fullana Martínez.- Per descomptat, Sr. President, satisfaré la seua petició.

En primer lloc, miren vostés, són tres esmenes, cap d'elles té més de cinc línies. Pense que són fàcils de concebre. Miren vostés, el Partit Popular, per donar-li una explicació: en la pàgina número u del dictamen està l'acta de la Comissió Informativa. Si vosté llig l'acta de la Comissió Informativa observarà : *“El Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, Gerard Fullana Martínez, manifiesta que ve precipitado tratar el asunto, pues ha tenido conocimiento del mismo esta mañana y no le ha dado tiempo a estudiarlo”*. És a dir, Partit Popular -els companys del Partit Socialista ho podran confirmar- va portar tota una modificació dels Estatuts del Patronat de Turisme amb dues hores d'antelació a la Comissió Informativa.

Ilmo. Sr. Presidente.- Habla de una Comisión, no del máximo órgano que es este Pleno ¿verdad? Que es donde se aprueba, por cierto ... es que no estaba seguro de entenderle bien, habla de esa Comisión, no de este Pleno ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, sí. És el meu torn d'intervenció. Veig que vosté s'ha sorprés perquè no havia llegit l'acta, però en l'acta -els companys del Partit Socialista i Compromís- expressàvem la nostra sorpresa perquè tot un Partit Popular i Ciutadans, amb l'estima que li tenen a la Diputació d'Alacant, era capaç de canviar estatuts del Patronat de Turisme portant-los a Comissió dues hores abans. Pràcticament era impossible llegir-se els estatuts, però també sorprén que hui, quan jo li porte una esmena de tres línies, vosté es queixe, quan vosté és capaç de canviar els estatuts del Patronat i portar-los a comissió. Li votem la urgència per una qüestió d'educació política, per a no bloquejar el tema, però sap vosté que si haguérem votat en contra de la urgència este tema hui no estaria en el Ple. Per tant, sí que li assenyalaria que, realment, ha sigut al contrari el que ha passat.

En tot cas, li explicaré, perfectament, les tres esmenes que presentem a esta qüestió. En primer lloc, a nosaltres ens crida molt l'atenció que el Partit Popular, després de vint-i-quatre anys de majories absolutes en la Diputació d'Alacant, ara, esta legislatura, haja descobert que dues vicepresidències en el Patronat eren més àgils. Després de vint-i-quatre anys vostés, ara, sí, s'ha de modificar perquè no ens haviem donat compte durant vint-i-quatre anys i fan falta dues vicepresidències.

Jo crec que això no és veritat, això de l'agilitat. Ací el que passa és que vostés volen tindre la Presidència i, a més, no estan contents que Ciutadans gaudezca de la vicepresidència que li correspon. I, per tant, creen una vicepresidència per a poder vostés tindre la representació. Això és el que vostés fan.

Jo crec que un representant, un conseller del Patronat de Turisme, pot anar a un municipi a parlar de turisme, si és el que vostés volen, i no fa falta que porte el títol de vicepresident per a ser més *guai*. I, per tant, i perdone que pose en dubte esta transformació vergonyosa, que no compartim, en absolut.

En segon lloc, resulta que ara hem tingut una reunió, Sr. President, en la qual vosté ens ha explicat, doncs bé, que hi ha un gerent, un responsable executiu, d'un organisme autònom de la Diputació, del qual tenia un diputat polític que era el responsable de SUMA, que era el Sr. Alejandro Morant, però sembla ser que este tipus de càrrecs poden signar ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Estamos hablando de turismo ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, sí, però és que té molta relació. Sí, resulta que este responsable ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Ansío ver cuál es. Le dejo un minuto para salirse de este tema.

D. Gerard Fullana Martínez.- ... no, és que té molta relació que vosté haja de cessar un gerent executiu d'un organisme autònom perquè li donen uns poders de signar una documentació, i després de set dies, vosté transforme el Patronat de Turisme, per a donar-li els mateixos poders a un gerent que ara no els té. Entén la relació formidable de l'assumpte? Entén que no és molt adequat t hui, portar esta qüestió? Perquè, clar, després passa una cosa -el que li he dit en la reunió que hem tingut ara- el responsable polític de SUMA no controlava aquests contractes que denuncia la Fiscalia? Hi ha dos motius: els coneixia i és responsable; els desconeixia i, per tant, no té control sobre la contractació que hi ha en SUMA.

Aleshores, per este motiu, em sembla que vostés hui haurien de retirar aquest punt, amb tot el respecte cap al gerent del Patronat de Turisme, que té la nostra confiança, però la responsabilitat és per als càrrecs electes i vosté mateix ho sap, després d'haver hagut de cessar un gerent precisament per haver-li atorgat estes responsabilitats. I resulta que no hi ha cap responsable polític de l'assumpte de SUMA. Hi havia un Gerent i, no, *es que es culpa suya*, i el polític es renta les mans.

Jo crec que és un problema i té molt a veure, Sr. President de la Diputació ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, permítame un segundo. Mire, ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Vosté ja m'ha tallat tres vegades la meua intervenció, veig que no està conforme amb el que estic dient.

Ilmo. Sr. Presidente.- ... sí, sí, sí, pero es que me veo obligado a ello. Insisto, en aras a moderar adecuadamente el debate. Una de las obligaciones de moderar el debate es que nos ciñamos al punto del Orden del día ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... i de què estem parlant? No estic parlant del Barça-Madrid ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... le tengo que recordar, me obliga Vd. y no tengo ningún interés en hacerlo, pero me obliga Vd. a recordarle, Sr. Fullana, que Vd. ha presentado enmiendas a este Pleno siete minutos antes. Le estoy permitiendo que exceda en su tiempo para poder explicarnos a todos unas enmiendas que no le ha dado la gana a Vd. de darnos tiempo para entenderlas. El máximo órgano donde se aprueban estos Estatutos es en el Pleno y de esta Comisión, a la que Vd. hace alusión y de la que Vd. dice que no tuvo tiempo suficiente, a lo largo de la Comisión, después de la Comisión, ha tenido Vd. tiempo, más que de sobra, para poder plantearnos las dudas que hubiera tenido pero, como Vd. solamente se dedica a los minutos del Pleno pues lo que ocurre, al final, es que lo que consigue es, lejos de taponar, es hacer un ejercicio de filibusterismo espectacular.

Y mire, yo le voy a decir, tiene que ir, en primer lugar, tiene que ir abreviando. En segundo lugar, no tiene que ir mezclando. En tercer lugar, no intente trasladar la sombra de la duda a Organismos que ni siquiera SUMA, ni siquiera el Patronato, tienen. Los mecanismos de control de SUMA y los mecanismos de control del Patronato vienen estando validados reiteradamente, reiteradamente. No solamente por los órganos políticos sino por los órganos de control, de gestión y auditorías que tienen las propias Entidades, y no le voy a permitir a Vd. -y se lo digo ya- con esa política, no sé si porque tiene Vd. malas encuestas para el próximo domingo o no sé qué es lo que le ocurre, pero lo que no le voy a permitir es que extienda la sombra de la duda sobre los magníficos profesionales y que además se encargan del control, tanto de SUMA como del Patronato.

Mire, me alegro, coincido con Vd., el Gerente del Patronato Costa Blanca, el cual yo presido, tiene absolutamente toda mi confianza y, por eso, le damos más confianza, por la agilidad y por la mejora en la ejecución que está diciendo el Sr. Ballester.

Concluya, por favor.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sra. Secretaria, una cuestión de orden. Lo que no puede ser es que el Presidente haga intervenciones como si fuera el Portavoz de su Grupo, que nada tienen que ver con la moderación del Pleno. Es que esto es una vergüenza. Este señor ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Le estoy explicando el por qué ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... es una vergüenza ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... le estoy explicando el por qué me veo obligado a interrumpirle porque se está saliendo del punto ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... es que me parece vergonzante ... es vergonzante. Yo

le veo que pierde el control del contenido del Pleno, se pone nervioso ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... no, quiere Vd. que lo pierda, quiere Vd. que lo pierda, no ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... creo que sí. Creo que Vd. está quedando en evidencia ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Cíñase, por favor, cíñase al punto, hombre ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Pero ¿de qué estoy hablando, del Barça-Madrid, o qué? Estoy explicándole las enmiendas.

Vamos a ver, Vd. que pide que le explique las enmiendas. Le explico las enmiendas. Como no le gusta y queda en evidencia, me interrumpe. Hace una intervención política. Me dice que si mi Grupo va a sacar buenos o malos resultados en las elecciones y ¿me dice que me ciña al punto? ... pero, hombre, por favor ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Concluya Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bueno, pues nada. Bien. La segona esmena fa referència al que li hem dit. Veiem totalment inoportú, després de vint-i-quatre anys, portar a terme aquest procés, després del que ha passat. Totalment inoportú. La responsabilitat l'han d'assumir els càrrecs electes. És una irresponsabilitat. I ens sorprén molt que el Grup Ciutadans haja acceptat esta qüestió.

També ens sorprén molt que el Grup Ciutadans haja acceptat que no es confie en ells per a tindre la vicepresidència del Patronat de Turisme.

Tercera esmena. Miren vostés, vostés fan una modificació estatutària per a agregar que el Patronat de Turisme s'haurà de coordinar amb empreses, amb associacions, amb infinitat de persones físiques i jurídiques, però vostés no inclouen el que diu l'Estatut d'Autonomia. L'única cosa que hi haja legalment vinculant. L'Estatut d'Autonomia, al punt quaranta-nou, explica que les competències de turisme són de la Generalitat valenciana. Per tant, a vostés el que els propose és que en el paràgraf on diuen amb tota la gent amb la qual s'haurà de coordinar el Patronat, acomplequen la Llei i diguen que s'haurà de coordinar amb l'Agència Valenciana de Turisme, perquè se'ls ha oblidat. Perquè una cosa és fer una roda de premsa i dir, i fotos, i dir, *nos estamos coordinando*; i una altra cosa és fer-ho.

Són tres esmenes, que les hem presentades per separat perquè es voten per separat; perquè la gent puga expressar-se, esmena a esmena, el que pensa. Si la gent pot creure que cal crear dues vicepresidències. Si cal donar-li competències per a signar contractes de fins a quaranta mil euros a un gerent, vist el que està passant. I de si creuen que hem d'incloure el que diu l'Estatut d'Autonomia sobre la

competència de turisme.

Jo crec que li he explicat adequadament les tres esmenes. Si hi ha algun punt que no ha entés, jo li ho torne a explicar, perquè vote vosté en consciència i tranquil·lament ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vd. ha tenido el tiempo que le ha dado la gana para hacerlo, conque tampoco podrá acusar aquí de falta de coherencia ni de flexibilidad a esta moderación, Sr. Fullana. ¿Ha concluido Vd.?

D. Gerard Fullana Martínez.- No.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues siga, siga.

D. Gerard Fullana Martínez.- Li vull contestar. He tingut el temps que m'atorga la Llei com a Portaveu del meu Grup, a diferència de les seues intervencions que no tenen recolzament pel Reglament d'intervenció de la Cambra. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Siento que no le guste mi manera de moderar y tratar de llevarles a todos al punto del Orden del día. Es la mía, ¿qué quiere que le diga? Es la que tengo, no tengo otra.

¿Hay más intervenciones previas a la toma en consideración? Si quiere el Sr. Francés antes, el Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Per a explicar el vot, òbviament. Nosaltres ens vam abstenir en la Comissió en el punt de la modificació dels Estatuts de Costa Blanca. Les esmenes de Compromís me les acaben de donar, no he tingut temps ni de llegir-ho; la meua capacitat arriba fins on arriba i, per tant, en un assumpte d'esta importància ens abstenim en les esmenes.

Ahir vam tindre Junta de Portaveus en la qual repassem, fil per randa, els assumptes del Ple. Si les haguérem tingudes abans, podríem valorar la seua aprovació o no. De totes maneres, les modificacions dels Estatuts dels organismes autònoms, passen hui, però es pot instar en qualsevol moment al llarg de la legislatura aquells canvis que entenguem que són convenients per al millor funcionament del Patronat. Per tant, encara que ens abstinguem ara, si el Sr. Fullana - com a representant de Compromís- entén que aquestes modificacions s'han de fer, perquè li inste també a treballar-ho amb temps i poder valorar la seua modificació.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Sobre este punto, ratificar las palabras del Sr. Francés. Efectivamente, ayer tuvimos una Junta de Portavoces en la que se tratan estos temas

y no es lógico que justo a la hora de empezar el Pleno, nos presenten tres enmiendas sobre este punto.

Lo que dice Vd. de que en la Comisión Informativa, Vd. lo leyó dos horas antes. Efectivamente, Vd. lo leería dos horas antes pero la información y la documentación no estaba dos horas antes. El asunto se incorporó con más de veinticuatro horas de antelación, en los asuntos fuera del orden del día. Asuntos fuera del orden del día en la Comisión Informativa. La Comisión Informativa se convocó viernes y lunes se incorporó esta documentación, fuera de los asuntos del orden del día, como, por cierto, tenemos también puntos en este Pleno.

Bien. La modificación se hace en función de lo que entendemos desde este Gobierno, de que podemos dotar de una mayor agilidad administrativa a este gobierno. Vd. también ha presentado una enmienda pidiendo tener una sola Vicepresidencia. Nosotros entendemos que el Organismo puede gestionarse y puede funcionar mejor con dos Vicepresidencias. No se aumenta el número de políticos en el Consejo Rector y esto sí que me gustaría dejarlo claro, para evitar ningún tipo de mala interpretación; y esperemos que Vd., como miembro del Consejo Rector, tenga una participación muy activa en el Consejo Rector que traiga muchas propuestas, muchas cuestiones que sean relevantes para la Costa Blanca, que es de lo que se trata -este Patronato de Turismo-; que cada vez la Costa Blanca tenga unas mejores cifras de calidad de turismo y Vd. se oponga a medidas como la tasa turística, que el Sector está demandando y está reclamando el compromiso de todos los políticos de la Comunidad Valenciana. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Antes de votar, con una pequeña licencia de treinta segundos, si me permiten, no ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo quiero mi segunda intervención, no se si ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Quieres otra?

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, por favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues, ¡hala!

D. Gerard Fullana Martínez.- Muy bien. Als companys del Partit Socialista, miren, per exemple, la tercera esmena que portem diu el següent : “l'article 6 dels Estatuts mantindrà un sol vicepresident”.

Si poden valorar-ho políticament, i tenen la valentia de poder veure si estan a favor o en contra, seria interessant, perquè crec que és bastant concís.

Continue: L'esmena anterior: “les funcions executives i de disposició de crèdit

són, en principi, competència de càrrecs electes, que responen davant el conjunt de la Societat. No correspon, doncs, des del nostre punt de vista, l'atorgament al Director Executiu de competències en aquest sentit, conforme preveu la proposta de modificació dels Estatuts en este sentit i, en concret, la possibilitat que el president pugua delegar l'aprovació, autorització i disposició de despesa d'activitats del capítol de Despeses en béns corrents i serveis, per import de quaranta mil euros”.

Jo crec que podem decidir sobre aquest tema. Estem plenament capacitats en este moment per a decidir si estem d'acord que el Sr. Director Executiu pugua signar això o no. Li ho demane. Si necessiten un recés, el fem, però crec que es pot.

I després, i després, com? Perdone, “esmorzar” ha dit vosté? Hui igual no pot esmorzar perquè n'hi ha moltes ... però, bé, en fi ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Venga, vamos, vamos ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... no sé perquè els polítics del Partit Popular ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... Fullana, venga ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... han d'estar interrompent ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... explica la enmienda.

D. Gerard Fullana Martínez.- I l'esmena anterior és: *“los fines antedichos se ejecutarán siempre en coordinación con la Agencia Valenciana de Turismo, sin que su ejercicio pueda, en modo alguno, suponer una duplicidad de competencias entre Administraciones”*.

Jo crec que també som capaços els que estem ací de decidir sobre este punt, una altra cosa és que vulguem una mica denigrar la tasca política de Compromís. Crec que les tres esmenes que els he llegit són fàcilment comprensibles.

Al Sr. Adrián Ballester. Mire, vosté diu és que ho portem amb més de vint-i-quatre hores de temps d'antelació, de la modificació dels Estatuts del Patronat de Turisme; imagine's el que diuen vostés, que vostés li han donat a l'oposició amb vint-i-quatre hores d'antelació la modificació dels Estatuts del Patronat de Turisme, com si fora un èxit. Perquè d'això em queixe. Vosté creu que és normal que vostés li presenten a l'oposició, amb vint-i-quatre hores d'antelació per a votar en una Comissió la modificació d'uns estatuts? No és normal. Si és del que em queixe. Vosté ho ha reconegut.

I després, sap que vosté i jo, en Twitter, durant el debat, li vaig dir que seguira Mari Carmen i no el debat, que era més divertit i vosté em va contestar, prepare's el Ple, i això vaig fer.

Resulta que vosté recordarà que Compromís va presentar un recurs perquè el Partit Popular i el Partit Socialista s'havien repartit el Gil Albert, i vostés van estimar el recurs perquè teníem raó jurídica. Vosté em va dir el següent, en el minut vint-i-huit i vint-i-nou segons d'eixe Ple, em va dir: "*Vd. perjudica a sus socios de gobierno. El Grupo Socialista va a hacer su trabajo de fiscalización. Vd. está dudando de la capacidad del Grupo Socialista queriendo estar presente en el Organismo*". Això ens ho deia simplement perquè volíem estar presents, no perquè volíem la vicepresidència. I jo li pregunte Què la Sra. Julia Parra no els representa a vostés?

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Ha concluido?

D. Gerard Fullana Martínez.- President, moltes gràcies per no interrompre'm en esta ocasió. Li ho agraiisc moltíssim.

Siendo las once horas y cuarenta y tres minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias a Vd. Imagino que, estoy seguro, que no se quejará Vd. del tiempo suficiente para presentar estas enmiendas con el poco que nos ha dejado a los demás. Tengo que decirle que ha tenido Vd. más tiempo para explicar la enmienda que tiempo nos ha dejado a nosotros para estudiarla antes del Pleno.

Antes de la votación, como también tenemos que hablar de estas enmiendas, permítame alguna consideración ya, en este caso, no solamente como Presidente de la Diputación sino como Diputado de Turismo. Claro que sí. Igual que Vd. Igual que Vd. Primero, estamos en el segundo turno. A lo mejor es a Vd. al que le molesta que hable yo. No sé quién está nervioso hoy aquí, pero yo tengo la capacidad para poder cerrar el punto, si Vd. me permite.

Mire y miren Vdes., yo estoy encantado con ser el Diputado de Turismo en esta Corporación. Estoy encantado de haber propuesto a Julia Parra como Vicepresidenta Primera de la Diputación y, por tanto, como Vicepresidenta Primera del Patronato de Turismo. Entiendo que va a aportar aire fresco, no solamente como perteneciente al Partido Ciudadanos sino por su propia valía personal; y estoy encantado con haber propuesto a mi compañero Eduardo Dolón -que, además, es el Diputado de Presidencia. Les recuerdo que las competencias de Turismo están en Presidencia- no solamente porque sea el Diputado de Presidencia, ni mucho menos, sino porque entiendo que, junto con el aire fresco, es bueno para una buena entidad que, además, funciona a las mil maravillas, funciona guay -como Vd. decía antes-, el Patronato de Turismo es guay, funciona muy bien; fíjese si funciona bien que la experiencia de todo este tiempo -acabo de volver de Londres, como Vd. habrá

comprobado, con una maravillosa acogida; por cierto, reconociendo y trabajando coordinadamente con la Generalitat valenciana, con el Sr. Ximo Puig, con el Sr. Francesc Colomer, con el Sr. Eric Campos, en perfecta coordinación, en perfecta sintonía-, no entiendo que diga Vd. en una de las enmiendas que recordemos que hay una cosa que se llama Estatuto de Autonomía. Si quiere también podemos hacer otra para recordar que está la Constitución Española y que también la tenemos que respetar, pero 'va de soi' que aquí la gente cumple la Ley. No creo que sea necesario expresamente ratificarlo. Lo que sí que es necesario es practicarlo, aprovecharnos del aire fresco y de las nuevas ideas que pueda aportar Julia, aprovecharnos de la experiencia, de la magnífica trayectoria que Eduardo Dolón, como Diputado de Turismo, ha tenido y tenemos que aprovecharlo, y aprovecharnos de la buena sincronización, la buena coordinación que tenemos.

Estamos en un momento, en el Patronato de Turismo, en perfecta, insisto, coordinación y en el máximo respeto con la legalidad vigente, con la Generalitat valenciana. La hemos decretado 'Política de Estado'. Fuera del partidismo. Sólo Vd. quiere hacer partidismo con el tema turístico. Sólo Vd., en este Pleno, quiere hacerlo. Y mire, vamos a votar en contra de su propuesta. Primero, porque quiere hacer partidismo con ello y, en segundo lugar, que no es menos importante por la falta de respeto que demuestra a esta toma de consideración presentándolo siete minutos antes. Querer comparar veinticuatro horas con siete minutos, es un ejercicio casi hilarante, Sr. Fullana.

Por tanto, ahora lo que nos corresponde es trabajar y seguir defendiendo el turismo con los magníficos resultados que, de manera coordinada, y haciendo política de estado y no demagogia, estamos trabajando todos aquí.

Correspondería, por tanto, votar ... son tres enmiendas ¿verdad? que como no las conozco no sé si son tres o cuatro, son tres ¿verdad Sra. Secretaria?

D. Gerard Fullana Martínez.- Si quiere se las vuelvo a leer ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Le estoy preguntando a la Secretaria. Gracias, Sr. Fullana. Son tres enmiendas. Si les parece, votaremos una tras otra y luego, al final, votaremos la modificación pertinente.

Votos a favor de la enmienda, llamémosle la uno, no sé cómo se llama.

Sra. Secretaria.- ¿Primero la del artículo seis?

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí las podemos leer y así pues nos queda otra vez claro.

Ilmo. Sr. Presidente.- Léalas, Sra. Secretaria. Así también nos terminamos de enterar.

Sra. Secretaria.- La del Artículo 6 de los Estatutos respecto a que se mantendrá un solo Vicepresidente. La primera.

Sometida a votación la primera de las Enmiendas lo hace a favor de la misma el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, uno a favor y trece abstenciones, queda rechazada la primera de las Enmiendas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Enmienda número dos, que tampoco sé cómo se llama.

Sra. Secretaria.- Esta es la de supresión en el Artículo 10.3 de la posibilidad de tener funciones resolutorias el Director.

Sometida a votación la segunda de las Enmiendas lo hace a favor de la misma el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan

Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, uno a favor y trece abstenciones, queda rechazada la segunda de las Enmiendas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Enmienda número tres.

Sra. Secretaria.- Es al Artículo 2 y al Artículo 13.2 para poner la coordinación con la Agencia Valenciana de Turismo.

Sometida a votación la tercera de las Enmiendas lo hace a favor de la misma el Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar

Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, uno a favor y trece abstenciones, queda rechazada la tercera de las Enmiendas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ahora procedería votar la modificación tal cual está planteada, en tiempo y forma.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En su consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y trece abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", en los siguientes términos:

Artículo 2 en los apartados j) y siguientes :

- j) Promover campañas de educación ciudadana, relacionadas con los aspectos socioculturales del turismo y la recepción de visitantes.
- k) Otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades Locales y a Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Alicante, así como aquellas otras dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico.
- l) Suscribir Convenios de colaboración con cualquier Entidad pública o privada que persiga o realice actividades o fines de índole turística, con las limitaciones de la Ley de Contratos del Sector Público.
- m) Proponer a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la constitución de sociedades y participar con carácter transitorio o permanente en el capital de aquellas sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines del Patronato, así como también en Asociaciones, Fundaciones o cualquier otra forma de persona jurídica con análogos fines, todo lo cual requerirá la aprobación de dicha Corporación Provincial.
- n) Organización de eventos generadores de atracción turística hacia nuestro destino, en especial aquellas que contribuyan a desestacionalizar la demanda y a vertebrar la oferta turística en la Costa Blanca.
- ñ) Potenciar acciones encaminadas a la modernización de la Costa Blanca como *destino inteligente*, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo, hacia un turismo social, sostenible y responsable.

Nueva Redacción del Artículo 6 :

Los Órganos de Gobierno y Administración del Patronato son:

- El Presidente
- Los Vicepresidentes
- El Consejo Rector
- El Director Ejecutivo

Artículo 7 en su apartado 2 letras e) f) i) y apartado 3 :

2-

- e) La revisión de oficio y declaración de lesividad de sus resoluciones y de las del Director Ejecutivo.
- f) Ejercer las acciones judiciales y administrativas, y la defensa del Organismo en materias de su competencia y del Director Ejecutivo, y en caso de urgencia ejercer también dichas facultades en materia de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.
- i) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal propio del Organismo y del personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos

Estatutos en materia de personal al Consejo Rector y Director Ejecutivo.

3.- El Presidente podrá delegar algunas de sus atribuciones en los Vicepresidentes y en el Director Ejecutivo, de acuerdo con la legislación de régimen local y los presentes Estatutos.

Nueva redacción del Artículo 8 :

Del Vicepresidente o Vicepresidentes.

1.- El Vicepresidente o Vicepresidentes, en un máximo de dos, serán designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de entre los Diputados Provinciales.

2.- El Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, en su caso, ostentarán las facultades que le delegue el Presidente que sean delegables según la legislación vigente.

3.- Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9 en sus apartados 2 y 3 :

2.- El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:

1º. El Presidente de la Excma. Diputación de Alicante.

2º. El Vicepresidente o Vicepresidentes.

3º. Los Vocales. En número de seis a ocho, serán Diputados y Diputadas Provinciales designados por el Pleno atendiendo a los siguientes criterios:

-Todos los grupos políticos estarán representados en el Consejo Rector.

-La designación tendrá en cuenta la proporcionalidad de representación del Pleno. A estos efectos computa la designación del Presidente o Presidenta nata del Patronato y del Vicepresidente o Vicepresidenta.

4º. También forma parte del Consejo Rector, con voz, pero sin voto, el Director Ejecutivo y el Director de Comunicación y Marketing del Patronato.

3.- El Vicepresidente primero y segundo y los vocales podrán ser sustituidos en caso de ausencia justificada, por cualquier otro Diputado Provincial de su mismo grupo político.

Nueva redacción del Artículo 10 :

Del Director Ejecutivo

1.- El Director Ejecutivo (en adelante, el Director) será designado por el Sr Presidente

del Patronato con carácter directivo previa selección de conformidad con la legislación vigente.

2.- Corresponde al Director, la dirección del Patronato, y en particular las siguientes funciones:

- a) La inmediata dirección de la actividad del Patronato, adoptando las órdenes e instrucciones necesarias al respecto.
- b) Elaborar el Plan de Actuaciones del Patronato formulando la estrategia y el proceso de planificación estratégica que recogerá la misión, visión, valores del Organismo y la estrategia de marca, considerando su equipo humano y demás recursos y todo ello dentro del marco normativo que rige y regula al Patronato.
- c) Informar al Consejo Rector, a iniciativa propia o a petición de éste, de la actividad del Patronato.
- d) Preparar la Memoria Anual del Patronato en la que se valore si con la estrategia determinada se están consiguiendo los objetivos que se fijan en el Plan de Actuaciones y evaluar si se debería modificar la misma.
- e) En materia de personal, las no atribuidas a otros órganos, y en particular:
 - La jefatura inmediata de todo el personal propio del Patronato, bajo la dirección superior del Presidente.
 - La instrucción de expedientes disciplinarios.
 - Autorizar la asistencia a cursos, congresos y demás convocatorias, para la formación y perfeccionamiento de todo el personal del Organismo Autónomo.
 - Autorizar la realización de horas extraordinarias.
- f) Publicar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno, referentes a las atribuciones anteriores suscribiendo toda clase de documentos y escritos necesarios.
- g) Colaborar en la formación del Proyecto del Presupuesto.
- h) Colaborar con la Intervención en la liquidación y rendición de cuentas del Patronato.
- i) Colaborar en la elaboración del instrumento de planificación del personal (Relación de Puestos de Trabajo) y en la estructura organizativa del Patronato, así como en la preparación de la Plantilla Orgánica del Personal.
- j) Colaborar en la confección del Inventario de Bienes sin perjuicio de las funciones que corresponde a la Secretaria del Patronato.
- k) Supervisar los expedientes que se someten a aprobación de los órganos de gobierno, tanto unipersonales como colegiados, y custodiarlos.
- l) Asesorar al Presidente en materia económico-administrativa, planificación estratégica y estrategia de marca.
- m) Programar la contratación, formular las memorias de necesidad en las materias competencia del Patronato y supervisar las propuestas relativas en materia de comunicación y marketing.

3.- El Presidente podrá delegar en el Director Ejecutivo:

- a) La aprobación de actividades del capítulo de gastos en bienes corrientes y

servicios, cuyo importe (IVA excluido) sea inferior a 40.000 €, así como la autorización y disposición de gastos que conlleven y, en su caso, la aprobación de que el pago se realice en la modalidad de “a justificar”.

b) La adjudicación de los contratos menores de servicios y suministros cuyo valor estimado sea inferior al límite previsto para los contratos menores, en los que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede la existencia de decreto previo de adjudicación .

Nueva redacción del Artículo 11 :

Director de Comunicación y Marketing

1.- El Director de Comunicación y Marketing será designado por el Sr Presidente del Patronato con carácter directivo previa selección de conformidad con la legislación vigente.

2.-Corresponde al Director de Comunicación y Marketing las siguientes funciones, alineadas con la Dirección del Patronato y su Plan de Actuación:

a) Dirigir, gestionar y ejecutar:

-La estrategia de marketing del Patronato Provincial de turismo formulando las acciones y la planificación tanto del plan operativo como de la estrategia de marketing digital.

-La estrategia de comunicación del Patronato Provincial de Turismo tanto la interna como la externa con los medios de comunicación. Además la supervisión de los proyectos audiovisuales sobre la actividad del organismo, así como la actuación y mantenimiento de sistemas de documentación y nuevas tecnologías de la información.

-La planificación de las acciones necesarias para obtener los objetivos promocionales estratégicos, y, en particular, la realización de estudios de mercado con el fin de analizar las tendencias, así como la organización, celebración y asistencia a promociones nacionales e internacionales.

b) Programar, organizar, planificar, coordinar y controlar las actuaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones, formulando las memorias de necesidad para la contratación de servicios, suministros y bienes necesarios a tales efectos.

c) Establecer los objetivos y normas de actuación de su dirección, para conseguir la máxima calidad organizativa.

d) Colaborar con el Director en la elaboración del Plan de Actuación del Patronato y la Memoria Anual.

e) Informar al Consejo Rector, en coordinación con el Director, a iniciativa propia o a iniciativa del Consejo de la actividad promocional del Patronato.

f) Formular el diseño de las campañas de promoción de productos y mercados, coordinar el lanzamiento y desarrollo de las mismas, así como la organización de los

actos de presentación.

g) Evaluar y analizar la rentabilidad de las acciones de marketing realizadas para impulsar la imagen pública del Patronato a través del uso de indicadores para medir su impacto en la reputación corporativa.

h) Asesorar a los órganos de gobierno en materia de comunicación y marketing.

El artículo 11 pasa a ser el 12 con el mismo contenido.

Se suprime el contenido de los artículos 12 y 13.

Nueva redacción del Artículo 13 :

Cooperación en la Política Turística provincial

1-Los órganos de Gobierno podrán poner en marcha mecanismos de participación y diálogo con el sector empresarial, entidades locales y demás agentes implicados en el impulso y desarrollo de la actividad turística, con el fin de diseñar y planificar la política turística de la Costa Blanca.

2- Para que esta participación sea funcional, el Patronato podrá crear comisiones, mesas de trabajo o realizar trámites de audiencia encaminados a consultar (bien por vía telemática, bien de forma presencial) al sector involucrado en la promoción turística de la Costa Blanca. Las conclusiones de estos foros pueden estar ordenadas de acuerdo a la estrategia y su segmentación (producto, mercado, tipología de oferta) y se dirigirán hacia la toma de decisiones en aquellos casos que sea posible, de acuerdo con las competencias en la política turística del Patronato.

En todo caso, en la redacción del Plan de Actuación y la Memoria Anual del Patronato se deberá acreditar que está elaborado contando con la participación de los municipios de la provincia y del resto del sector, como partes interesadas en la generación de productos y acciones en los distintos segmentos y mercados significativos para la provincia de Alicante.

Nueva redacción del Artículo 14 :

Cese de los representantes.

Los miembros del Consejo Rector, cesarán al renovarse la Excma. Diputación Provincial, así como cuando pierdan la representatividad que ostenten. El que fuese nombrado lo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

Artículo 15, se suprimen los apartados el 4 y 5, dando nueva redacción a sus apartados 2 y 3 :

2- Las reuniones del Consejo Rector podrán celebrarse en cualquier dependencia pública de la provincia de Alicante.

3-En cuanto a la Convocatoria, debates y demás aspectos de régimen de sesiones no previsto expresamente en estos estatutos se aplicará lo previsto para el Pleno de la

Diputación Provincial en la normativa aplicable.

Artículo 17, se suprime el apartado dos quedando como único el apartado primero.

Segundo.- Exponer el presente expediente al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles para que puedan formularse alegaciones y sugerencias. Así mismo se expondrá en el Portal de Transparencia.

Tercero.- De no presentarse alegaciones ni sugerencias el presente Acuerdo quedará elevado a definitivo.

Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca en la primera sesión que celebre.

4º CORPORACION. Modificación de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura 'Juan Gil-Albert'".

Se examina la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"Se ha venido manteniendo en el tiempo la inclusión en la Junta Rectora y Comisión Permanente como miembros, una vicepresidencia y el diputado/a del área de cultura de la Excma. Diputación de Alicante. No obstante, y en virtud de la potestad de autoorganización, se considera más adecuado, para unificar y coordinar las competencias en materia cultural, que el Vicepresidente pueda ser el diputado delegado de cultura.

De otra parte, la dedicación que está requiriendo en los últimos años, conllevan la necesidad de configurar la figura del Director/a Cultural como órgano Directivo público profesional y la normativa vigente requiere en tal caso seleccionarse mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. ..."

Sra. Secretaria.- Aquí hay una enmienda parcial.

La Enmienda formulada por la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada de Cultura y Transparencia Dña. Julia Parra Aparicio, es del tenor literal siguiente :

"JULIA PARRA APARICIO, Vicepresidenta de la Diputación de Alicante, y Diputada por Delegación del Area de Cultura, BOP, Imprenta y Transparencia, mediante el presente escrito respecto a la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Corporación Provincial, Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert" presentada por esta Diputada, presento la siguiente ENMIENDA PARCIAL a dicha propuesta, en base a los siguientes;

MOTIVOS

La propuesta, por un error de redacción que no fue advertido en la Comisión, se aleja del sentido perseguido, por lo que se propone al pleno una enmienda parcial del mismo

ENMIENDA PARCIAL

PROPONE.- Suprimir del dispositivo primero de la propuesta la modificación, la nueva redacción propuesta para los artículos 20 punto 2º, artículo 28 y artículo 29 que dicha moción plantea, los cuales quedan como están, modificando tan sólo el artículo 8 en su apartado c) y el artículo 31.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Puede proceder a leer la enmienda, Sra. Secretaria.

Sra. Secretaria.- Es una enmienda parcial de supresión, es suprimir, en el dispositivo primero que es donde se establece, en los artículos que se modifican, la referencia a los artículos dos, apartado segundo; artículo veintiocho y artículo veintinueve, de manera que la modificación consistiría únicamente en el artículo ocho.c) y artículo treinta y uno. O sea, solamente la referencia de sustituir al Diputado de Cultura por un Diputado de la Corporación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para la explicación de la modificación y de la propia enmienda tiene la palabra la Vicepresidenta Primera, Julia Parra.

Dña. Julia Parra Aparicio.- Gracias Sr. Presidente. Simplemente puntualizar que hemos presentado una enmienda porque por error se han modificado los artículos que se refieren al Director Cultural. Realmente lo que nosotros pretendemos es que la figura del Director Cultural se mantenga como está. Es un puesto honorífico, ocupado por una persona de reconocido prestigio y lo que proponemos es abrir un proceso de selección antes de su nombramiento y tal como estaba reflejado hasta ahora en los Estatutos permitía poder realizar este proceso de selección sin tener que modificarlo. Simplemente eso. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Parra. ¿Intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Simplemente que se me informara a qué hora se ha registrado esta enmienda.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Cómo?

D. Gerard Fullana Martínez.- A qué hora se ha registrado esta enmienda.

Sra. Secretaria.- Esta me la han dado esta mañana, pero se dijo ayer en la Junta de Portavoces.

D. Gerard Fullana Martínez.- No.

Sra. Secretaria.- Sí. Gerard, sí que se dijo.

D. Gerard Fullana Martínez.- Se ha registrado esta mañana ¿a qué hora? Sí, se comentó que había una enmienda pero yo no la tenía.

Sra. Secretaria.- D. Antonio Francés puede ratificarle que se explicó.

Ilmo. Sr. Presidente.- Esta enmienda fue anunciada ayer en la Junta de Portavoces, ayer en la Junta de Portavoces, y se ha matizado esta mañana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Ah! se ha matizado esta mañana ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Tengo entendido que sí.

D. Gerard Fullana Martínez.- Es lo que quería saber.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tal cual, tal cual, no se ha matizado. Tal cual. Ayer en la Junta de Portavoces se advirtió.

D. Gerard Fullana Martínez.- No. Un momento. Simplemente, a las diez de la mañana, nos ha llamado Julia y nos ha explicado muy bien el contenido de la enmienda, que no se explicó en la Junta de Portavoces; se dijo que se quería cambiar, pero no sabíamos el contenido de la enmienda y esta mañana se ha concretado, y no, no se ponga nervioso, y no pasa nada. Vamos a votar a favor y nos la han dado una hora antes. ¿Por qué? Porque tiene sentido, porque tiene sentido, y porque Julia tiene razón, simplemente. Tiene sentido. Ésta, de hecho, me has dicho siete minutos antes registrada, ésta ni se ha registrado. Creo que es 'in voce'. Lo digo porque cuando una cosa tiene sentido se vota a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Quiere aclarar esta cuestión procedimental, Sra. Secretaria. Sr. Fullana, si es tan amable. Gracias.

Sra. Secretaria.- Vamos a ver. Sí que está firmada. Se ha presentado en Secretaría. Las enmiendas de última hora no hace falta que las registren porque si no en Secretaría me llegan después del Pleno. De todas formas, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista le puede decir que sí que se explicó el fondo ayer; que no estaba redactada pero sí que se dijo que era ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Simplemente ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Si consta en el acta de la Junta de Portavoces de ayer. Ya no le demos más vueltas. Si, además, le encanta a Vd. la enmienda y a mí también. Vamos a votarla a favor. Vamos adelante. Tenemos mucha faena hoy.

D. Gerard Fullana Martínez.- Vamos a votarla a favor. Era para evidenciar las excusas políticas para no debatir temas y ya está.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vd. considera analogía donde yo no la veo. En fin.

Sometida a votación la Enmienda parcial propuesta lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, queda aprobada la Enmienda parcial anteriormente transcrita.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Y ahora, votos a favor de la modificación, tal cual.

Sometido el expediente a votación, con la Enmienda anteriormente aprobada introducida, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado

Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con la Enmienda anteriormente aprobada introducida, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura ‘Juan Gil-Albert’”, en los siguientes términos :

El Artículo 8 en su apartado c), en la referencia al Diputado o Diputada que tenga la delegación de Cultura, por :

c) Un Diputado/a provincial, miembro de la Junta de Gobierno, designado por el Presidente de la Excm. Diputación de Alicante.

El Artículo 31 en la referencia a el/la Diputado/-a del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Alicante por :

- Diputado/a Provincial designado por el Presidente de la Excm. Diputación de Alicante, miembro de la Junta Rectora, conforme al Artículo 8 c) de los presentes Estatutos.

Segundo.- Exponer el presente expediente al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles para que puedan formularse alegaciones y sugerencias. Así mismo se expondrá en el Portal de Transparencia.

Tercero.- De no presentarse alegaciones ni sugerencias el presente Acuerdo quedará elevado a definitivo.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura ‘Juan Gil Albert’”, en la primera sesión que celebre.

5º CORPORACION. Propuesta de nombramiento de representantes en el Patronato de la Fundación de la C.V. ADDA.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige la Fundación de la Comunidad Valenciana ADDA, que fomen parte de su Patronato, como Patronos electivos, los Diputados y Diputadas Provinciales que se citan.

En consecuencia, sometida la Propuesta a votación, por unanimidad, se acuerda :

Proponer al Patronato de la Fundación de la C.V. ADDA que formen parte del mismo, como Patronos electivos, los siguientes Diputados y Diputadas Provinciales :

- D. Miguel Antonio Millana Sansaturio
- Dña. Isabel López Galera
- D. Juan de Dios Navarro Caballero
- Dña. María Carmen Jover Pérez
- D. Javier Gutiérrez Martín

6º SERVICIOS JURIDICOS. Decreto de la Presidencia núm. 4.017/2019, de 17 de octubre, resolviendo comparecer y otorgar representación y defensa, en relación con la interposición de recurso por el Bloc Nacionalista Valencià frente al Acuerdo de 2 de agosto de 2019, relativo al régimen económico de los Diputados y Diputadas Provinciales. Dar cuenta. Ratificación.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia núm. 4.017/2019, de 17 de octubre, que resuelve comparecer y otorgar representación y defensa, en relación con la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 4 de Alicante, por la que se da cuenta de la interposición de recurso de este orden por el Bloc Nacionalista Valencià, frente al Acuerdo de 2 de agosto de 2019, sobre régimen económico de los Diputados y Diputadas Provinciales, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso-Advo. núm. 4 de Alicante (Notificada en fecha 3 de octubre de 2019), por la que se da cuenta de la interposición de recurso de este orden por el BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ, frente a “resolución acordada en pleno extraordinario de la excelentísima Diputación de Alicante, en fecha 2 de julio de 2019, punto del orden del día número 7: “Propuesta de la Presidencia sobre régimen económico de los Sres. Diputados Provinciales”, por el que se asigna a cada Grupo Político de la Diputación una dotación económica ...”, recurso que se sigue en los Autos núm. 664/2019, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 34.1.i) y 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resultando aconsejable personarse lo antes posible en el procedimiento de referencia, en base al Informe-Propuesta del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, de 15 de octubre de 2019, vengo en disponer:

Primero.- Comparecer, en calidad de demandada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 664/2019, promovido por el BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ, frente a “resolución acordada en pleno extraordinario de la excelentísima Diputación de Alicante, en fecha 2 de julio de 2019, punto del orden del día número 7: “Propuesta de la Presidencia sobre régimen económico de los Sres. Diputados Provinciales”, por el que se asigna a cada Grupo Político de la Diputación una dotación económica ...”, formulando la oposición que en derecho proceda.

Segundo.- La representación y defensa de esta Excma. Diputación Provincial, en el procedimiento en cuestión, será asumida por los Letrados del Departamento de Servicios Jurídicos de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Remitir el expediente administrativo al órgano judicial que corresponda, emplazando, en su caso, a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse en autos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay intervenciones. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Simplemente que creo que es más fácil entregar las facturas que hacer perder el tiempo a los equipos jurídicos de la Diputación con este tema. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias por su intervención. ¿Más intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda ratificar el Decreto anteriormente transcrito, en sus propios términos.

7º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Solicitud de informe sobre modificación parcial de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de los Municipios de La Vall de Laguar y Orba.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo sobre modificación parcial de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de los Municipios de La Vall de Laguar y Orba (Artículos 5.1, 6.2, 6.3 y 12.2, así como anulación de los apartados 5º y 6º del artículo 6); vistos los Artículos 19.3, 20.2, 23.2 y 46 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación parcial de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de los Municipios de La Vall de Laguar y Orba.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal de los Municipios de La Vall de Laguar y Orba.

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (1.904,00 euros), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto vigente en la anualidad 2019, siendo las obras a realizar por la Excma. Diputación Provincial, con sus recursos personales y técnicos en el Departamento de Carreteras en el ámbito de la conservación.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

9º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 9/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO (372.118,26 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.900,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	250.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	58.700,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	61.518,26
TOTAL ALTAS	372.118,26
TOTAL ALTAS	372.118,26

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	250.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	60.600,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	61.518,26
TOTAL BAJAS	372.118,26
TOTAL BAJAS	372.118,26

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 17 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2019 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 372.118,26 euros, en el que se proponen suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit

estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

10º PRESIDENCIA. Resoluciones. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2019 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 3.651 al 4.161; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

11º CORPORACION. Comisiones Informativas Permanentes. Modificación adscripción. Quedar enterada.

Queda enterado el Pleno Provincial del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Popular sobre modificación de la adscripción de miembros de aquél a las distintas Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con lo previsto en el Artículo 125, letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La modificación consiste en sustituir a D. Bernabé Cano García por D. Sebastián Cañadas Gallardo, en la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético; y a D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, por D. Sebastián Cañadas Gallardo, en la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes.

12º TRANSPARENCIA. Informe de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia, sobre la gestión de transparencia, Anualidad 2018, emitido en cumplimiento del Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe emitido por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia, sobre la gestión de transparencia, Anualidad 2018, del que tuvo conocimiento igualmente la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, en relación a todas las Entidades sujetas a la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el que se incluye la estadística de utilización del Portal de Transparencia, las solicitudes de información presentadas y su resolución, y demás aspectos relevantes en la materia, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia referida y que será publicado en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

13º HACIENDA. Informe de la Intervención relativo a la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 y situación de la Tesorería, a 30 de septiembre de 2019. Dar cuenta.

Queda enterado del Pleno Provincial del informe de fecha 14 de octubre de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2019 y situación de la Tesorería, a 30 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019”

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2019, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, y cuya entrada en vigor se produjo el día 17 de enero de 2019, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de septiembre del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	214.084.530,00	
Modificaciones	76.117.104,29	
Créditos definitivos	290.201.634,29	
Gastos comprometidos	193.502.891,73	
Obligaciones reconocidas netas	113.248.666,19	
Pagos realizados	113.097.836,36	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		66,68

Obligaciones reconocidas netas respecto a créditos definitivos	39,02
Pagos realizados respecto a obligaciones reconocidas netas	99,87

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	224.407.270,00	
Modificaciones	76.117.104,29	
Previsiones definitivas	300.524.374,29	
Derechos reconocidos netos	151.974.251,47	
Recaudación neta	151.132.181,66	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		50,57
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,45

MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el período	323.398.391,85	
Pagos realizados en el período	303.854.983,75	
Existencias en la tesorería al inicio del período	224.517.171,63	
Existencias en la tesorería al final del período	244.060.579,73	"

14º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís de que s'inicie la redacció dels informes tècnics preceptius a efectos de modificar el 'Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Diputación'.

La Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat i Règim Local de la Comunitat Valenciana presenta la següent proposta de resolució per a que siga debatuda en el plenari ordinari de novembre en base a la següent:

EXPOSICIO DE MOTIUS

Arrel de la judicialització recent al respecte de les dotacions econòmiques a grups polítics, i sent que en la Diputació de Valencia s'ha aprovat recentment, amb el vot favorable de tots els grups polítics, unes normes d'assignació a grups polítics que sí garantitzen una efectiva fiscalització dels diners provinents de la institució amb caràcter finalista, entenem que no hi haurà inconvenient en aprovar el mateix text en esta institució, i és per això que proposem que el pleno acorde la següent

PART DISPOSITIVA

Que s'inicie la redacció dels informes tècnics preceptius a efectes de modificar el Reglamento Orgánico sobre Dotación Económica de los Grupos Políticos de la Diputación en el següent sentit:

El art. 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local contempla la posibilidad de que el Pleno de la Corporación asigne a los grupos políticos constituidos a efectos de la actuación corporativa una dotación económica. Dicha dotación económica deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. A propósito de ello el Pleno de la Diputación de Alicante aprobó el acuerdo de dotación económica a grupos políticos.

La Ley no precisa el destino de dichas asignaciones, aunque establece dos prohibiciones: no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de

cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por su parte, el art. 2.uno.e) de la Ley 8/2007 Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), prevé como recursos económicos de los partidos políticos las aportaciones que en su caso puedan recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

No obstante ello, la falta de concreción en el destino de los fondos utilizados bajo esta modalidad exige de la Diputación que en ejercicio de su potestad organizativa pueda aprobar unas normas que habiliten la posibilidad de considerar válida la transferencia del grupo al partido político en virtud del artículo 2.uno.e) de LOFPP.

Continúa el art. 73.3 de la LRBRL que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la asignación concedida, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Como quiera que la parca regularización impide el cumplimiento eficaz de la norma y el principio de transparencia al quedar pendiente de concreción aspectos como el pago, modos de justificación y de llevanza de la contabilidad específica, destino de los fondos, etc., la Diputación en ejercicio de sus facultades auto-organizativas

ACUERDA:

Primero. Finalidad. Con carácter general, respetando las excepciones previstas el art. 73.3 de la LRBRL, las asignaciones podrán destinarse a cualquier gasto de funcionamiento propio del grupo político provincial. Se consideran gastos de funcionamiento las aportaciones al partido que en concepto de contrapartida por los servicios de infraestructuras, asistencia, asesoramiento y consultoría haga el grupo político provincial a su partido político.

Segundo. Pagos. Determinado el montante global anual de cada grupo político, la asignación se satisfará por cuartas partes al inicio de cada trimestre natural a modo de anticipo. En el trimestre siguiente en que se celebren las elecciones municipales el abono no se efectuará hasta la constitución de los Grupos Políticos de la siguiente Corporación. Para hacer efectivo los pagos correspondiente a las asignaciones, una vez constituidos los grupos políticos de la provincia de Valencia, deberán obtener el oportuno NIF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y presentar el alta de terceros con indicación de una cuenta bancaria propia del grupo, distinta de la del partido político.

En caso de variación del número integrante de miembros del grupo, se efectuará el prorrateo de la asignación en función del tiempo transcurrido, regularizando los importes por grupo al trimestre siguiente y reintegrando, en su caso, las cantidades recibidas en exceso.

Tercero. Justificación. Es responsabilidad del Portavoz del grupo político la

presentación de la justificación de los gastos a los que se ha destinado la asignación en el tiempo y forma siguientes:

- a) La justificación vendrá soportada en un sistema de contabilidad específica que deberá llevar el grupo político con respecto a las aportaciones de la Diputación, de acuerdo con un modelo como el previsto en el Anexo adjunto.
- b) Para la comprobación de los pagos y cobros se aportará igualmente el extracto bancario.
- c) Al Estado de Contabilidad presentado se le adjuntarán las facturas o justificantes válidos del gasto realizado junto con la acreditación del pago.
- d) Se considerarán facturas o justificantes válidos aquellos aceptados en el tráfico mercantil y que correspondan a suministros o prestaciones de servicios devengados en el ejercicio al que corresponde la asignación.
- e) Las transferencias al partido político al que pertenezca el grupo se justificarán con una certificación del responsable del mismo junto con una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas para el grupo en el periodo correspondiente, acreditando el destino finalista del ingreso realizado.
- f) El Importe no gastado al cierre del ejercicio se reintegrará a las arcas provinciales.

Cuarto. Fiscalización. El pago de las asignaciones trimestrales está exento de fiscalización más allá de comprobar que el importe corresponde con las cantidades aprobadas y el número de miembros de cada grupo.

No obstante lo anterior, se efectuará un informe de fiscalización con ocasión de la rendición de cuentas en el que se examinará el destino de la asignación, así como la forma y plazos de justificación para que sean conforme a lo previsto en la legislación vigente y el presente acuerdo.

Quinto. Rendición de cuentas. Cada grupo político presentará los estados justificativos de la asignación junto con toda la documentación complementaria antes del 1 de marzo respecto del ejercicio anterior para que pueda presentarse al Pleno del mes de marzo previo informe de intervención.

En el ejercicio fin de mandato, esta rendición se presentará antes del 1 de julio, para que puedan cerrarse las cuentas del grupo y poderse rendir en un último pleno de la Corporación.

En todo caso, el Pleno de la Diputación en cualquier momento podrá exigir la presentación de las cuentas de los grupos políticos o de alguno en especial.”

Sra. Secretaria.- Aquí hay una enmienda a la totalidad de todos los Grupos Políticos.

La Enmienda a la totalidad formulada por los Portavoces de todos los Grupos de la Corporación, es del siguiente tenor literal :

“Javier Gutiérrez, Eduardo Dolón, Antonio Francés y Gerard Fullana, portavoces de los grupo políticos Ciudadanos, Popular, Socialistas y Compromís, respectivamente, en nombre y representación de los mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), respecto a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN presentada por el Grupo Compromís, que interesa el inicio de la redacción de los informes técnicos preceptivos a efectos de modificar en determinado sentido el Reglamento Orgánico sobre Dotación Económica de los grupos Políticos de la Diputación, presentamos la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD de dicha propuesta, en base a los siguientes;

MOTIVOS

La Diputación Provincial de Alicante, a diferencia de la valenciana que carecía de reglamentación propia, cuenta desde el año 2013 con un Reglamento Orgánico que concreta el destino de la dotación económica que el Pleno de la corporación puede asignar a los Grupos políticos, dotación regulada en el último párrafo del Artículo 73,3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOP nº 106, 06/06/2013). Dicho Reglamento Orgánico articula, no sólo unas normas que concretan las disposiciones de esos recursos económicos por los Grupos destinadas a “actividades propias” de los mismos, y que además delimitan lo que se han de considerar como actividades propias de dichos Grupos políticos, sino que también dispone la posibilidad de transferir los fondos asignados a su agrupación política provincial, acotando el destino de los mismos y regulando la forma de justificar dicha transferencia.

Todo ello, (a diferencia de la propuesta de modificación presentada por el Grupo Compromís, tras cuya lectura parece que los “gastos de funcionamiento” del Grupo Político tan sólo lo son las aportaciones al partido político), nos lleva a concluir, que el actual Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de Alicante es más exhaustivo y completo que la modificación del mismo que se plantea.

La exposición de motivos de la “propuesta de resolución” del Grupo Compromís, justifica la modificación planteada en la necesidad de que se garantice una efectiva fiscalización de la dotación económica a los Grupos, al tener la misma un carácter finalista. Los grupos firmantes comparten la importancia de actualizar el reglamento actual del 2013, conforme a las nuevas formas de gobernanza pública en materia de cultura de la transparencia.

Parte de los ejes fundamentales de la acción política deben ser: la transparencia, el

			TOTAL	

En Alicante, a _____ de 20__

El Portavoz del Grupo Político

El responsable del Partido Político''

Ilmo. Sr. Presidente.- Pero bueno, la Enmienda luego la sustanciaremos. Entiendo que para defender la propuesta, en principio, tiene que tener la palabra el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo creo que podemos defender la Enmienda conjuntamente con el punto. La misma intervención de la enmienda puede ser la del punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Se puede aprovechar ya, tal cual, entonces.

D. Gerard Fullana Martínez.- D'alguna manera Compromís vol fer un balanç positiu del dia de hui. Crec que hui avancem amb aquest acord unànime. Una anomalia. Una anomalia que durava més de quaranta anys en la Diputació d'Alacant i és la falta de justificació concreta dels ingressos als partits polítics.

Des de Compromís la veritat és que quan vàrem entrar en esta institució l'any dos mil quinze, el que perseguíem era una agenda política basada en qüestions com estes i altres. Recorde també com un dia, crec que vital, com més vital en la Diputació d'Alacant, desembre de dos mil dèsset, quan una jutgessa va suspendre cautelament la primera de la bateria de subvencions nominatives que pretenia aprovar, en la legislatura 'anterior, el Govern. I com després, aquestes subvencions, es van anul·lar; i com després, actualment, hem aconseguit incorporar noves normatives que tenen en compte aquella qüestió.

I com aquell dia, crec que hui, avancem. Avancem. Perquè, al final, explicar-li a la ciutadania en què es destinen estos diners, crec que només pot ser una cosa positiva.

Nosaltres, Compromís, ho vàrem portar al plenari l'any dos mil quinze. No es

va aprovar. Ho vàrem portar al plenari l'any dos mil setze. No es va aprovar. L'any dos mil dèsset. No es va aprovar. L'any dos mil díhuit. No es va aprovar. L'any dos mil dènou, vàrem haver de denunciar-ho als jutjats i ara, finalment, l'hem pogut aprovar. Jo crec que ací hi ha també un reconeixement que, efectivament, les coses es podien fer millor.

Este acord és fruit del treball de molta gent. Jo vull posar en valor el treball dels serveis jurídics de Compromís però també en valor el treball dels serveis jurídics de Ciutadans, que crec que, per la qual cosa sé, han aportat bastant a esta proposta. Segurament el Partit Popular i el Partit Socialista també, però no m'he reunit tant amb ells.

I, per tant, simplement fer aquest balanç positiu. Crec que la Diputació és molt més transparent a partir d'este moment, que ho era anteriorment.

Nosaltres, crec que ho portem en el nostre ADN, fem una reivindicació contundent, negociem, intentem acordar i, al final, votem a favor dels acords encara que no ens representen al cent per cent. Va passar en el Pla d'Obres. Passa ara. I estem, en definitiva, satisfets.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues me alegro muchísimo. ¿Más intervenciones? Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Efectivamente, el Grupo Compromís ha presentado una propuesta de resolución para modificar el actual Reglamento Orgánico en lo que respecta al uso de la dotación económica para los Grupos Políticos que reciben de la Diputación y la forma de justificar su gasto.

El Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular hemos presentado, en aportación con el resto de Grupos, una Enmienda a la totalidad, a la que se han adherido los Portavoces del resto de Grupos Políticos, incluido el autor de la iniciativa -como bien esta rezando-, a quien no me puedo resistir decirle que nos encantaría ver la misma combatividad que como Oposición aquí suele presentar su Portavoz, en asuntos de transparencia y dignificación de la vida política, lo hagan también sus compañeros en el resto de Instituciones en las que gobiernan. Basta señalar lo crítica que ha sido la Sindicatura de Cuentas en lo referente a la presentación de las cuentas de los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes, cuentas que el Grupo Ciudadanos, en contraste con la opacidad de otros Grupos Políticos, publica pormenorizadamente cada mes.

En primer lugar, subrayar que el Grupo Ciudadanos comparte en esencia los argumentos que dicha propuesta esgrime para fundamentar la necesidad de una modificación.

Defendemos la modificación del actual Reglamento con la finalidad de alcanzar una efectiva fiscalización de la dotación económica a los Grupos. Por ello, sí consideramos necesaria una modificación del actual Reglamento en el sentido de imponer una mayor exigencia a los Grupos Políticos a la hora de justificar la dotación económica que reciben para que se utilice sólo en lo que la normativa permite; pero no consideramos adecuada la modificación del Reglamento que inicialmente propuso Compromís, ya que, en esencia, se trata de un Reglamento nuevo que no mejora actualmente el que existe en vigor, el cual entendemos es más exhaustivo y completo, el actual. De ahí que los Portavoces de los Grupos presenten esta Enmienda a la totalidad, proponiendo únicamente la modificación del Artículo 9, sólo la modificación del Artículo 9 del Reglamento.

El texto que esta enmienda propone determina, creemos que con mayor claridad que el actual, las circunstancias en que los Grupos Políticos de esta Diputación podrán hacer transferencias de los fondos asignados a su agrupación política; y su enunciado es más riguroso con la forma en que los Grupos Políticos deben justificar ante la Corporación a qué se ha destinado dicha dotación, permitiendo con ello una mejor fiscalización del uso de los fondos públicos, y contribuyendo -como no puede ser de otra manera- con ello a incrementar y reforzar la transparencia en la actividad política y pública.

Y no quiero dejar pasar esta ocasión para anunciarles que, en este mismo orden de cosas, desde Ciudadanos, el Grupo al que pertenezco contemplamos entre las acciones políticas de transparencia y fiscalización rigurosa de los gastos de las Administraciones Públicas que tenemos previsto llevar a cabo en esta Diputación, la futura modificación del reglamento de su Portal de Transparencia, de modo que los gastos de los Grupos Políticos realizados con fondos subvencionados por la misma, sean expuestos tal cual se han producido, al escrutinio público en forma y modo que a cualquier ciudadano de la provincia le resulte sencillo comprobar donde va el dinero de sus impuestos. Iniciativa que confiamos cuenta con el respaldo de todas las fuerzas aquí presentes en el momento en que demos curso a su presentación. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buen. Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Moltes gràcies, president. És cert que hui amb este acord unànime de tots els grups polítics finalitzem un debat ja en esta corporació. Com deia el Sr. Fullana portem molts anys donant-li voltes al tema de l'assignació econòmica als grups polítics i és cert també que en l'últim plenari i així consta en l'acta de la sessió, després d'un nou debat, el meu grup va proposar que la solució per a acabar amb aquest debat era la modificació de l'article 9 de l'ordenança d'esta Diputació i va anunciar que presentaria una proposta en el següent plenari, en este, per a modificar eixe article 9. Hàbilment, el Sr. Fullana als dos dies em va telefonar i em va dir: nosaltres ja hem registrat una proposta. Benvinguda. Ací no es

tracta de posar-se medalles. Nosaltres no estem per a això, perquè al final ha servit per al que volíem, que és que, a través d'un acord unànim, es regule i que l'assignació als Partits Polítics dels fons dels grups polítics de la Diputació -que és legal- no supose una menor transparència per a poder fiscalitzar a què destinem els diners de tots els contribuents.

Per tant, jo crec que hui és un dia per a felicitar-nos tots perquè, a partir d'ara i a través d'un acord unànim, esta Diputació serà més transparent i tots, i sobretot els ciutadans, podran fiscalitzar més i millor la destinació de cadascun dels euros d'esta corporació. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés. No se esmere. Pierda toda esperanza, igual que yo. El mérito mediático va para el Sr. Fullana hagamos Vd. y yo lo que hagamos.

Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Bien. Hoy es un día importante en la Diputación de Alicante porque, una vez más, todos los Grupos Políticos nos hemos puesto de acuerdo en una cuestión como es la financiación de los Grupos Parlamentarios de la Diputación de Alicante y, en concreto, a la modificación del Artículo 9 que tiene que ver con la transferencia que realizamos los Grupos Políticos a los Partidos.

En esta ocasión, presentamos una enmienda a la totalidad; una enmienda a la totalidad que hizo una primera propuesta el Grupo Ciudadanos -en el seno de nuestro pacto de gobierno- y que la estuvimos trabajando con el Partido Popular y una vez que ya la teníamos perfilada la hemos negociado con el resto de los Partidos Políticos y, por lo tanto, finalmente, se han adherido también Partido Socialista y Compromís.

Y es por ello que, a partir de ahora, las transferencias a las Agrupaciones políticas se verán acreditadas mediante una certificación; una certificación que va a ser emitida por el responsable del Partido Político y también con el visto bueno de la Portavoz del Grupo Político de la Diputación. Y estas transferencias van a venir con todos los fondos asignados anualmente y van a mostrar la fecha del gasto, la fecha del pago, el tercero afectado, el concepto y el importe y, por lo tanto, conseguimos un acuerdo conjunto para modificar el Artículo 9 del Reglamento de dos mil trece.

Por lo tanto, estas transferencias a los Grupos Políticos van a tener una doble fiscalización : la fiscalización del propio Pleno y también la fiscalización que realiza el Tribunal de Cuentas a las cuentas de los Partidos Políticos.

Desde el Grupo Popular tenemos que manifestar que nosotros y como bien hemos hecho en los últimos años, seguiremos manteniendo pública nuestra

contabilidad en la página web del Grupo y, por supuesto, nos parece acertada esa modificación del Reglamento de Transparencia para que también esa información pueda aparecer en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Alicante.

Termino mi intervención dando la enhorabuena a todos los Grupos Políticos por este acuerdo alcanzado. Esperemos que este consenso pueda imperar y también alcancemos acuerdos en otras materias importantes para la Diputación. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Nos evitamos las segundas rondas? No. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Res més a destacar que esta és una moció i jo crec que ha donat possibilitat al diàleg entre els grups perquè, Sr. Francés, va ser presentada l'últim dia perquè estiguera en l'ordre del dia i no com a urgència; l'últim dia, era l'últim dia. L'últim dia perquè estiguera en l'ordre del dia i això que vosté ha dit no és veritat i vosté ho sap. I com va ser l'últim dia, perquè la gent ho sàpia, s'ha de presentar deu dies abans que es realitze el plenari, va donar temps, precisament, al fet que la resta de partits polítics ens feren arribar o feren arribar les seues reflexions. He de dir que al cap de dos dies de presentar-la, el grup Ciutadans es va posar en contacte amb nosaltres. Ahir vaig estar parlant amb el Sr. Adrián. Al final crec que aquesta esmena ha donat possibilitat al consens perquè està presentada en ordre i forma. Tota la resta d'esmenes que venen a partir d'ara són per urgència, encara que - com vostés veuran- els temes no són urgents.

Jo anime a presentar, és l'única moció del plenari de hui que està en l'ordre del dia. Moció presentada per un grup. L'única que s'ha presentat deu dies abans. Ara, quan vegem els temes dels quals parlarem a continuació, veurem que absolutament totes les mocions s'hagueren pogut presentar amb deu dies d'antelació.

Per tant, Sr. Francés, imprevisió en aquest tema, pense que vosté s'ha excedit una miqueta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Ya está. ¿Ya está? Sí, venga.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sr. Fullana. No sé si ha sido la oportunidad de la cercanía del diez de noviembre. El seis de noviembre vamos a debatir este tema. Es la modificación del Reglamento donde justifican los Partidos y los Grupos de la Diputación el gasto. Creo que, incluso así lo hemos hecho desde este Grupo en particular, desde Ciudadanos y desde el Equipo de Gobierno, nosotros hemos tocado a la puerta mucho antes para tocar temas tan importantes. De hecho, su propuesta prácticamente no desarrollaba nada; nosotros sí, porque cuando ... lo sé, pero quiero que sepa Vd. que es que quiere modificar una cosa tan importante como el Reglamento de la justificación y Vd. quiere que lo hagamos en seis días, o sea, yo

creo que tocar a la puerta antes para hablar de esto hubiera sido lo suyo. La oportunidad electoralista es la que Vd. ha intentado.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna ... seguimos con la búsqueda de la medalla electoral o podemos aprovechar el momento ya? Bien. Ahora ¿qué hacemos, se vota la enmienda o se ...? ¿Se aprueba la enmienda a la totalidad?

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

15º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL formulada por el Portavoz del Grupo Popular de apoyo y reconocimiento de la labor que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en Cataluña.

La Declaración Institucional formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“EL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PRESENTA EL APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Provincial la siguiente:

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Grupo Popular en la Diputación de Alicante reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente, así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, la Diputación de Alicante declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y

protección de los derechos y libertades de todos.”

Sra. Secretaria.- Aquí hay una Enmienda de Compromís.

Ilmo. Sr. Presidente.- Entonces ¿qué pasa, que la enmienda hay que hablarla antes? Tendrá que empezar el Sr. Dolón que es el que propone la Declaración Institucional, si le parece.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. Muy buenos días a todos y a todas. Con la venia y con el permiso del Sr. Fullana, voy a intentar explicar a todo el mundo qué es esta Declaración Institucional. Y sobre todo también lo quiero hacer porque creo que nos hemos dado el mejor marco previo. Acabamos de demostrar que somos capaces de ponernos de acuerdo, de trabajar todos juntos. Yo les quiero preguntar a todos los presentes si seremos capaces de, en primer lugar, condenar lo que estamos viendo en televisión.

Yo no sé si alguno de nosotros ha podido desplazarse a Cataluña. Yo tengo algunos amigos allí y me han trasladado que aquello no es nada bueno para nadie; de hecho muchos de ellos no están saliendo de sus casas, con lo cual me llamó hace alguna semana y me dijo : espero que donde estás, en tu Ayuntamiento y en la Diputación, salgáis a defendernos. Y eso es lo que estamos haciendo con esta Declaración Institucional; lo digo y me adelanto porque, probablemente, alguno dirá que hoy venimos aquí a hacer política. No. Venimos a hacer justicia. ¿Por qué? Porque estos hechos datan de las últimas semanas y todo el mundo ha visto la televisión y hemos visto esas imágenes donde, desgraciadamente, los disturbios han ido a tener a nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, a esos Agentes, hospitalizados -algunos de extrema gravedad- y también hemos visto a gente haciendo aquellas cosas que yo creo que, en ningún momento, debemos de permitir o, al menos, los que somos garantes de la Constitución Española -la cual nos rige y la cual defendemos y juramos ahí- hoy nos corresponde aquí decir si estamos a favor de eso o estamos en contra. Es tan sencillo. Ésta es la Declaración Institucional que presentamos que, lógicamente, en su primer punto les pide a todos Vdes. la firme condena de estos actos violentos protagonizados en los últimos días por radicales -y yo creo que aquí coincidimos todo el mundo- en Cataluña. Manifiestar, por supuesto, nuestra solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y mostrar nuestro apoyo incondicional. Lo que no vamos a hacer -y yo también quiero concluir, porque no quiero extenderme- es hacer otra cosa que no corresponda lo que realmente le solicito con el apoyo de todos Vdes. y es estar a favor de defender algo que es necesario, que es nuestra Constitución, nuestra Norma legal, la legalidad vigente; también estar a favor de defender a los Policías, a los Mossos d'Esquadra, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; de garantizar, en definitiva, la seguridad de todos ellos -algún ejemplo les he citado- y por qué no decirlo también, garantizar o defender el Estado de Derecho y condenar o estar en

contra de esos actos vand3licos, de esas agresiones a los Agentes de la Polic3a Local, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que est3n viendo como han sido atacados, u otro de los ejemplos que a m3, a veces, me gusta poner es que no exista miedo, que los catalanes y catalanas puedan salir a la calle con tranquilidad y que nadie les vea mermada, en este caso, su actividad cotidiana; o empresarios que est3n teniendo que cerrar sus empresas; o estamos viendo contenedores quemados. Bueno, un largo etc3tera que no lo voy a reproducir y, en definitiva, tambi3n quiero poner en conocimiento de esta C3mara que esta Moci3n-Declaraci3n Institucional ha sido aprobada tambi3n en Las Cortes Valencianas, en este caso, a trav3s del Partido Socialista y Ciudadanos, con lo cual yo creo que es un ejemplo tambi3n necesario para que nos lo apliquemos nosotros y creo que, sin duda, el mensaje que les pido a todos Vdes. es que sea un3nime, como el punto anterior y que mandemos, con claridad, el apoyo desde la Diputaci3n de Alicante. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Dol3n. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martinez.- Ara observarem del que es queixava el Sr. President de la Diputaci3, que s3n temes important3ssims, jo crec que estan per descomptat, com 3s condemnar la viol3ncia. Crec que tots els que som ac3 presents condemnem la viol3ncia, per3 com 3s que per urg3ncia i a 3ltima hora, el Partit Popular porta una retafila de mocions, de temes que sab3em fa deu dies, que estaran vigents en el plenari vinent i com pret3n colar-los abans de les eleccions, jo crec que de manera bastant irresponsable. Crec que quan un t3 la responsabilitat de govern i 3s la for3a majorit3ria d'un govern diu molt quan el pes fonamental que porta al plenari consisteix en este tipus de declaracions d'intencions.

Per tant, nosaltres -sense excepció- farem un crit d'atenci3 al grup majoritari, plantejant una esmena, la mateixa esmena a totes les mocions que vost3s han presentat d'urg3ncia i a 3ltima hora. A totes. En este cas, l'esmena 3s la seg3ent :

Por el Sr. Diputado Provincial se pasa a dar lectura de la Enmienda que formula, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“Al sr President de la excma. Diputaci3 Provincial d’Alacant.

ESMENA

Gerard Fullana Mart3nez, com a portveu del grup pol3tic Comprom3s Diputaci3 d’Alacant, vinc a presentar la seg3ent esmena a la proposta de recol3ament de les forces i cosos de seguretats de l’estat, en el seg3ent sentit :

Esmena a la totalitat: Vista l’acumulaci3 de propostes gen3riques desvinculades de qualsevol gediti3 de la instituci3 per urg3ncia consistents en mocions pol3tiques per instar a altres institucions o dur a terme pures declaracions d’intenci3, i tenint en compte que el grup que les presenta 3s el de major pes en el govern de la Diputaci3 d’Alacant i el que ostenta la

presidencia s'acorda :

El plenari de la Diputació insta al grup majoritari de govern a abandonar la política de cortina de fum en temes allunyats de la seua competència que cada dia més el caracteritza i a centrar els seus esforços en la gestió útil per al pobles”.

Ilmo. Sr. Presidente.- Probablemente Sr. Fullana lo que debería de hacer, más que una enmienda, porque no hace ninguna enmienda al texto que se está trayendo; en todo caso ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Enmienda a la Totalidad.

Ilmo. Sr. Presidente.- ... perdón. Perdone. Es lo que trato de decirle, si me permite que siga. Lo que trato de decirle es que el cuerpo del escrito que Vd. presenta es un ruego, no es una enmienda a la totalidad. Una enmienda a la totalidad es cuando quiere cambiar la totalidad del sentido de una Declaración Institucional adecuadamente presentada. Esta es una Declaración Institucional adecuadamente presentada, por tanto, consultados también los servicios de este Pleno -la Sra. Secretaria- podríamos entender que no procedería como enmienda sino como -si quiere- en el apartado de Ruegos y Preguntas hacer el ruego que Vd. estime pertinente. Por tanto, no correspondería tratar esto como enmienda.

No con ello le quito a Vd. el turno de palabra. Puede Vd. alegar con respecto a la Declaración Institucional lo que Vd. estime oportuno y conveniente, pero ya le adelanto que procedimentalmente no le vamos a dar el tratamiento de enmienda. Sí que le abro la puerta a que en el apartado de Ruegos y Preguntas pueda reiterar esta apreciación.

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo lo mantengo como enmienda. Si Vd., como Presidente, no quiere votarla está en su potestad, pero yo la mantengo ... yo la mantengo.

Ilmo. Sr. Presidente.- No, no, no tengo ningún problema. Probablemente pretendía que se nos aclarara, ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Vd. es el Presidente, la última palabra es la suya.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- ... porque si no es realmente una enmienda, convendría que cuando uno quiera hacer una enmienda, haga una enmienda, con respecto y refiriéndose al texto presentado ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Es una enmienda a la totalidad al texto.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- ... pero si uno lo que quiere es que no se presente

ningún texto -que es el sentido de su enmienda- lo que tiene que hacer es un ruego, no es una Enmienda.

D. Gerard Fullana Martínez.- No, no, ya le digo que creo que sí que es ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vd. no se está refiriendo al contenido de la propuesta de Declaración Institucional ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí que me estoy refiriendo. No en el sentido que a Vd. le gustaría.

Ilmo. Sr. Presidente.- ... Vd. se está refiriendo a algo muy distinto, a algo muy distinto a esa cuestión.

Simplemente para, en futuras ocasiones, yo creo que ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo la voy a mantener. Si Vd. no la quiere considerar ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... recordarle que las enmiendas son sobre los textos presentados no sobre una intencionalidad que Vd. achaca, de manera genérica.

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo la voy a mantener. Si Vd. la quiere retirar, ya es su decisión ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien.

D. Gerard Fullana Martínez.- ... que la pase a votación.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- En un tema tan serio como éste y donde no cabe dudas, hay que dejarse los fuegos artificiales. El Sr. Gerard está hablando de que el Partido Popular está haciendo fuegos artificiales con esto y Vd. está haciendo exactamente lo mismo. Por lo tanto, solo decir que nos sumamos enérgicamente a la propuesta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gràcies. [Vull] donar suport a la moció presentada pel Partit Popular. Tots veiem amb preocupació la situació que, en algun moment, s'ha produït a Catalunya i els disturbis que s'han produït i cal, jo crec que tots i sobretot els partits polítics hem de contribuir a reduir la tensió que es viu a Catalunya, a recuperar el diàleg i buscar solucions polítiques a la situació que està vivint-se allí.

També destacar -ja ho va fer el ministre i el president del Govern- la coordinació que està produint-se entre les forces de l'Estat, les forces de seguretat de l'Estat i els Mossos d'Esquadra per intentar que no es produïsquen més situacions d'aldarulls com s'han viscut en les últimes setmanes a Catalunya. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. Voy a ser tan breve como corresponde. Agradecer, por supuesto, al Grupo Socialista y al Grupo Ciudadanos que, efectivamente, demos un ejemplo, porque yo creo que la Sociedad no nos pide nada más y lamentar, desgraciadamente, que alguno quiera aquí, efectivamente, en este castillo de fuegos artificiales, contarnos algo que no tenga que ver o manifestar aquí con claridad, ante todos los que nos siguen, y especialmente los que dan crónica de lo que sucede, cuál es el posicionamiento.

Vuelvo a insistir, aquí hay que decir si estamos a favor de que esto siga sucediendo, porque yo, probablemente, no sé si Vdes. se lo han planteado, pero es que no ha acabado. Esto continúa y entonces habrá que hablar con claridad y ésta es la auténtica realidad.

Es una pena, Sr. Presidente, y también lo pongo en conocimiento, y aquí está nuestra compañera Patricia que nos puede hablar de Elche. En Elche todos los Grupos municipales, incluido Compromís, apoyaron por unanimidad esta propuesta. Es una propuesta de tipo genérico, que viene perfectamente participada por todos y este es el ejemplo del Compromís que sufrimos en la Diputación, del Sr. Fullana que viene aquí a dar miles de ejemplos y en un día tan importante como hoy se nos pone a hablar efectivamente de otra serie de cosas que no es lo importante.

Vuelvo a solicitarle el apoyo. Creo que se equivoca si no lo apoya, no hablando con claridad y efectivamente es lo que corresponde hacer. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- A nosotros el carnet de buen demócrata no nos lo ha dado el Partido Popular. Nosotros condenamos la violencia, ya lo hemos dicho. Ahora, el aprovechamiento sin ningún tipo de escrúpulos, electoral, que hace el Partido Popular ese es otro tema. Pero Vd. no reparte carnets de demócrata. Nosotros, evidentemente, que condenamos la violencia pero esto es, simplemente, ocultar la escasa gestión de esta Diputación, de este Gobierno; y por eso que, por cierto, esto no es una Declaración Institucional, no la han firmado todos los Grupos, esto es una Moción y la puedo enmendar y le pido que no me quite el derecho a enmendar la Moción, por favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Dolón, cierre.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sr. Presidente, totalmente, cierro. Los carnets los conceden los ciudadanos cuando ven cuándo levantamos la mano. Le vuelvo a solicitar que levante la mano para condenar estos hechos. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sin más interés que el de aclarar procedimentalmente; no vea Vd., Sr. Fullana, ya que Vd. es el que presenta esta enmienda, también nos ilustrará a todos y también nos aclarará si es procedente o no, viendo, reitero, el texto que Vd. presenta, si su correcto tratamiento es de una manera o de otra. Ya digo que es una argumentación que Vd. puede tratar en este Pleno sin ningún tipo de problema. Esa era la discusión mera y estrictamente procedimental, la que le solicito a la Sra. Secretaria, que nos aclare a todos; si nos parece bien a todos.

Sra. Secretaria.- Vamos a ver, esto de las Declaraciones Institucionales es una cosa que está regulada en el Reglamento del Congreso, y me imagino que también en el de Las Cortes Valencianas, que aquí no se aplica. Aquí, las declaraciones institucionales se regulan en el Reglamento Orgánico, si se le quiere dar una diferencia a las propuestas políticas.

Como aquí no tenemos Reglamento Orgánico, las declaraciones institucionales de los Grupos Políticos siguen el mismo tratamiento que una proposición de un Grupo Político. Que se pueden presentar enmiendas, sí; pero es que yo no entiendo qué es lo que Vd. quiere enmendar. Vd. le está pidiendo al Equipo de Gobierno que no presente propuestas de este tipo. Eso es un ruego. Y ahora que estamos con el curso de los Concejales por la tarde, lo primero que les digo es que hay jurisprudencia que dice que el Sr. Alcalde, si considera que una propuesta es un ruego, la pasa al turno de ruegos y como hay debate, la jurisprudencia le dice que el Alcalde lo ha hecho muy bien.

Ilmo. Sr. Presidente.- Aunque no haya ido, no sé si Vd. ha ido al curso por la tarde o no, pero yo me voy a guiar, como Vd. y todos comprenderán, por el mejor saber ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Es su decisión, es su decisión, no la de la Secretaria, lo digo porque no se escude, no se escude ... Vd. quiere que no se vote, no se vota. Ya está. No se vota.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo quiero que se vote la Declaración Institucional que se ha presentado aquí. El contenido, el sentido y el objetivo de la Declaración Institucional que se ha presentado aquí. Que está de rabiosa actualidad. Por cierto, me ha llamado la atención que Vd. ya nos adelante que va a seguir estando de rabiosa actualidad en próximos Plenos. A lo mejor tiene Vd. información confidencial sobre que la violencia callejera va a seguir en Cataluña. Nosotros esperamos que no. Pero, en

cualquier caso, sí que le quiero decir que oído y escuchado el mejor criterio con respecto al procedimiento en este Pleno, me veo obligado y convencido por las buenas razones alegadas por la Sra. Secretaria, a no tramitar su enmienda y a abrirle la oportunidad a que, de nuevo, en el apartado de Ruegos y Preguntas pueda hacer Vd. los ruegos que estime oportunos y pertinentes.

Por tanto, no se votará la enmienda y pasaremos a votar directamente la Declaración Institucional.

Sometida a votación la Declaración Institucional formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Ilmo. Sr. Presidente.- Se abstiene, por tanto.

D. Gerard Fullana Martínez.- Por supuesto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muy bien. Queda claro.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias por el apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña.

16º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL formulada por el Portavoz del Grupo Popular en defensa de los gobiernos locales frente a la despoblación.

La Declaración Institucional formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“EL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PRESENTA ESTA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN EN DEFENSA DE LOS GOBIERNOS LOCALES FRENTE A LA DESPOBLACIÓN.

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Provincial la siguiente:

Desde 2011 más del 80% de los municipios de España pierden población de forma continuada, enfrentándose a una crisis territorial y demográfica sin precedentes y cuya consecuencia primera es la desigualdad entre territorios poniendo en riesgo la cohesión social.

Consciente de la situación, la Federación Española de Municipios y Provincias ha trabajado desde la pluralidad y el consenso de todos los grupos políticos, para situar el reto demográfico y una de sus peores consecuencias: la despoblación, en la Agenda Política Nacional exigiendo un Pacto de Estado en el que los Gobiernos Locales con el concurso del Gobierno de España y las Comunidades Autónomas seamos capaces de afrontar este reto y sus soluciones.

La elaboración de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico a la que la FEMP se ha incorporado, ha incluido las propuestas elaboradas por los Gobiernos Locales desde esta Federación constatando con ello que la acción política local debe estar presente en cualquier medida adoptada por otras administraciones.

Esta situación que no es ajena a otros países de nuestro entorno está siendo tomada en consideración por las Autoridades Europeas, quienes se vienen manifestando en favor de incorporar el impacto demográfico en sus resoluciones e instrumentos normativos.

No obstante, es necesario impulsar con mayor intensidad la participación de los Gobiernos Locales en la toma de decisiones que en los ámbitos autonómicos, estatales y comunitarios sean adoptadas para paliar la sangría demográfica de nuestros países, otorgándoles la capacidad de participar en la elaboración de cuantas

medidas deban adoptarse al efecto, así como la autonomía suficiente en la gestión de las mismas en el marco de las relaciones interadministrativas establecidas.

Una gobernanza local frente a la despoblación y el resto de los retos demográficos es una aspiración no solo legítima para los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares sino también un instrumento eficaz para abordar la crisis territorial que generan los desafíos demográficos.

La igualdad de oportunidades que los poderes públicos están obligados a proporcionar a la ciudadanía cobra mayor intensidad en los territorios con desafíos demográficos; para alcanzar esta equidad es necesario que los Gobiernos Locales gocen del correspondiente refuerzo en su representatividad otorgándoles la necesaria capacidad de resolución y gestión de los recursos públicos disponibles para lograr una cohesión real entre territorios.

Es obligado reforzar el papel de Municipios, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares como entidades de referencia para el sostenimiento de las Entidades Locales con riesgo demográfico otorgándoles la suficiencia de los recursos necesarios para garantizar la prestación de los servicios públicos de competencia local.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Tratado de Lisboa) establece en sus artículos 174 y 175 la necesidad de facilitar un desarrollo armonioso de todos los territorios, mencionando explícitamente las regiones que sufren desventajas demográficas: por ello, ante el nuevo periodo de programación de la política comunitaria de cohesión resulta imprescindible incorporar a los Gobiernos Locales en la configuración y gestión de fondos comunitarios que sean asignados y priorizando a aquellos territorios que se encuentren en riesgo de despoblación.

Por lo expuesto, la Diputación de Alicante declara asumir el compromiso de seguir impulsando cuantas iniciativas, medidas y demandas surjan de las Entidades Locales en su lucha contra la despoblación y demás retos demográficos para lo cual mantendrá su reivindicación de participar activamente en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico solicitando también su incorporación a las Políticas Comunitarias que se desarrollen en el futuro período Europa 2018-2021.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante Sr. Pérez.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Voy a intentar ser breve y sobre todo no herir ninguna sensibilidad y que votemos esta Declaración lo más rápido posible.

Todos sabemos el problema de la despoblación. Desde el año 2011 el ochenta por ciento de los municipios de España pierden población, pero los datos del INE para los próximos años son aún más desesperanzadores.

Más de trescientos ochenta y ocho municipios van a formar parte de los ya

más de mil doscientos, que van a tener una población de menos de cien habitantes.

Lo que proponemos en esta Declaración Institucional son dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, resaltar la importancia de los Gobiernos locales y resaltar la importancia y la necesidad de que los Gobiernos locales participen activamente en la toma de decisiones que se adopten a nivel autonómico o a nivel nacional para evitar que continúe este problema de la despoblación. Y, por otra parte, y muy, muy importante y que le afecta también mucho a esta Diputación, es que las políticas de cohesión de la Unión Europea, que los Gobiernos locales participemos activamente en la toma de decisiones y en la gestión directa de los fondos europeos que se destinen a tal fin. Y, por supuesto, aprovechar también para resaltar la labor que está haciendo la Diputación de Alicante y que lo va a seguir haciendo en todas aquellas iniciativas e inquietudes que tengan nuestras localidades en la provincia que, por cierto, tenemos también un problema en muchas poblaciones -sobre todo en la zona de la Montaña y en las Marinas- con pequeñas poblaciones que necesitan de la ayuda constante de la Diputación de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Pérez. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, nosotros vamos a mantener la abstención básicamente porque no es manera de debatir los temas importantes, por urgencia y a última hora, como hace el Partido Popular. Y, por lo tanto, creo que es un tema -y se lo digo sinceramente- y así toda la batería de Mociones que han presentado a última hora. Porque es un tema que, desde luego, es urgente pero no ha pasado en los últimos cinco días y creo que nos tenemos que acostumbrar a hacer el trabajo cuando toca y tienen un Grupo suficientemente mayoritario como para presentar las mociones y darlas a la Oposición en tiempo y forma.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Desde Ciudadanos estamos de acuerdo con la elaboración de una estrategia nacional frente al reto demográfico, a la que la Federación Española de Municipios y Provincias se ha sumado al incluir las propuestas elaboradas por los gobiernos locales.

Desde Ciudadanos somos partidarios de llenar la España vaciada de oportunidades de futuro y para eso proponemos trasladar al Gobierno Central, a través de esta Declaración Institucional, una serie de medidas. Que se impulse un pacto de Estado contra la despoblación con medidas que promuevan la cohesión territorial y que garanticen la igualdad de todos los españoles. Que apoye el emprendimiento en el mundo rural para los autónomos, con medidas concretas, como por ejemplo una cuota reducida de treinta euros durante dos años. Que se bajen los impuestos a las personas que vivan zonas de baja densidad demográfica y a las empresas que operen en municipios de riesgo de despoblación, con medidas,

como por ejemplo, deducción en el IRPF de hasta el sesenta por ciento; una bonificación en el Impuestos de Sociedades de hasta el sesenta por ciento; bonificación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de hasta el cincuenta por ciento; bonificaciones en la cotización de la Seguridad Social de hasta el cuarenta por ciento; un plan de choque para eliminar la brecha digital acabando con la exclusión digital en nuestro país -algo que, desde la Diputación de Alicante, conocemos muy bien y estamos elaborando y estamos intentando hacer desde varias áreas de nuestro Gobierno-; y cero impuestos, para garantizar el relevo generacional en explotaciones agrarias y mantener su actividad tras la jubilación de su titular.

Damos, por lo tanto, nuestro apoyo, sin duda alguna, a esta Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues muchas gracias Sr. Gutiérrez. Por el Grupo Socialista Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gràcies. El despoblament és un problema seriós que tenim ara en el conjunt d'Espanya, en moltíssimes regions i que tenim en esta província, a la província d'Alacant, sobretot a les comarques d'interior, en les poblacions que estan patint la pèrdua de població per una falta de capacitat d'oferir un futur a moltes famílies i això requereix un esforç per part de totes les administracions, per a poder impulsar aquelles mesures que ajuden que estes poblacions siguen més atractives, que puguen tindre més serveis, que puguen oferir més oportunitats, que puguen garantir una major qualitat de vida i, sobretot, una igualtat -tant que parlem d'igualtat- de tots els ciutadans i que un ciutadà que viu en una població com ara *Facheca*, que això no supose que tinga menys oportunitats que un ciutadà que viu a Alcoi o en una altra ciutat que tinga més capacitat per a prestar serveis a la ciutadania.

I a mi m'agradaria que esta moció no es quedara només a sumar-nos -que està bé- a esta declaració de la Federació Espanyola, sinó que en la Diputació fórem molt més proactius en la capacitat d'estar al costat d'eixes poblacions i resoldre els problemes de futur que tenen.

Sabem que en el pròxim Govern d'Espanya tindrem, per primera vegada en la història, un Ministeri contra el Despoblament -ho va anunciar el president en funcions Pedro Sánchez-. En el Govern valencià tenim una Direcció General de Despoblament que depén directament de Presidència i jo crec que a eixa estratègia, a eixe compromís, s'ha de sumar, d'una forma clara i decidida, la Diputació d'Alacant i per tant espere que això no es quede només en esta declaració, que crec que és important aprovar-la, sinó que puguem vore com al llarg d'esta legislatura som capaces, entre tots, de plantejar mesures que realment ajuden estes poblacions a poder atraure més població i a retindre més població.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés. Sr. Pérez.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Moltes gràcies. Per descomptat que la Diputació continuarà treballant per a millorar les necessitats dels pobles. El despoblament du, a més, moltíssims problemes després en la prestació de serveis públics. La majoria de les persones que estem ací som alcaldes, jo ho sóc d'un poble menut o mitjà i sé, vertaderament, els problemes greus que tenim en les poblacions menudes.

Al Sr. Fullana, jo tinc sempre una premissa i és que no discutisc mai o no debat mai sobre coses que en les quals jo sé que estem d'acord. Vosté i jo estem d'acord i estem d'acord tots i, per tant, crec que li fem un *flaco* favor a la població i als ciutadans si discutim per argumentaris, tramitacions administratives que, al cap i a la fi és un dels greus problemes també que faciliten el despoblament.

Per tant, no, no discutiré això. Jo sé que estem d'acord i, per tant, crec que el més important és quedar-se amb això.

Respecto a esta cuestión, añadía algo del Ministerio que ha presentado en su Programa Electoral el Grupo Socialista. Las cosas yo tampoco las valoro hasta que no las veo. No sé si son buenas o malas pero es uno de los trabajos que tenemos que hacer desde las Instituciones y especialmente desde la Diputación, trabajar para gestionar mejor los trámites burocráticos porque a veces perjudican mucho el desarrollo de los municipios, sobre todo los pequeños. Yo creo que en esa labora también tendremos que pedirle a la Generalitat valenciana que, sobre todo las declaraciones de interés comunitario donde hay jóvenes emprendedores, donde hay empresarios, donde hay gente en los pueblos que quiere abrir un negocio, cuesta mucho la tramitación y creo que en esa labor y recojo el guante del Grupo Socialista, tenemos que trabajar en la Diputación pero también tendremos que instarle a las demás Administraciones y, especialmente, a la Generalitat valenciana que es la que a nosotros nos afecta, que tramite más rápido y más eficientemente declaraciones de interés comunitario, tramitación de planes generales de pueblos pequeños que ahí sí se están jugando el futuro de su localidad. Muchas gracias Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay segunda ronda o podemos proceder a la votación? Muy bien. Procedemos a la votación de la Declaración Institucional.

Sometida a votación la Declaración Institucional formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr.

Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, queda aprobada la Declaración Institucional anteriormente transcrita, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Tenemos temas fuera del Orden del día. Les propongo aquí, así sobre la marcha, si están de acuerdo en que la ratificación ... tenemos asuntos, uno de Asistencia a Municipios, cuatro de Ciclo Hídrico, uno de Economía, y tres Mociones. ¿Les parece que la urgencia la consideremos en bloque y así no tenemos que estar votando cada uno? No le parece bien al Sr. Fullana. No, si a Vd. no le parece bien, vamos una a una y así seguimos ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Ni que sea ejemplarizante hoy, es que creo que no es manera de presentar mociones lo que ha hecho el Partido Popular. Por lo tanto, me puede parecer urgente la aprobación de subvenciones pero no me puede parecer urgente los debates políticos que nada tienen que ver con la Diputación ...

Ilmo. Sr. Presidente.- No hace falta que se extienda más. ¿Está Vd. a favor de hacerlo en bloque o prefiere una a una?

D. Gerard Fullana Martínez.- Una a una.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues vamos a votar una a una. Sí, perdón.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Me gustaría decir que así lo teníamos pactado al inicio de la legislatura. Lo que se pactó en la Junta de Portavoces es que se podían presentar cuestiones para el Pleno los viernes hasta las catorce horas. Este Grupo, las propuestas que ha presentado, se presentaron el jueves, por lo tanto se han presentado en tiempo y forma en el pacto que tenemos acordado de inicio de legislatura. Si Vd. ahora no le parece bien, lo tendría que haber dicho en ese momento cuando pactamos las formas de trabajar esta legislatura. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Por lo tanto, que hagamos la votación de su inclusión en el Orden del día conjunta ¿verdad? Bien. Pues así lo vamos a hacer.

Sra. Secretaria.- No, no. Vamos a ver, el Sr. Fullana tiene derecho a que se vote una a una. Un pacto de caballeros no vincula.

Ilmo. Sr. Presidente.- Por tercera vez, cambio. Las hacemos una a una y ya está, aunque quedan claras las posturas de todos y cada uno, independientemente del tratamiento que cada uno le dé a los pactos de caballeros, como bien dice la Sra. Secretaria. Cada uno los sostiene o no los sostiene.

Por lo tanto, vamos a pasar de las cosas procedimentales, vamos a abordarlas y vamos a los contenidos.

Con respecto al punto de ASISTENCIA A MUNICIPIOS (Solicitud de informe preceptivo sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta).

Sometida a votación su inclusión en el Orden del día, se aprueba por unanimidad.

Con respecto a los cuatro puntos de CICLO HÍDRICO (Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante; Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico; Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas; y Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante).

Sometida la inclusión de los cuatro puntos en el orden del día, se aprueba por unanimidad.

¿También quiere que cada uno de los cuatro puntos vayamos uno a uno, Sr. Fullana? ¿quiere que los cuatro puntos los cite uno a uno?

D. Gerard Fullana Martínez.- Creo que ha quedado claro lo que están haciendo Vdes. No tiene nada que ver con la gestión de la Diputación ...

Ilmo. Sr. Presidente.- No me está quedando claro casi nada, por eso prefiero ya no equivocarme y preguntarle directamente a Vd.

Con respecto al punto de ECONOMIA (Modificación de Créditos núm. 10/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y

de la regla de gasto).

Sometida a votación su inclusión en el Orden del día, se aprueba por unanimidad.

Con respecto a las MOCIONES, con respecto a la Moción de la utilización de la lengua valenciana (MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Consell de la Generalitat valenciana a la realización de diversas actuaciones en relación con la utilización de la lengua valenciana).

Sometida a votación su inclusión en el Orden del día lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra se aprueba la inclusión en el Orden del día de la Moción de referencia.

Con respecto a la Moción para modificar el Reglamento de Explosivos (MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a modificar el Reglamento de explosivos, que ordena el uso de armas de arcabucería en las manifestaciones festeras).

Sometida a votación su inclusión en el Orden del día lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco

Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra se aprueba la inclusión en el Orden del día de la Moción de referencia.

Con respecto a la Moción para instar al Consell de la Generalitat valenciana a que se produzca una bajada y eliminación de impuestos (MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Consell de la Generalitat valenciana a que se produzca una bajada y eliminación de impuestos).

Sometida a votación su inclusión en el Orden del día lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en

contra se aprueba la inclusión en el Orden del día de la Moción de referencia.

En consecuencia y previa su declaración de urgencia, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

17º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Solicitud de informe preceptivo sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo sobre modificación del Artículo 3.1. de los Estatutos de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, efectuada por dicha Mancomunitat adjuntando certificado del Acuerdo adoptado por su Pleno 21 de marzo de 2018; vistos los Artículos 4, 45 y 46 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los estatutos de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a los asuntos de CICLO HIDRICO.

Antes de someterlo a la consideración, para explicar y relatar los cambios que se han introducido en estas Bases, tiene la palabra la Vicepresidenta Segunda, Ana Serna.

Dña. Ana Iluminada Serna García.- Muchas gracias Sr. Presidente. En este caso la modificación ha sido en las dos últimas. Si les parece, paso a detallarlas :

- .- Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.
- .- Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Bueno, en estos casos, el lunes en la Comisión Informativa, el Grupo Popular presentó una Enmienda a estas dos para modificar el porcentaje subvencionable a los municipios de hasta dos mil habitantes, con el objetivo de acabar con esa carga administrativa y burocrática puesto que la mayoría de los municipios de hasta dos mil habitantes carecen del personal técnico para elaborar esos procedimientos y también eximir de que los municipios de estas características tengan que aportar, que hacer aportación alguna económica.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias por la explicación. Estoy convencido de que los pueblos de menos de dos mil habitantes agradecerán muchísimo esta nueva iniciativa. ¿Alguna intervención después de la intervención de la Vicepresidenta Segunda? Pasamos a la aprobación de estas bases.

18º CICLO HÍDRICO. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante” y sus Bases, de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 700.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2020 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2020, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) Únicamente en el caso de actuaciones referentes a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, el coste de elaboración y edición de los proyectos, así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2020.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 700.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2020 y 2021, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos

Presupuestos.

Se estima que hasta 300.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2020 y hasta 400.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2021, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 25.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 48.000,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 48.000,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 48.000,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación

que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones"

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica

de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria, el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten

mediante como contrato menor (esto es, actuaciones de importe inferior a 40.000,00 €, I.V.A excluido), se aceptará Memoria Valorada suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, presentada igualmente tanto en formato PDF como en formato nativo.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, automatización y control, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, presentada también en los formatos PDF y nativo.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar

compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que

solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial, a la conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la

eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

e) Proyecto completo con los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*); Memoria Valorada (*para actuaciones de importe inferior a 40.000,00 €, I.V.A. excluido*) suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable o Memoria descriptiva de la actuación solicitada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial (*En el caso de*

que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afectación de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredita que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II
(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de (*indíquese lo que proceda*).

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad solicitante, al certificado emitido por el fedatario de la entidad, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidentela, en, a de de

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes

de, en nombre y representación de la misma, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”

DECLARO:

Que esta entidad reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III

(Contenido mínimo de los Proyectos)

Proyecto completo:

Contenido mínimo: memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos, PPTP, presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En el presupuesto, no incluir partidas alzadas a **justificar**. Presupuestar unidades de abono íntegro.

En redes de agua potable, considerar en el presupuesto partidas de limpieza y desinfección de la nueva red de agua y catas para localizar las tuberías existentes.

Si existen trabajos de corte o manipulación de tuberías de fibrocemento, incluir en el presupuesto la partida correspondiente a la cabina de descontaminación, así como encapsulado y retirada de tuberías de amianto.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria de Declaración de obra completa.

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: “Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe “Presupuesto” de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): *El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de dimensiones 1.5 x 0.95 m2, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

En obras de depósitos, incluir obligatoriamente **anejo geotécnico y anejo de cálculo de la estructura** y cálculos hidráulicos (dimensionamiento de grupo de presión).

Sugerencia: Considerar si procede, la ejecución de las arquetas de registro de acometidas domiciliarias de agua potable/saneamiento mediante tubo de PVC a modo de

encofrado perdido hormigonado.

Incluir anejo de mejoras, definiendo la ejecución de obras propuestas no consideradas en el proyecto, por importe de entre el 10 % y el 15 % del presupuesto de ejecución material de la obra proyectada.

Colectores por gravedad (saneamiento /pluviales): Incluir planos de perfil longitudinal de la conducción.

Considerar la reposición de hormigón + asfalto 10 cm a cada lado de los bordes de la zanja.

Considerar la inclusión de anejo medioambiental, si la zona tuviera protección de algún tipo (consultar cartografía ambiental de la GVA)."

Tercero.- El gasto de la Convocatoria, estimado en 700.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2020 y 2021, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial.

Acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el Presupuesto 2020, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2021 un compromiso de gasto de 400.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 133,33% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de

estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras.

19º CICLO HIDRICO. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2020 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2020, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en

relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.

También son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

Están excluidos del objeto de la convocatoria los Planes directores de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales.

Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, proyectos de legalización, etc, asumiendo igualmente la Diputación el coste de los estudios de seguridad y salud.

Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación.

No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Si el interesado también hubiera solicitado o solicitara la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación, deberá comunicarlo al Área de Ciclo Hídrico.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se

extenderá hasta el 28 de febrero de 2020.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:

a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

b) Las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 150.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2020, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en ese Presupuesto.

De dicha cuantía total máxima, hasta 100.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto a) de la Base Tercera, esto es, Municipios, Mancomunidades de Municipios o Entidades de ámbito territorial inferior al municipal; y hasta 50.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto b) de la Base Tercera, esto es, entidades de riego o comunidades de regantes.

Si el crédito inicial consignado en el Presupuesto 2020 para la financiación de la convocatoria resultara inferior a la cuantía total máxima, el importe destinado a subvencionar a cada uno de los grupos de beneficiarios a los que se dirige la convocatoria se reducirá proporcionalmente.

Asimismo, si resultara un sobrante en la cuantía destinada a financiar a uno de los grupos de beneficiarios, por haberse atendido la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, el referido sobrante podrá destinarse a atender las peticiones presentadas por los solicitantes incluidas en el otro grupo.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 150.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos I.V.A. excluido.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se

incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones".

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria, el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (modelo 1).

e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público

acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo.

h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2020, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, a Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos.

E.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:

A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial, a la conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas

por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de

régimen local.

ANEXO I
(Modelo Solicitud General de Subvención)

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (*en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes*).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trata, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular (*y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido*). Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

e) Certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) *(en el caso de entidades locales)*.

(En el supuesto de que esta documentación ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2020, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo.

h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la

solicitud de subvención efectuada en relación con la solicitud de subvención efectuada para
“.....”

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes*).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*en caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

4º - Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) entidad concesionaria encargada del servicio de agua potable y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de/Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de, en nombre y representación del/de la mismo/a, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

DECLARO:

Que esta entidad reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)"

Tercero.- El gasto de la Convocatoria, estimado en 150.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial del ejercicio 2020, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de dicho ejercicio para financiar las obligaciones que de la

misma se deriven para esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

20º CICLO HIDRICO. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2020 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la

concesión durante el año 2020, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aún cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

Si la entidad local también hubiera solicitado o solicitara la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación, deberá comunicarlo al Área de Ciclo Hídrico.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y conservación definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistente en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desemboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los

inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

No se subvencionarán reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.

Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Considerando que, tal y como se indica en la Base Décima, la reparación debe estar ejecutada antes del 30 de septiembre del año 2020, sólo se subvencionarán actuaciones cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores cuando se encontraran iniciadas con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2020, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2019, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2019, es decir, con fecha 2 de abril de 2019 o posterior.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen

sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que, a su vez, se completen con solicitudes a la misma u otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2020, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2019 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2019, es decir, 2 de abril de 2019 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 1 de abril de 2020.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 1.000.000,00 euros. Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2020 y hasta 850.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2021.

Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2020 y 2021, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dichos Presupuestos, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.300.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones".

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 2 de abril de 2019 o posterior (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la

subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de reparaciones de la línea A) de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención. Asimismo, y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los

efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Agua de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurre dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se entenderá a la entidad solicitante desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2946/2019, de 24 de julio, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, debidamente informada por el Ciclo Hídrico, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, debidamente informada por el Ciclo Hídrico, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la

finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación, teniendo en cuenta que aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

d) Automatización y control.

e) Incremento de Recursos Hídricos.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua o mejora del medio ambiente.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

H.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2020 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

I.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras correspondientes, cláusula de revisión de precio alguno, corriendo igualmente a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente. En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La reparación deberá ser ejecutada en su totalidad antes del día 30 de septiembre del año 2020, fecha límite para la firma del acta municipal de recepción o documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado

a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2020.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2020:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, la fecha límite para finalizar la obra es el día 30 de septiembre del año 2020, y la fecha límite de presentación de los justificantes del gasto es el día 31 de octubre de 2020.

2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2020 y 2021:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2021, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2021.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2021 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2020 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2020, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2021.

d) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimera.

h) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excma. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A". La entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho

impreso 1-A.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A", adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su

caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención

provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda, el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que

la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se registrará por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

Modelo 1-Solicitud para Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA

NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA A).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 2 de abril de 2019 o posterior.
- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.
- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.
- d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de reparaciones de la línea A) de importe

inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención. Asimismo, y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

- e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.
- f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables.
- j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.
- k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento.
- l) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Fecha

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

Modelo 2-Solicitud para Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APellidos y nombre o razón social	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APellidos y nombre	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA B).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 2 de abril de 2019 o posterior.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la

actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.

- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.
- d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.
- e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.
- f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certifica que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.
- h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables.
- j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.
- k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar

servicios alguna de estas entidades, se certifica igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

l) Para la línea B), certificación que acredita que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista, certificación de que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", que se destinará a financiar la actuación que se indica:

Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 2 de abril de 2019 o posterior).

Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 2 de abril de 2019 o posterior).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".

6º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de

....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*En caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la

subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*En caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(*En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable*).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación



(Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”

DECLARO:

Que esta entidad local reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A,

ANEXO III
(Modelo de cartel de las obras)

	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- El gasto de la Convocatoria estimado en 1.300.000,00 euros se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2020 y 2021, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, efectuándose la imputación presupuestaria con arreglo a lo siguiente:

- Línea A):

Aplicación presupuestaria	Año 2020
---------------------------	----------

	(euros)
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios.	299.900,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.	100,00
TOTAL (euros)	300.000,00

- Línea B):

Aplicación presupuestaria	Año 2020 (euros)	Año 2021 (euros)	TOTAL (euros)
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios.	149.800,00	849.800,00	999.600,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Mancomunidades de municipios.	100,00	100,00	200,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.	100,00	100,00	200,00
TOTAL (euros)	150.000,00	850.000,00	1.000.000,00

Por lo que respecta a la línea B), acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el Presupuesto 2020, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2021 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para

aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea A) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea B) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones destinadas a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Noveno.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes.

21º CICLO HIDRICO. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2020 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2020, de subvenciones no monetarias para la

construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la

entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Si la entidad local también hubiera solicitado o solicitara la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación, deberá comunicarlo al Área de Ciclo Hídrico.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 16 de marzo de 2020.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la

cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2020 y 2021, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2020 y hasta 850.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2021, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que

practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones".

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en

todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, presentada igualmente tanto en formato PDF como en formato nativo. Se exceptúan las actuaciones referentes a depósitos reguladores de agua, en cuyo caso se deberá aportar Proyecto completo con estudio geotécnico.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten

mediante como contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención presentada también en los formatos PDF y nativo.

No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y nativo.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1

– puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin

perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.
- b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.
- d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2020 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

H.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad

al 31 de diciembre de 2019 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

--	--

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención.

- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.
- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.
- d) Proyecto completo con los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*); Memoria Valorada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local o de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor*) o Memoria descriptiva (*en el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

- e) Certificación que acredita que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.
- f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para

la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. *(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*

(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).

- g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.
- i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.
- j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

4º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*En caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

- Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y

administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

5º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante"

DECLARO:

Que esta entidad local reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A"

ANEXO III
(Contenido mínimo de los Proyectos)

Proyecto completo:

Contenido mínimo: memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos, PPTP, presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En el presupuesto, no incluir partidas alzadas a **justificar**. Presupuestar unidades de abono íntegro.

En redes de agua potable, considerar en el presupuesto partidas de limpieza y desinfección de la nueva red de agua y catas para localizar las tuberías existentes.

Si existen trabajos de corte o manipulación de tuberías de fibrocemento, incluir en el presupuesto la partida correspondiente a la cabina de descontaminación, así como encapsulado y retirada de tuberías de amianto.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria de Declaración de obra completa.

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: “Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe “Presupuesto” de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): *El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de dimensiones 1.5 x 0.95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

En obras de depósitos, incluir obligatoriamente **anejo geotécnico y anejo de cálculo de la estructura** y cálculos hidráulicos (dimensionamiento de grupo de presión).

Sugerencia: Considerar si procede, la ejecución de las arquetas de registro de acometidas domiciliarias de agua potable/saneamiento mediante tubo de PVC a modo de encofrado perdido hormigonado.

Incluir anejo de mejoras, definiendo la ejecución de obras propuestas no consideradas en el proyecto, por importe de entre el 10 % y el 15 % del presupuesto de ejecución material de la obra proyectada.

Colectores por gravedad (saneamiento /pluviales): Incluir planos de perfil longitudinal de la conducción.

Considerar la reposición de hormigón + asfalto 10 cm a cada lado de los bordes de la zanja.

Considerar la inclusión de anejo medioambiental, si la zona tuviera protección de algún tipo (consultar cartografía ambiental de la GVA)”.

Tercero.- El gasto de la Convocatoria, estimado en 1.000.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2020 y 2021, por lo que su

efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial.

Acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el Presupuesto 2020, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2021 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras.

22º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 10/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2019 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (2.742.454 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	240.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	2.502.454,00
TOTAL ALTAS	2.742.454,00
TOTAL ALTAS	2.742.454,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	110.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	120.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.771.954,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	740.500,00
TOTAL BAJAS	2.742.454,00
TOTAL BAJAS	2.742.454,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al

Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 30 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2019 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 2.742.454 euros, en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y

temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

23º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Consell de la Generalitat valenciana a la realización de diversas actuaciones en relación con la utilización de la lengua valenciana.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española (en adelante CE) protege y promueve las distintas lenguas existentes en España, estableciendo en el artículo 3 que el castellano es la lengua española oficial del Estado, teniendo todos los españoles el deber de conocerla y el derecho a usarla; que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos, y que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Tal y como establece nuestro Estatuto de autonomía, en el artículo 6, los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana son el valenciano y el castellano, teniendo todos derecho a conocerlos y usarlos, no pudiendo nadie ser discriminado por razón de su lengua.

Respecto al acceso y promoción en la administración pública, tanto de España como de la Comunitat Valenciana, los procesos de selección se llevan a cabo a través de la superación de pruebas calificadas por tribunales independientes, cumpliendo el candidato los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria de empleo público al efecto con relación al perfil requerido por el puesto de trabajo.

Los principios que rigen el acceso a la función pública, tal y como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), son los de igualdad, mérito y capacidad, los cuales se sustentan en el derecho fundamental

reconocido en el artículo 23.2 de la CE que dispone que los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes y, también, en el artículo 103.3 de la norma fundamental.

Y relacionando lo anteriormente señalado con el conocimiento de las distintas lenguas cooficiales del Estado español, para poder participar en los procesos selectivos en la función pública, los artículos 56.2 y 54.11 del TRLEBEP establecen, entre otros extremos, que lo que se exige es «poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas», es decir, que los requisitos han de serlo con relación al perfil y exigencias del concreto puesto de trabajo. Es decir, inclusivos, pero no impeditivos o excluyentes, sobre todo cuando la garantía de atención al ciudadano en la lengua cooficial que lo solicite no precisa de un 100% de empleados públicos valencianoparlantes, en cuanto no es del 100% la exigencia.

Además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuanto a los derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública, les reconoce en el apartado c del artículo 13 el derecho a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico. Además, el artículo 15.1 dispone que cuando los interesados se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una comunidad autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella, tramitándose el procedimiento en la lengua elegida por el interesado y los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

Por tanto, el respeto a las distintas modalidades lingüísticas existentes en España y, en concreto, con respecto al fomento del valenciano y el uso de la lengua que el ciudadano decida, atendiendo al territorio concreto que se trate, en sus relaciones con la administración pública queda garantizado por nuestro ordenamiento jurídico.

Pero, a la vez, no puede discriminarse a los empleados públicos, en su acceso y promoción, por razón de lengua, introduciendo barreras impeditivas o requisitos excluyentes respecto de todos los puestos de trabajo dependientes de la Generalitat Valenciana, desentendiéndose de que el perfil de la función a desempeñar tenga, o no, requerimientos lingüísticos concretos que estén, además, así recogidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Una legislación autonómica que introduzca el reconocimiento de la lengua cooficial como barrera para el acceso o la promoción en la función pública supone una clara discriminación, infracción estatutaria y de otras normas, así como vulneración de los principios selectivos, tanto de acceso como de promoción, además de originar una barrera para la movilidad de funcionarios de los cuerpos estatales.

Por todo ello, para cualquier modificación legislativa que afecte a estos derechos y principios esenciales, en especial de la normativa reguladora de la función pública,

resulta necesario y urgente que, cuanto antes, el Consell se pronuncie expresa y claramente sobre esta cuestión, evitando que se imponga generalizadamente un requisito lingüístico, obligatorio y no solo como mérito, para toda la función pública autonómica, es decir, la exigencia obligatoria del conocimiento y acreditación del valenciano para todos los empleados públicos en las pruebas selectivas de acceso y promoción, lo que nunca puede configurarse como una barrera impeditiva o excluyente que haga abstracción de que lo exija el perfil de cada puesto de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular de la Diputación de Alicante propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Instar al Consell a:

1. Respetar que la lengua valenciana no pueda ser un requisito excluyente y barrera impeditiva para acceder al empleo público, concursar o promocionar mediante pruebas selectivas y sí un mérito, ponderado según las funciones a desarrollar y sin perjuicio de garantizar empleados públicos suficientes para atender a los ciudadanos que opten legítimamente porque sus relaciones con la administración sean en valenciano.
2. Garantizar y respetar en el acceso, concursos y promoción para toda la función pública autonómica, los principios de mérito, igualdad y capacidad establecidos en la Constitución española y en el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no llevando a cabo ninguna modificación legislativa que exija el requisito lingüístico como obligatorio, excluyente, limitativo o condicionante, sin perjuicio de su valoración como mérito en los puestos de empleo público que su exigencia quede justificada por la función a desempeñar.
3. Compatibilizar la aplicación de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, con el derecho que tiene todo ciudadano a actuar ante la administración de la Generalitat en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat, pudiendo primarse en consecuencia el grado de conocimiento del valenciano en la valoración o como mérito en función del puesto de trabajo, sin que ello sea un requisito impeditivo que excluya del acceso, concursos o promoción en la función pública valenciana a los castellanohablantes, ni en los territorios de ese predominio lingüístico, o a quienes no dispongan de los títulos de acreditación del conocimiento del valenciano.

Segundo.- Asimismo, instar a Les Corts a manifestar que la Comunitat Valenciana no puede prescindir de los mejores profesionales, tanto nacionales como internacionales, pues en un mundo globalizado y de máxima especialización, los grandes sanitarios,

educadores, ingenieros, abogados, asistentes sociales, arquitectos... acuden allá donde mejor pueden desarrollar su profesión sin que les sea impuestos requisitos lingüísticos que ni el sector público valenciano ni el privado han exigido nunca, ni a nuestros vecinos ni a los que aspiramos a atraer, por su excelencia, a nuestra Comunitat.

Tercero.- Que se dé cuenta de esta Resolución al Consell de la Generalitat Valenciana.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a las Mociones. Por el Grupo Popular tiene la palabra el Sr. Adrián Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Tinc la sort de ser espanyol i valencià, tinc la sort de parlar tant castellà com valencià, i tinc la sort d'expressar-me en aquests dos idiomes, així com gaudir de la seua cultura i de la seua tradició.

Altres persones no tenen aquesta sort, no han nascut ni viscut ací, i no podem exigir-los que aprenguen una llengua nova per a treballar en el seu país propi.

Luego aquí discutimos es si estamos a favor o no de la disposición del valenciano como requisito excluyente para trabajar en la administración pública, tanto autonómica como local, y debemos posicionarnos en contra de esta imposición porque este requisito es discriminatorio y va contra los valenciano que vivimos en esta tierra.

Es discriminatorio porque mientras en otras regiones solo se tiene que conocer el castellano, aquí les exigiríamos el castellano y valenciano, este requisito supondría una barrera que excluirá a todos los profesionales que no conozcan el valenciano, mientras que no tendrían ese problema otras comunidades vecinas como Murcia o Castilla la Mancha, también perjudicando a los vecinos de esa tierra, de esas comunidades que se quieran presentar aquí, a oposiciones.

Una legislación autonómica que introduzca el reconocimiento de la lengua cooficial como una barrera para el acceso o la promoción en la función pública supone una clara discriminación. Los idiomas están para unir a las personas, no para separarlas y discriminarlas en el acceso al trabajo.

El requisito lingüístico también va contra los propios valencianos porque discrimina a los españoles que viven aquí a que puedan trabajar en su propia comunidad autónoma si no tienen un título de valenciano, va contra los valenciano porque según este requisitos más de doscientos setenta y cinco mil personas de la Vega Baja, que no hablan valenciano, se verían obligados a estudiarlo si quisieran entrar a trabajar en la administración; no solo afecta a la Vega Baja sino también a

otros territorios.

¿Es normal aprender un nuevo idioma para trabajar en el lugar donde una vive?. No se equivoquen el requisito lingüístico no sirve para proteger el valenciano, sirve para que grandes profesionales no puedan trabajar en nuestra comunidad, porque importará más el idioma que hablen a los títulos o experiencia que tengan.

Claramente el respeto y protección al valenciano son temas fundamentales, así está recogido en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía, y en el Artículo 13 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero esto queda cumplida clasificar el valenciano como un mérito en aquellos puestos de trabajo donde es necesario el valenciano para el puesto de trabajo.

Que anda así protegido sin causar discriminación ni perjuicio alguno a los valencianos. El respeto a la lengua valenciana no puede convertirse en una barrera excluyente para quienes no hablan el valenciano.

Valenciano sí, imposición no, valenciano sí pero como un mérito, y por supuesto valenciano como requisito pero la clasificación de los puestos de trabajo de una RPT en los puestos de atención al público o donde sea necesario.

Van a obligar Vdes. con la modificación de la Ley de Función Pública que ya el Consell de la Generalitat ha anunciado a que exijan en ayuntamientos de municipios castellano parlantes ¿el requisito del valenciano? ¿Ha pensado la izquierda valenciana los graves problemas que esto acarrearía?. Por todo ello proponemos los siguientes acuerdos : Primero.- Instar al Consell a respetar que la lengua valenciana y que esta no pueda ser un requisito excluyente ni una barrera impeditiva para acceder o promocionar al empleo público.- En segundo lugar, garantizar y respetar en el acceso, concursos y promoción para toda la función pública autonómica, con los principios de mérito, igualdad y capacidad establecidos en la Constitución española y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no llevando a cabo ninguna modificación legislativa que exija el requisito lingüístico como obligatorio, excluyente, limitativo o condicionante, sin perjuicio de su valoración como mérito en los puestos de empleo público que su exigencia quede justificada por la función a desempeñar. Compatibilizar la aplicación de la Ley 4/83, de uso y enseñanza del valenciano, con el derecho que tiene todo ciudadano a actuar ante la administración de la Generalitat en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat, pudiendo primarse el grado de conocimiento del valenciano en la valoración o como mérito en función del puesto de trabajo.- Segundo.- Instar a Les Corts a manifestar que la Comunitat Valenciana no puede prescindir de los mejores profesionales, tanto nacionales como internacionales, pues en un mundo globalizado y de máxima especialización, los grandes profesionales acuden allá donde mejor pueden desarrollar su profesión sin que les sea impuestos requisitos lingüísticos.-

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Consell de la Generalitat Valenciana.

El que es busca amb la imposició del requisit lingüístic no és protegir, sinó obligar. Perquè no és el mateix respecte que imposició. Sempre estarem a favor de respectar i protegir el valencià, però mai ens tindran a usar-lo com una arma en contra de professionals, funcionaris i ciutadans, la llengua serveix per a unir a les persones no per a separar-les. Vostés desideixen de quin costat volen estar. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Ballester. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, jo simplement he de reiterar que a mi m'haguera agradat mantindre l'esmena que he presentat també a este punt, que crec que cada vegada quan anem avançant en les mocions ens adonem qui tenia raó o no.

Vostés saben què els passa? Que vostés van quedar retratats pels seus socis de govern en l'últim plenari que els van dir que porten repartint subvencions a dit des de fa més de vint anys.

Vostés hui no volien modificar, no volien modificar els ingressos als partits, i que han fet, el típic; *Cataluña, valenciano, hablar del IVA que Vdes. subieron, trabucos, y bla, bla, bla ... y todo por urgencia y a última hora* i això és el que fan.

Jo, esta moció, vaig haver d'anar a buscar-la a Secretaria, perquè vostés la van registrar i no ens la van enviar, i em vaig assabentar per la premsa de les mocions.

Cataluña, valenciano, el IVA que Vdes. subieron, trabucos, y todo lo que quieran, despoblamiento, todo lo que sea; vamos a salir el Grupo Popular con algo, que estamos perdiendo terreno, ¿verdad?, se nota demasiado.

Mire si vosté no em deixa votar l'esmena doncs no la votarem, però li diré una cosa, la Llei de la funció pública és una cosa molt seriosa, i la formació lingüística dels professionals del sector públic valencià és una qüestió molt seriosa, i no se li dóna a l'oposició a poques hores del plenari una qüestió d'esta magnitud. Vostés estan intentant tancar la seua inoperància, que vostés són l'única institució que no ha aprovat ni un euro per a la *Vega Baja*, encara en ajudes; que vostés no ens han explicat encara quina és la responsabilitat política de les factures denunciades pel fiscal en SUMA, això és del que volem parlar hui i vostés no volen parlar, que vostés no volien canviar el pla d'obres sense subvencions a dit, que no volien canviar la reforma que hem aprovat hui sobre els partits, i vostés vénen amb Catalunya, *valenciano*, amb IVA i amb històries. Això és el que passa, i per tant no votarem l'esmena però tenim raó.

Ilmo. Sr. Presidente.- Si es tan amable puede apagar para que podamos dar la

palabra siguiente.

D. Gerard Fullana Martínez.- Per descontat.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. La línea es muy fina de cómo se aplique la Ley del uso del valenciano, depende el espíritu de lo que realmente queremos hacer.

Siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Mientras unos pretenden que el valenciano sea una imposición, otros planteamos que el valenciano sea un mérito. No por ello renunciando literalmente a la aplicación de la Ley de uso del valenciano incluso como no puede ser de otra manera dentro de las propias administraciones. Pero son las soluciones inclusivas las que defendemos y no las impositivas. Para los profesionales que trabajan aquí y en todas nuestras instituciones queremos garantizar la libertad de movimiento dentro de nuestro propio país, no puede ser más que indispensable dentro del marco de una lógica aplastante, si lo que queremos ser un país integrador, igualitario y moderno.

Las políticas de inclusión deben primar, si un médico, si un gran profesional quiere venir a trabajar a la Comunidad Valenciana, el no uso del valenciano de manera inicial no puede ser excluyente, aunque sí puede ser un mérito, como no. Primero debería valorarse que sea un gran profesional en su campo, las inversiones en materia lingüística deberían llegar después, ya con el médico salvando vidas que es lo que tiene que hacer, e integrándolo como dentro de nuestra sociedad bilingüe con campañas y cursos del uso de nuestra lengua oficial.

Desde aquí promovemos un acuerdo a nivel nacional, una política estatal, una ley de educación que defienda nuestro idioma en todo el país como un elemento conciliador, de igualdad, de unión, y uno casi excluyéndolo de los colegios como quieren otros; y que sí, que tanto Partido Popular como Partido Socialista han sido cómplices de ello derivando competencias en las autonomías y no utilizando los medios del estado para el control de ese descontrol.

Una ley de educación para una generación y no para una legislatura, no sé cuántas leyes de educación van ya, seis, siete, dependiendo del color político, quien estuviera gobernando, y sin buscar un consenso real que diera estabilidad al sistema y sobre todo calidad, coherencia, longevidad que permita su desarrollo.

Una ley que permita que nuestros hijos compitan con la feroz capacidad de otros países en el uso y estudio de otras lenguas que hagan que nuestras futuras generaciones estén preparadas y en igualdad de oportunidades en cuanto al uso de otros idiomas dentro de este mercado cada vez más globalizado.

Una ley que permita la libertad de elección de las familias, algo tan básico, en la elección del idioma base en el que quieren que estudien sus propios hijos.

Una ley que asegure unos mínimos, más máximos de otros idiomas en pro de la consecución de esas capacidades que nos hagan más fuertes frente a la actual situación, en esa competencia que supone la salida al mercado laboral de nuestros estudiantes a final de sus estudios.

Quédense con una idea para la Comunidad valenciana, treinta y tres, treinta y tres, treinta y cuatro, español, valenciano e inglés; sea esta base, (le hace a usted mucha gracia, Sr. Gerard, ya lo sé) sea esta la base para una ley de educación estatal que asegure el amplio conocimiento de nuestra lengua que nos une, la que valoramos en nuestra comunidad, el valenciano, y la que nos hará más competitivos, el inglés; y después unos porcentajes de mínimos en más opciones para la elección de los padres, pero que también asegure el amplio conocimiento de las tres lenguas.

Y en cuanto al asunto, Ciudadanos ya decidió trasladar el debate sobre el requisito lingüístico a la Comunidad Valenciana en el año dos mil dieciocho. Además, presentándose como el único Partido que se oponía, en aquel momento, frontalmente a la exigencia del valenciano para trabajar a sueldo en la Administración.

Como Partido liberal, defendemos la lengua como instrumento de comunicación y pilar para construir la identidad individual. Desde Ciudadanos creemos que los miembros de la Administración autonómica deben conocer primordialmente el castellano, en tanto que es la lengua oficial en todo el país. En todo caso, decir que nuestro Partido defiende la diversidad lingüística, como no puede ser de otra manera, reconocida por la propia Constitución, por ello creemos que el conocimiento de las lenguas cooficiales en aquellos espacios donde los haya, reconocidos por la Carta Magna, debe ser considerado un mérito y no una obligación, desde el inicio.

Desde Ciudadanos entendemos que la actuación de la Generalitat valenciana en la materia debe estar siempre presidida por la creación de las condiciones favorables en el conjunto de la Sociedad valenciana, que permitan el uso normal tanto del valenciano como del castellano sin que ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana quede relegada a un segundo plano.

Por ello, apoyamos, lógicamente, como no puede ser de otra forma, esta

Moción aun estando de acuerdo en el fondo final pero con todos los matices que hemos establecido. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchísimas gracias. Sra. Gracia, adelante.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Gracias Sr. Presidente. Voy a intentar ser breve, pero sí que me gustaría que, encontrándonos en las fechas en las que estamos -y no seré yo quien califique de partidista esta Moción que Vdes. traen, lo hacen los propios medios de comunicación, si los revisan esta mañana- la que le diga que, a veces, es necesario mirar atrás para luego poder redactar todo un discurso político con el que Vdes. lo único que pretenden es generar controversia y confrontación, que es lo que en algunas épocas les ha salido rentable, con temas como el agua, y ahora pretenden hacer -o ya lo venían haciendo en la legislatura anterior- con el tema del uso del valenciano. Y yo les voy a leer lo siguiente : las medidas deberían cubrir, al menos, un refuerzo en la enseñanza del valenciano y en valenciano en todos los niveles educativos; una programación esencialmente en valenciano en las televisiones y radios públicas; una actitud ejemplar de la Administración valenciana en el uso de la lengua, tanto en lo que concierne en apariciones públicas de los responsables políticos como en el resto de actuaciones oficiales, documentos, diarios, notificaciones. El valenciano, nuestra lengua, es frecuentemente utilizado como un motivo de discordia entre valencianos, en vez de ser la característica comunitaria deseable, de identificación y de unión. Es necesario que la cuestión de nuestra lengua propia sea sustraída, a partir de ahora, del debate partidista cotidiano y que se convierta así en un debate sereno, en el que los Partidos Políticos alcancen los consensos más amplios posibles, así, al final de ese camino, ganará nuestra lengua, lo que significará que han ganado todos los valencianos y valencianas.

Esto que le acabo de leer y que resume todos y cada uno de los ataques que Vdes. llevan haciendo al Gobierno valenciano, es el Preámbulo de la Ley que aprobaba su Gobierno cuando se creaba la Academia Valenciana de la Lengua; cuando se defendía en Cortes los principios básicos que deben regir la unión y no el enfrentamiento y, sin embargo, Vdes. cuando gobiernan levantan la mano y aprueban una cosa y cuando están en la Oposición usan los mismos documentos para enfrentar y confrontar, sin decir la verdad.

La Ley de la Función Pública de la que Vdes. hablan hoy, tiene un eje o un principio vertebrador que es dotar a nuestra Comunidad de una Administración que esté al servicio de las personas. Nadie duda que reconocido el derecho de que cualquier ciudadano o ciudadana de nuestra Comunidad quiera que en una Administración se le conteste o se le responda o se le notifique, sea en valenciano, sea en castellano, es un derecho que se le reconoce. Por lo tanto, lo que falta ahora mismo es precisamente que se reglamente, que se le dé normativa para conseguir que la Administración, con sus empleados -como no puede ser de otra manera-, tengan el instrumento y se sepa cómo poder cubrir las necesidades y, como he dicho, respetar

derechos que tenemos todos los valencianos y valencianas.

El resto de personal -que es lo que planteaba el Sr. Ballester- si vamos a obligar o no a los Ayuntamientos, Administraciones Locales, Universidades, Vd. lo sabe, viene previsto y se ha hablado mucho de ello. El resto de personal de Administraciones Locales y de Ayuntamientos como los que Vd. nombraba, la nueva Ley propone que sean las convocatorias de los procedimientos las que determinen, necesariamente, un nivel de conocimiento del valenciano adecuado al tipo de personal que se pretenda seleccionar. Aquí no se está imponiendo nada, se está -por ahora, con esta Ley, que además quiero dejar claro que donde se habla del requisito lingüístico es en el Artículo 60 y Vdes. ahora hablarán del Tribunal Constitucional, de todos los recursos que han puesto frente a esta Ley y que precisamente ese Artículo no ha sido siquiera uno de los que ha sido visto ni por el Consell ni por ningún Tribunal- entonces, creo que es una Ley que Vdes. lo que obvian en decir y lo que les viene bien hoy, lo que dejan es lo importante, una Ley que ya cuenta con el apoyo hasta incluso de los tres principales Sindicatos en la Comunidad Valenciana, que también ha influido y se les ha dado para que la conozcan y sin su análisis tampoco saldrá adelante, como he dicho antes, con la Academia valenciana, porque, al final, el Consell valenciano, que preside Ximo Puig, lo que pretende es reglamentar y poner en funcionamiento normas con el consenso necesario, no sólo con las fuerzas políticas -que es fundamental para que prospere en Cortes- sino también socialmente. Eso es una forma novedosa de cambiar la política y, en este caso, lingüística y también de la Administración Pública en la Comunidad Valenciana, porque cuando Vdes. gobiernan con sus mayorías absolutas, se olvidan de consensuar, no son capaces de salir más allá de las sedes en las que se debaten y luego, cuando están en la Oposición -como he dicho antes- vienen a dar lecciones. Lecciones como daba la Sra. Catalá -ahora dirá que no- pero lo que calificaba la Sra. Catalá en dos mil tres, para imponer el requisito lingüístico en educación, era una evolución natural -lo leo literal- evolución natural y necesaria; ahora, para Vdes., que se haga una norma que deje claro cuál es el tipo de conocimiento del valenciano que se ha de tener para acceder a una plaza de empleo público, les parece mal. Que, además, se vaya a reglamentar y se dé un tiempo para adecuar y que todo el mundo conozca esa nivel, les parece mal, pero cuando Vdes. imponen -sin contar con nadie y usando sus mayorías absolutas- lo que dejan claro es que lo único que les pasa es que el uso del valenciano les preocupa muy poco.

Yo soy de una zona, de una Comarca, de la Vega Baja, que como Vdes. saben no somos valenciano parlantes y no pasa absolutamente nada. A la pregunta que hacía el Sr. Ballester de si podía ser posible el conocer -es que quiero decirlo literal para que luego no diga- si nos parecía justo tener que aprender un idioma para trabajar en el lugar en el que nacemos, yo podía preguntarle si a Vd. no le parece injusto que hayan zonas de esta Comunidad en las que el valenciano no se conozca apenas. Eso también es injusto, Sr. Ballester. Se está luchando históricamente y en la Comunidad Valenciana y sobre todo en los últimos años, para reforzar ese

conocimiento del valenciano, para defender una de las lenguas que tenemos y no veo dónde está esa necesidad de confrontar y de hacer ver a los ciudadanos que es algo malo. Si queremos apostar, como Vdes. defienden muchas veces, por una Administración eficiente, eficaz, moderna y que pueda dar respuesta a los ciudadanos -como hemos dicho, en este caso, con el uso del valenciano, no sé, verdaderamente, dónde le ven el problema. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Gracia. Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias. Jo pensava que el Sr. Fullana em donaria qualsevol argument en aquest debat de la moció però no altres coses que està comentant i que no tenen ni peus ni cap ni són d'aquest debat.

Con respecto a lo que ha dicho el Sr. Javier Gutiérrez, indicarle que hoy estamos hablando del requisito lingüístico no estamos hablando de otras cuestiones y estamos de acuerdo en lo que Vd. ha planteado y lógicamente es un debate que al Partido Socialista no le interesa. Pero lo que lo que va a hacer el Partido Socialista y sobre todo los cargos políticos del PSOE de la Vega Baja y de otras zonas castellano parlantes va a ser vender sus territorios con respecto al radicalismo que quiere imponer con la cuestión del valenciano.

Nosotros protegemos el valenciano y siempre en los gobiernos que hemos estado hemos protegido el valenciano, pero Vdes. lo que pretenden con el requisito lingüístico -y no sé si se dan cuenta de la magnitud del problema- con respecto a la imposición del requisito lingüístico, es que para toda la clasificación de puestos de trabajo se va a exigir el valenciano como un requisito y como ha hecho recientemente el Ayuntamiento de Denia y que ya ayer el Partido Popular anunció un recurso a ese disparate que han hecho Vdes. en el Ayuntamiento de Denia imponiendo el requisito lingüístico para todos los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de un Ayuntamiento y nos parece tremendamente injusto porque vamos a hablar para casos concretos : Instituto de Playa Flamenca, en Orihuela, tiene una población -donde se habla inglés en el propio Instituto- de más del veinte por ciento. Resulta que ahora para ser Conserje en el Instituto Playa Flamenca, el Conserje va a necesitar mínimo el B1 de valenciano. Para qué quiere un Conserje del Instituto Playa Flamenca hablar valenciano, si lo que tiene que hacer ese Conserje es hablar inglés para poder también dirigirse a los alumnos que hablan inglés de ese centro educativo.

Están Vdes. imponiendo cosas absurdas en Ayuntamientos -tenemos aquí al Alcalde de Dolores, tenemos aquí al Alcalde de Benejúzar- para ser Conserjes en sus Ayuntamientos les van a pedir a los ciudadanos de su municipio que se quieran presentar a una oposición, el B1, el B1 como requisito. Vdes. lo tendrán que explicar a sus vecinos y vecinas cuando se quieran presentar a una oposición y resulta que la Ley de Función Pública Valenciana que han aprobado, que van a aprobar, y la

reglamentación posterior -lo que yo digo lo ha dicho recientemente en la Comisión la Sra. Consellera de Justicia Gabriela Bravo, no me lo estoy inventando, es lo que ha dicho la Consellera en Comisión-.

Por lo tanto, Vdes. están, en principio, vendiendo a la Vega Baja y a las personas que no tienen un título de valenciano y eso lo tendrán Vdes. que explicar. Nosotros respetamos el valenciano pero queremos que sea un mérito como ha sido hasta ahora y un requisito en los puestos de trabajo donde sea necesario. Está claro y Vd. está hablando en la docencia, está claro que si Vd. aprueba una oposición para ser profesor de secundaria y su plaza la obtiene en un municipio valenciano parlante y tiene que dar la docencia en valenciano, está claro que Vd. necesitará el valenciano como requisito para optar a ese puesto de trabajo. En ese tipo de cuestiones, lógicamente, claro que el Partido Popular lo apoya y así lo pactó, en su momento, con la comunidad educativa pero con una moratoria, en el caso de la capacitación para el título de valenciano, hasta el año dos mil diecisiete. Una moratoria hasta el año dos mil diecisiete, cuando Vdes. gobernaban la Comunidad Valenciana, no el Partido Popular gobernaba en dos mil diecisiete la Comunidad Valenciana, que es un recurso que Vdes. utilizan de una forma muy recurrente pero no se tienen que olvidar que hasta el año dos mil dieciséis está la moratoria que Vdes., en todo caso, podían haberla ampliado, pero no lo quisieron hacer porque, lógicamente, tiene la Educación en manos de Compromís.

Por lo tanto, la defensa del valenciano la hacemos pero nos parece que plantear un requisito para ser funcionario en la Administración autonómica y en la Administración local en la Comunidad Valenciana, no lo compartimos en absoluto y ya le digo que la Diputación va a estar en contra de esa medida, de esa decisión y estaremos en contra y acudiremos a dónde sea necesario para defender los intereses de esta provincia. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana. Gracias Sr. Ballester.

D. Gerard Fullana Martínez.- Jo vull felicitar la companya del Partit Socialista que crec que ha fet una intervenció tècnicament fantàstica, que a mi em representa; crec que, al final, el sentit és que el que hem de treballar és la fórmula perquè els funcionaris parlen el màxim de llengües possibles i no el mínim de llengües possibles -que és on estan el Partit Popular i Ciutadans-. Crec que és fantàstic que com més formació tinguen els nostres funcionaris, millor. Crec que el que hem d'intentar és donar els màxims recursos possibles.

Este és el debat en realitat però, companys del Partit Socialista, al Partit Popular li importa un *bledo* tot això. El Partit Popular ha muntat este circ perquè no parlem del que he dit, que és l'única Institució que no ha aprovat ajudes a la *Vega Baixa*, que no ens explica el que ha passat en SUMA, que volien continuar donant subvencions a dit i ja no poden, que volien continuar ingressant diners al Partit i ja

no poden, i han dit què fem? Muntarem el circ. Parlarem de *Cataluña, de la Fuerza de Seguridad*, parlarem del *requisito lingüístico*, ara perquè sí; ara parlarem dels trabucos d'Alcoi -que és una moció que vosté ja va presentar i ni han vist que esta moció ja està aprovada per la Diputació-. Però si és que és igual. I després parlarem de l'IVA i de l'IRPF, per urgència. Però si és que al PP li dóna absolutament igual. No té sentit de la vergonya. El que està fent ací és una autèntica vergonya en este plenari. És una autèntica vergonya. Per urgència i en quaranta-huit hores debate la formació lingüística ... és una autèntica vergonya, vergonya. Em faria vergonya.

Ilmo. Sr. Presidente.- Modere su lenguaje cuando se refiera ... modere su lenguaje cuando se refiera a otros compañeros de Corporación. De momento sólo se lo ruego. De momento sólo se lo ruego.

D. Gerard Fullana Martínez.- ¿Qué me está amenazando?

Ilmo. Sr. Presidente.- De momento sólo se lo ruego. Le ruego que modere su lenguaje cuando se refiera a otros compañeros de esta Corporación. Prosigua Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, digo, y lo vuelvo a decir, que me parece una vergüenza el uso del Pleno que estáis haciendo para despistar en temas en los cuales no tenéis competencias y no son útiles para nada para los pueblos, que me parece una vergüenza y lo vamos a ver en la siguiente Moción y en la otra, y no podremos votar mi enmienda porque Vd. me la ha retirado de forma autoritaria. Pero lo vuelvo a decir todo esto, pues agradezco la calidad de la intervención de la compañera del Partido Socialista.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Antes que nada quería agradecer, además es un temas que a mí sí me parece muy importante, Sr. Portavoz de Compromís, muy importante básicamente porque creo que todos tenemos aquí hijos, hermanos, sobrinos, y estamos hablando de la educación y hablo de la educación precisamente porque enlaza, es el problema de fondo, de hecho el Sr. Portavoz del Partido Popular me ha dicho : agradezco que se haya comentado algo respecto a la educación, pero no es el tema de fondo. No, es que es el tema de fondo. Ese es el problema. El problema, ya lo he dicho en la propia intervención, el problema es que según van legislando Partido Popular o Partido Socialista se van tirando este tema a la cara y mientras otros lo que estamos planteando realmente es una solución de largo recorrido. Y la solución de largo recorrido se llama señores 'educación'. Se llama 'una generación completa'. Se llama 'no imposición'. Yo quiero que mi hija hable valenciano. Quiero que domine perfectamente el valenciano. Quiero que domine perfectamente el castellano y quiero que domine perfectamente el inglés. Y esto, sólo se consigue cuando haya un gran acuerdo entre todos los Partidos, para desarrollar una ley de educación que nos

permita dar, precisamente, no este ejemplo sino que no haya una discusión dentro de veinte años si un funcionario, en la Comunidad Valencia, con la propuesta que hace Ciudadanos de un tercio, un tercio, un tercio -si lo prefiere, por si se ha perdido en los números treinta y tres, treinta y tres, treinta y cuatro, Sr. Fullana-. Si no hacemos eso, dentro de diez o quince años no tendremos que discutir de esto. Mi hija podrá hablar valenciano, podrá hablar castellano y podrá hablar inglés.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sra. Gracia.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Gracias Sr. Presidente. Igual Sr. Ballester también esperaba que mi intervención hoy fuese en valenciano, digo. Si Vd. califica las intervenciones del resto de Grupos como Vd. considera, a mí no me parece necesario tener que hablarle hoy en valenciano ni a Vd. ni al resto de compañeros y compañeras Diputadas y Diputados. ¿Sabe por qué? Porque desde que tengo uso de razón llevo escuchando hablar el valenciano, convivo diariamente con gente que habla valenciano -aunque en mi zona no se hable- y nunca he tenido problemas para sentarme, por ejemplo, en este Salón de Plenos, lo que viene a poner en valor que, al menos, el uso del valenciano y la enseñanza del valenciano, en los últimos tiempos, ha sido bastante aceptable. Y con esto, le recuerdo, Vd. cuando habla del territorio de la Vega Baja -porque ya se lo he dicho, Vd. lo que quiere es confrontar- parece que está hablando de un juego, del RISK, cree que vendemos los territorios en función de dónde se mueven unas fichas que uno pone y uno quita en un tablero de juego-. Estamos hablando de algo más serio, Sr. Ballester.

La Comarca de La Vega Baja ha tenido muchos problemas y uno de ellos es, precisamente, que sus dirigentes -y más en concreto los del Partido Popular- hayan hecho una defensa a ultranza de algo que es mentira, la imposición del valenciano en la Comarca de La Vega Baja.

Tenemos la misma Ley que había cuando gobernaban Vdes. Seguimos teniendo la excepción del valenciano y aunque a Vd. le moleste que hoy se hable de educación, deberían de saber que son los Consejos Escolares quienes deciden, fíjese cómo ha cambiado la manera de hacer las cosas, que son los Consejeros Escolares quienes deciden qué nivel quieren que se aplique en cada Centro.

Como le he dicho en mi primera intervención, la forma de legislar, de alcanzar consenso y de que luego esa normativa llegue a las Sedes Parlamentarias, ha cambiado y mucho. No sé cómo sabe qué nivel tiene que tener un Conserje en el Instituto de Playa Flamenca, porque lo que dice la normativa hoy es que hasta que, primero, no se apruebe definitivamente la Ley; segundo, no se aprueba el Reglamento que tiene que decir todos los niveles, son los mismos que hay actualmente. Así que le reto a que antes de dar titulares que no son ciertos, se informe bien porque creo que, a día de hoy, un Conserje para un Instituto y, sobre todo, en Orihuela-Costa, lo que Vd. ha dicho es falso, porque son los mismos.

Y las moratorias, como Vd. bien ha dicho, en el caso de Ciudadanos, y para terminar, la posición de Ciudadanos políticamente es realmente fácil. Vienen aquí a decir lo que la derecha o la izquierda hace mal cuando gobierna porque, evidentemente, no tienen un pasado político que les haya permitido reglamentar y poner en marcha normas que hayan traído a este país avances o, como en este caso, la defensa y también la puesta en valor de una lengua como la nuestra.

Ojalá, no sé, después del domingo lo veremos, cuándo Vdes. tendrán esa posibilidad pero, al menos, tengan la decencia o la deferencia con el resto de Partidos que han aportado a esta Sociedad muchas leyes, de no sólo porque Vdes. acaban de llegar, cuando Vdes. hablan de que son el único Partido que defiende el uso del valenciano y que debe ser un mérito y no un requisito, yo le recuerdo Vd. lo que decía era muy fácil, frente a la moratoria de la que hablaba el Sr. Ballester decían que readmitieran a todos los docentes que en ese momento se habían quedado fuera por tal. El problema, cuál es el fondo en ese asunto, que su posición es demasiado fácil. A Vdes. les viene bien hacer una venta fácil de un problema que se tenía entonces en educación y de muchas personas. Así no se puede ir. Creo que el paso es, como en éste, reglamentarlo, que quede claro y que toda la gente sepa en qué condiciones, porque, al final, al final y esto debe de quedar muy claro para la gente que nos ve, si se ha dividido la opinión entre qué diferencia hay en la imposición del requisito lingüístico y que una vez que se tenga la plaza saber cuánto tiempo hay que esperar para que se acredite oficialmente, pues eso a lo mejor alguien no lo entiende pero, al final, volvemos a hablar de lo mismo. Si se tienen que tener unos conocimientos mínimos de valenciano, y en eso estamos todos de acuerdo, lo que Vdes. pretenden hacer hoy es generar un conflicto donde no lo hay. Se reglamentará y se verá, pero la discusión es otra. Si tenemos claro el principio, no tenemos que confrontar porque nos interesa políticamente; tenemos que colaborar. Es lo que se espera de un Partido como el suyo, Sr. Ballester.

Ojalá, cuando esa Ley llegue finalmente a las Cortes, Vdes. sean capaces de, en vez de mirar el calendario electoral, apostar por los niños y niñas de esta Comunidad, por toda la gente que quiere optar al empleo público de esta Comunidad y votar para una Ley que modernice nuestra Administración y que nos permita ser más modernos y respetar los derechos de todos los valencianos y valencianas. Eso es lo que espera la Sociedad de Vdes., porque, para terminar, este problema a la ciudadanía le supone un uno coma tres por ciento. Hágaselo mirar, Sr. Ballester, a veces a Vdes. les interesa coger los problemas minoritarios para la ciudadanía para que no se hable de otras cosas que le afectan más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Gracia por su intervención. Sr. Ballester, para concluir.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchísimas gracias Presidente. Yo no le voy a decir

al Sr. Fullana que no sabe que el treinta y tres por ciento es un tercio, no le voy a decir nada de eso, Sr. Fullana, como ha hecho el compañero Javier; pero sí, decirle, en primer lugar, la Diputación de Alicante -con respecto a La Vega Baja- la Diputación de Alicante ha estado desde el primer minuto en la gestión de la crisis de La Vega Baja, por lo tanto, Vd. no diga tonterías de ese calibre porque ha estado el Consorcio, la maquinaria arreglando caminos -y se lo puede decir y puede Vd. llamar a cualquier Alcalde de La Vega Baja-. Ha estado actuando de forma urgente, con medios propios, la Diputación de Alicante.

Por lo tanto, Vd. no diga mentiras en nombre de la Diputación y no haga política de un tema tan serio como la gestión de la DANA en La Vega Baja. Así que hágaselo mirar Vd. que está hoy bastante nervioso en este Pleno.

Con respecto a lo que ha dicho el compañero Javier de Ciudadanos, efectivamente el modelo del treinta y tres por ciento para cada una de las lenguas es el modelo que el Partido Popular aprobó con la legislación de plurilingüismo cuando empezamos en el año dos mil trece a regular en este sentido, y tengo que recordarle que ese es el modelo que hemos defendido siempre y gracias al recurso que hizo el Gobierno del Partido Popular en esta Diputación, conseguimos parar los pies -con ese Decreto del plurilingüismo que hizo el Sr. Marzà y que el TSJ anuló el Decreto-. La Ley de plurilingüismo, efectivamente, la que existe en la actualidad y que fue posteriormente aprobada sí que establece un marco tanto del conocimiento de idiomas, también del conocimiento del inglés por parte de los docentes y también de los tantos por ciento de conocimiento de la lengua, pero, por supuesto, nuestros niños y niñas, nuestros jóvenes, tienen que salir de la educación pública de la Comunidad Valenciana con el máximo porcentaje de conocimiento y con un título que acredite ese conocimiento del idioma que tienen.

Con respecto a lo que está diciendo la Sra. Gracia, que yo quiero aclarar que en ningún momento he dudado de su intervención o de la calidad de su intervención, me ha parecido interpretar que estaba diciendo algo de eso, yo lógicamente la respeto a Vd. al máximo y todas las intervenciones que Vd. realiza, por lo tanto, quiero aclarar en primer lugar ese punto, pero Vd. lo que sí que le quiero es lo que estamos conociendo sobre el proceso legislativo de la nueva Ley de Función Pública.

La nueva Ley de Función Pública, el Partido Popular -que la última legislación es del año dos mil diez, es una legislación muy reciente y que contó con el consenso de todos los Grupos Políticos en Las Cortes Valencianas, se aprobó por parte de todos los Grupos Políticos esa legislación de Ley de Función Pública que hay en la actualidad- no va a contar con el apoyo del Partido Popular, del Grupo Popular en las Cortes Valencianas si impone un requisito lingüístico y he dado razones más que suficientes por las cuáles no estamos de acuerdo. Ese requisito lingüístico lo que habla la Ley es que se habla luego de un desarrollo reglamentario posterior y el Consell Jurídic Consultiu ha dicho que ese desarrollo reglamentario, efectivamente,

se tiene que realizar indicando cuál es el período que va a hacer, pero sí que los niveles de conocimiento del valenciano ya lo ha anunciado la propia Consellera las intenciones que tienen en el Reglamento, son para los puestos de funcionario A1 y A2, el título C1 de valenciano; para los puestos de funcionario B, el B2 de valenciano; para C1, C2 y Agrupaciones Profesionales, mínimo el B1 de valenciano. Esto lo ha anunciado la propia Consellera y será un requisito para cualquier oposición que se haga, si se aprueba la Ley, y si se aprueba dicho Reglamento, y ese requisito nos afectará a las Administraciones Locales no sólo a la Administración Autonómica. Por lo tanto, la Administración Local de Torreveija, si saca una Oposición para un Conserje o un Administrativo o un Auxiliar Administrativo tendrá que pedir el requisito del valenciano y no creo que al Alcalde de Torreveija le impere la necesidad de exigirle a un funcionario el conocimiento del valenciano, con todo el respeto al valenciano. Si es un puesto de trabajo de cara o atención al público, en el edificio PROP, en la Torre PROP de la Generalitat en la ciudad de Alicante, en la ciudad de Valencia o en una ciudad valenciano parlante, está claro que ese puesto de atención al público, ese puesto en concreto, la clasificación del puesto, pero no la exigencia para presentarte a una oposición. Estamos hablando de temas diferentes. Y lo he dejado bastante claro en la intervención que he hecho y también en el cuerpo de la Moción que hemos presentado.

Nosotros, lógicamente, si es un puesto de atención al público o eres un docente en un municipio, en Llíria, pues lógicamente si das tu docencia en valenciano, aunque des clases de matemáticas en valenciano, lógicamente tendrás que tener tu acreditación de tu nivel de valenciano. En eso lógicamente estamos de acuerdo, pero no una exigencia, una obligación de todo. Yo creo que lo he explicado bastante bien. Vd. no sé si intenta confundir pero lo veremos. Vd. ha retado, me ha hecho un reto a que aclarara este punto. Los niveles de valenciano, ya lo ha anunciado la Consellera, no lo he dicho yo, esto está en la prensa, los niveles y lo ha dicho en Comisión en Les Corts, que yo lo he escuchado. Es que hasta hace dos meses era Diputado Autonómico, lo he escuchado, llevaba los temas de función pública, es que no me lo tiene que contar Vd., está en las Actas de las Comisiones de las Cortes. Que luego lo haga el Consell, ya veremos, pero es lo que Vdes. han anunciado y a nosotros nos parece gravísimo y, efectivamente, estamos ... a gente de la Comunidad de Murcia. Una persona de la Comunidad de Murcia no se va a poder presentar a una oposición en un Ayuntamiento de La Vega Baja, por ejemplo; o una persona de Caudete no se va a poder presentar a una oposición en el Ayuntamiento de Villena.

Por lo tanto, nosotros este punto lo tenemos bastante claro y la Diputación, como Institución provincial, lo vamos a defender porque entendemos que estamos hablando de derechos fundamentales de todos los ciudadanos de la provincia de Alicante y, por lo tanto, la Diputación está en la obligación de defender estos derechos y estamos en la obligación de hablar de esto porque este es un tema que Vdes. en campaña electoral no hablan y como dijo, precisamente, mi compañero y

expresidente de esta Diputación César Sánchez, en la Comunidad Valenciana Pedro Duque no podría ser astronauta con este requisito lingüístico que Vdes. pretenden poner.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Ballester. Ha concluido ya el doble turno de las intervenciones. Por tanto, procedemos a la votación.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, catorce en contra y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

24º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a modificar el Reglamento de explosivos, que ordena el uso de armas de arcabucería en las manifestaciones festeras.

Ilmo. Sr. Presidente.- Antes de darle paso al Ponente de la Moción, permítanme las Sras. y Sres. Diputados dar la bienvenida a este Pleno, a este largo Pleno ya, y por fin llegamos ya a su punto del Orden del día -aunque algunos no querían que habláramos de este asunto, para algunos y, desde luego, para quien les habla sí-quiero dar la bienvenida a los distintos representantes de las Entidades festeras. Hoy cumplimos un compromiso que asumimos para en el siguiente Pleno, en el primer Pleno que fuera posible poder tratar y darles apoyo de esta Diputación por ser, incluso, donde reside, con toda la modestia, dentro de la Comunidad Valenciana la provincia donde reside el mayor peso de la cuestión que hoy vamos a hablar y, por tanto, también por cumplir con ese objetivo y con ese compromiso de ser la primera Diputación que trae a su Pleno una Moción de este calibre, independientemente del calendario electoral al que algunos aludían, independientemente, y está por encima de eso nuestro compromiso que hoy traemos al Pleno y son Vdes., todos Vdes. que, además de la mayoritaria, otras Entidades también festeras, les agradecemos también que estén todos juntos aquí visitándonos y desde luego va por ese esfuerzo reivindicativo que están realizando todos Vdes. el contenido de esta Moción.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del siguiente tenor literal :

“DON EDUARDO DOLON SANCHEZ, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación del mismo, al amparo del artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno, para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Exposición de Motivos

1.- La Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos, UNDEF, así como otras entidades independientes como la Asociación de San Jorge de Alcoy, la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda y la Junta Central de Moros y Cristianos de Villena de la Provincia de Alicante, que aglutinan a la inmensa

mayoría de poblaciones que celebran fiestas de Moros y Cristianos en 7 provincias y 4 comunidades autónomas, cada una de ellas con su propia idiosincrasia, pero teniendo en común todas ellas la defensa de nuestras tradiciones histórico-culturales y festivas, han mostrado desde siempre una especial preocupación y ocupación por el tema de los actos de arcabucería, ocupación que se ha visto notablemente incrementada con la entrada en vigor del Real Decreto 130/2017 de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

2.- El 4 de marzo de 2017 se publicaba en el B.O.E. el nuevo Reglamento de Explosivos, cuya ITC 26 ("Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga") afecta de forma drástica a las manifestaciones festeras con actos de arcabucería.

3.- El propio Reglamento preveía un periodo de adaptación que concluyo el 31 de diciembre de 2018, a partir del cual el reglamento se aplica en todo su contenido. Durante este periodo la UNDEF, teniendo como norte la defensa y representación de casi de 100.000 festeros en toda España, aprobó en septiembre de 2017, un documento de mejora del reglamento que presentó ante la Subdirección General de Minas y la Intervención Central de Armas y Explosivos donde se contenían una serie de medidas y criterios interpretativos del Reglamento para que su aplicación fuese más coherente con la realidad de los actos de arcabucería.

4.- Transcurridos catorce meses desde la publicación del citado Reglamento de Explosivos, la UNDEF y otras entidades consideran que la aplicación de la ITC 26 en la mayor parte de las festividades en las que se desarrollan actos de disparo de arcabucería ha deparado una amplia casuística, cuyo análisis resulta particularmente aleccionador por la reiteración y persistencia de determinadas disfunciones detectadas en el mismo.

Existen diversos problemas surgidos a raíz de la aplicación de la ITC 26, que destacan por su impacto y alcance, y por la urgencia que requiere su resolución. Uno de ellos, es el referido a los plazos establecidos para el reparto y almacenaje de la pólvora en función del número de participantes activos, determinados en los puntos 6.3 y 6.4. de la mencionada ITC; el segundo guarda relación con el procedimiento que se debe seguir para dicho reparto y, más en concreto, cuando afecta al trasvase de la pólvora, igualmente tratado en el punto 6.3 de la ITC; el tercero, del que son causa indirecta, pero no única, las exigencias contenidas tanto en la ITC 26 como en el conjunto del Reglamento de Explosivos, es el pronunciado incremento que ha experimentado el precio de la pólvora destinada a actos de disparo de arcabucería.

A las dificultades mencionadas se añade, como queda dicho, otras que, si bien producen molestias de consideración, admiten por su menor gravedad un abordaje más pausado y distanciado, razón por la cual no serán tratadas en esta Moción.

5.- El primero de los problemas señalados en el punto anterior constituye un escollo prácticamente insalvable para las entidades responsables de la organización y

desarrollo de los actos de arcabucería, al punto de que en numerosas poblaciones ha obligado a alterar sustancialmente dichos actos, ocasionando con ello trastornos considerables en el conjunto de sus programas (muchos de ellos con un fuerte componente tradicional) y, lo que es peor, introduciendo un importante factor de riesgo en dichos actos. En efecto, la imposibilidad de almacenar pólvora más allá de 72 horas (en festejos con menos de 500 participantes activos) o, en el mejor de los casos, de 96 horas (en festejos con más de 500 participantes activos), obliga a realizar dos o más repartos de pólvora en localidades en las que los actos de disparo se desarrollan a lo largo de un periodo de tiempo superior a tales plazos. Dichos repartos (en especial, el segundo y posteriores, si los hubiere) deben realizarse invariablemente en el transcurso de las fiestas, lo que conlleva, en primer lugar, una alteración sustancial, cuando no la suspensión, de los actos afectados; en segundo lugar, agrava la peligrosidad del reparto, realizado en un contexto festivo que resulta ser el menos idóneo para extremar las medidas de seguridad; en tercer lugar, propicia que el reparto no se complete en los términos previstos, toda vez que, como consecuencia de la propia celebración y, en concreto, de la complejidad y densidad de los actos asociados a la misma, así como de las responsabilidades que conlleva su organización y coordinación, hay peticionarios de pólvora que se ven impedidos de acudir a retirarla, circunstancia ésta que ocasiona, a su vez, graves molestias y onerosos desembolsos a las entidades organizadoras.

6.- Otro problema, que trae causa parcial de la aplicación de la nueva norma, amenaza gravemente, si no se le pone pronto y eficaz remedio, con precipitar en el curso de pocos años la desaparición de los actos de disparo en contextos festivos. En efecto, en el alza desaforada y continua del precio de la pólvora que se adquiere para tales actos influyen en gran medida las limitaciones y exigencias que tanto el Reglamento de Explosivos como su ITC 26 imponen para su transporte y reparto final, si bien el factor que por encima de cualquier otro determina dicho incremento es la existencia de facto de prácticas rayanas en el monopolio, que derivan igualmente de las condiciones impuestas por la norma a la fabricación, almacenaje y distribución de la pólvora.

7.- Las consideraciones expuestas nada restan a la constatación de que la aplicación del Reglamento y, en particular, de su ITC 26 también ha traído consigo ciertas mejoras: la más importante, la seguridad de contar con una referencia legal que obliga, pero también protege, a todos; en segundo lugar, la introducción de factores de racionalización en ciertas partes del proceso de adquisición y uso de la pólvora (si bien, como queda dicho, en otras partes del mismo proceso éste se ha visto complicado y dificultado en exceso); finalmente, la existencia de un procedimiento de seguimiento y control que asegura el uso de la pólvora para los fines a que está destinada.

8.- Así mismo, el pasado 5 de septiembre se produjo una reunión en la que estuvieron presentes la Presidenta y Tesorero de la UNDEF, y otras asociaciones, junto a diputados de la Región de Murcia, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana. En la

reunión se analizó la problemática y se tomó el acuerdo de llevar a los diferentes parlamentos autonómicos, diputaciones y ayuntamientos iniciativas de apoyo a la arcabucería e instando al Gobierno de España a la modificación de la normativa de 4 de marzo de 2017, B.O.E. relativa al Reglamento de Explosivos (RD 130/2017, de 24 de febrero).

9.- También hubo otro encuentro y reunión del grupo denominado de los Pueblos de la Pólvora con la Subdirección General de Minas y otros cargos del Ministerio de Transición Ecológica, con similares planteamientos y propuestas.

Es por ello, que se presentan al Pleno de la Corporación Provincial los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, conjuntamente con el Ministerio de Interior a modificar el reglamento de explosivos (RD 130/2017 de 24 de febrero) que ordena el uso de armas de arcabucería en las manifestaciones fiesteras, con los objetivos de:

- Simplificar los trámites para el uso de la pólvora a los actos de arcabucería de nuestra Fiesta de Moros y Cristianos.

- Permitir a las pirotécnicas que cumplan los requisitos de seguridad exigidos en el reglamento, no solo comercializar, sino también fabricar pólvora negra para arcabucería, de forma que se facilite la concurrencia al mercado de un mayor número de operadores que puedan asumir la fabricación, almacenaje y distribución de pólvora.

- Que la duración del tiempo de custodia sea el equivalente a la duración de los actos de arcabucería que se celebren en la población durante las fiestas de Moros y Cristianos. Por ello, que sea como mínimo de un día hábil en el municipio con anterioridad al inicio de la Fiesta y hasta el día siguiente al fin de la misma. Y en todo caso, para el supuesto que no se admita, igualar el tiempo permitido de custodia de la pólvora a todas las celebraciones festivas, siendo este de 96 horas a todas las poblaciones, independientemente del número de participantes.

- Respecto a la destrucción, reutilización y reciclaje de los residuos de pólvora según establece la ITC-12, la pólvora debe ser destruida preferentemente mediante combustión continua o discontinua, en un depósito que debe contar con la autorización de la delegación del gobierno de la respectiva comunidad autónoma, en la actualidad contamos con muy pocos talleres pirotécnicos autorizados para la destrucción, se requiere que se autoricen a todos los talleres de fabricación que cumplan los requisitos que establece el reglamento de Pirotecnia. Una alternativa al sobrante de residuo de pólvora sería el depósito mediante registro identificado del producto en un taller pirotécnico para su utilización por su propietario con todas las

garantías de seguridad en la próxima manifestación festera. Simplemente con un libro registro de entradas y salidas de pólvora en el taller pirotécnico, que recoja el nombre del propietario festero, la cantidad de pólvora y su identificación (trazabilidad) se podría utilizar en el próximo evento por el mismo festero.

-Considerar la cantimplora traspasada en el polvorín como envase original.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con la participación del Ministerio de Interior, a la creación de una Mesa de Trabajo donde participan la administración estatal, junto a las autonómicas y locales competentes, con la UNDEF, la Asociación de San Jorge de Alcoy y abierta a otras entidades no representadas por estas, como la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda y la Junta Central de Moros y Cristianos de Villena.

Conjuntamente tendrán que lograr en el menor plazo de tiempo posible el objetivo de modificar la literalidad de la *ITC 26, para que los requisitos legales no impidan la celebración de nuestras tradiciones y que éstas puedan adaptarse a los cumplimientos de los objetivos de seguridad al transporte, trasvases, trazabilidad, custodia de la pólvora y celebración de los actos con rasgos de arcabucería.

TERCERO: La Diputación Provincial de Alicante hace manifiesto su apoyo a las gestiones que UNDEF y otra entidades no incluídas en la misma, para conseguir que una tradición tan arraigada y extendida como la de los actos de arcabucería en contextos festivos deje de ser vista y tratada como un problema en la normativa vigente y, por el contrario, reciba la consideración y protección que merece en atención a su arraigo y a su notoria importancia histórica, cultural y socioeconómica.

CUARTO. Remitir copia de los acuerdos a la Presidencia de la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos (UNDEF) con sede nacional en Cocentaina, calle Pare Balaguer, 10, a la Asociación San Jorge, con sede en calle San Miguel, 60-62 de Alcoy, a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, con sede en Calle Nueva, 8 de Elda, y la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, con sede en Plaza Santiago, nº 3 de Villena, al Ministerio de Industria y al Ministerio de Interior.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Por tanto no estábamos hablando de trabucos, simplemente, sino que estamos hablando de nuestras propias tradiciones. Sr. Roselló, tiene Vd. la palabra.

D. Juan Bautista Roselló Tent.- Moltes gràcies Sr. President. Efectivament, companys i companyes esta és una moció que podria dir que no son competències estrictament de la Diputació perquè, com molt bé s'ha dit, és una competència del Ministeri d'Indústria juntament amb el Ministeri de l'Interior i al mateix temps és una moció declarativa, però no hi ha dubte que és una moció molt important per a la

província d'Alacant i per als seus pobles i ciutats.

La província d'Alacant té seixanta-set municipis que celebren les festes de Moros i Cristians. D'eixos seixanta-set municipis hi ha dos municipis que estan declarades d'interés turístic internacional, Alcoi i la Vila. Hi ha nou declaracions d'interés turístic nacional. Set declaracions d'interés turístic autonòmic i huit declaracions d'interés turístic local.

Al mateix temps, les festes de Moros i Cristians han sigut declarades bé d'interés cultural immaterial, en el cas de les festes d'Alcoi; i bé de rellevància local immaterial per a totes les festes que se celebren al llarg de tots els pobles de la Comunitat Valenciana.

Evidentment esta moció fa referència a la festa més extensa i més estesa a la nostra província i estic quasi segur que tots els companys i companyes que som ací o hem sigut festers o som festers o hem participat en esta festa. Però esta festa, que és una tradició i, per tant, un dels nostres senyals d'identitat, travessa ara un problema greu, perquè cal dir que les tradicions i les nostres festes cal mimar-les perquè si no, si no és amb l'esforç i amb el suport dels milers i milers de festers que amb el seu esforç i amb el seu sacrifici les duen a terme perquè, segurament, es perdrien.

Efectivament, ara, en este moment, la festa pateix un greu problema, un greu problema perquè, precisament, i tots estarem d'acord i així es manifesta en moltes declaracions -concretament en la declaració del Consell Valencià de Cultura- els tres ingredients més importants de la festa són: la indumentària, la música i la pólvora. Són els tres ingredients més importants. Sense estos tres ingredients la festa de Moros i Cristians perdria la seua identitat.

I tenim un problema perquè, ha sorgit un problema perquè, evidentment, esta és una qüestió que afecta a un reglament estatal, a més un reglament que fa una extrapolació d'una directiva europea però que, a vegades, també des d'Europa -que Europa, tots som molt europeistes però, a vegades, també Europa està molt lluny, molt lluny dels nostres pobles i de les nostres ciutats- no es descendeix a les peculiaritats i als problemes concrets que regulen. Este és el cas, podríem dir, d'esta Directiva.

Però, evidentment, rectificar és de savis i sempre es pot millorar una regulació, sobretot com en este cas, que va entrar en vigor en dos mil díhuit i ja fa un any i mig que està en funcionament i s'ha pogut comprovar per les Entitats festeres que hi ha aspectes d'eixa regulació que es poden millorar i que poden ser compatibles perfectament amb una regulació que done la màxima seguretat possible en l'ús d'este element que és la pólvora, tan important per al desenvolupament de la Festa de Moros i Cristians.

Per tant, Srs. Diputats en general, esta no és una declaració qualsevol, és una declaració de suport importantíssim per a la festa més estesa de la nostra província, la festa de Moros i Cristians, encara que siga una festa de bàndols, és una festa de concòrdia, és una festa d'amistat, és una festa que crec que té tots els ingredients perquè continuem donant-la suport com una dels nostres senyals d'identitat més importants.

Per això els demane el recolzament d'esta moció que el que fa és, precisament, com ha dit molt bé el president, perquè és donar suport a una proposta que ens eleva la UNDEF, a la qual s'han adherit altres entitats com l'Associació Sant Jordi, d'Alcoi; o la Junta Central de Moros i Cristianos de Villena; o la Junta Central de Comparsas de Elda, de Moros i Cristianos.

En definitiva, és una moció que és importantíssima per a totes les festes de Moros i Cristians de la nostra província. Per tant, els demane el seu suport. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Muchísimas gracias. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Jo li agraiisc l'exposició al Sr. Roselló, que és un bon coneixedor de la cultura popular valenciana i, a més, em consta. Nosaltres esta moció ja la votem a favor, la va portar el Partit Socialista; s'ha portat enguany a la Diputació, tots a favor, a més, de forma molt encertada. Es va consensuar. Vàrem participar tots els grups polítics. Ací, el que estem fent Compromís en totes estes mocions és la queixa esta d'intentar patrimonialitzar les qüestions i els temes. Ens abstindrem per això, perquè esta moció ja l'hem votada, ja l'hem presentada. Es vol tornar a presentar a petició dels festers i festeres, em sembla fantàstic. Em sembla fantàstic, però crec que cal fer-ho des de la unanimitat de tots els grups. Jo crec que tots els Portaveus haguérem pogut presentar una moció de recolzament. El que està fent este grup ací és evidenciar, no tant amb esta moció però sí amb totes les mocions del Partit Popular, el *modus operandi* que està seguint i, per tant, seguirem amb esta qüestió.

Esta moció ja l'hem debatuda ací, en esta cambra i estem totalment a favor. Totalment necessari. Importantíssima, d'acord? Ara, tan important que nosaltres ens haguérem pogut assabentar abans del dimarts d'ella i haguérem pogut participar de la qüestió.

Per tant, ho torne a dir, ací jo crec que el Grup Popular té un exèrcit d'assessors suficients com per a no esta moció -sí, jo crec que esta moció s'ix una mica del que estem parlant-, però en general, fer les coses millor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

En este momento se ausenta del Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir la misma la Sra. Vicepresidenta Primera, Dña. Julia Parra Aparicio.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Desde Ciudadanos hemos trasladado al Congreso de los Diputados, a Les Corts, y a numerosos Ayuntamientos la problemática generada por las limitaciones para el uso de la pólvora impuestas a las Organizaciones festeras acreditadas.

En defensa de las fiestas y tradiciones con fuerte arraigo en la provincia de Alicante y en otras provincias españolas, defendemos que es necesario tomar una serie de medidas que queremos dejar claras aquí : constituir una Comisión Técnica, con participación de Asociaciones representativas del ámbito festero de Moros y Cristianos y otras que lleven a cabo actividades festivas; también las empresas pirotécnicas deben formar parte de esta Comisión, destinada a analizar propuestas e iniciativas concretas en el marco del uso de la pólvora negra en actividades festivas. Es en ese foro donde se debe llegar a conclusiones consensuadas que, de alguna manera, lleven a modificar la normativa vigente con el objeto de hacer posible a un mayor número de operadores el acceso a la fabricación, comercialización, almacenaje y distribución de pólvora negra para actividades festivas con uso de armas, siempre garantizando la seguridad para las personas.

Son objetivos también ampliar e igualar los plazos de tenencia y custodia de pólvora negra para los participantes en las actividades festivas, sin limitación por número de participantes en dichos actos. Adoptar medidas que permitan la devolución de la pólvora negra no usada y cuya trazabilidad no haya sido modificada desde su origen, sin exigirse su destrucción y eliminación. Además, cómo agilizar y simplificar los actuales trámites administrativos para la obtención de las pertinentes autorizaciones.

Es por lo que vamos a proceder al respaldo de la Moción presentada.

Dña. Julia Parra Aparicio.- Muchas gracias. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Moltes gràcies. És cert que en la legislatura anterior el nostre grup, el Grup Socialista, va presentar una moció a instàncies de la UNDEF al plenari de la Diputació en la qual també demanàvem una revisió del reglament i un major suport per part del Ministeri a totes les propostes que es plantejaven des de la UNDEF i altres entitats festeres. És cert que no era la mateixa moció. Jo crec que esta té un valor afegit en estos moments i és que s'ha fet un treball per part de les entitats festeres de concretar, exactament, quins aspectes d'eixe reglament es poden modificar. En l'anterior es demanava una taula de Treball per a determinar quins canvis s'havien d'introduir i ara ja concretem quins aspectes del

reglament es volen modificar.

No insistiré en el que ha comentat el diputat Sr. Roselló de la importància que té per als valencians, per a la província d'Alacant, per a totes les nostres poblacions les festes de Moros i Cristians i la pólvora i, concretament, els actes de l'Alardo, sense el qual les nostres festes no tindrien sentit i, per tant, és una qüestió que ens preocupa; de fet, a la fi del mes d'agost vam estar reunits els alcaldes d'Elda, de Villena i jo mateix amb les entitats festeres en la Subdelegació del Govern per a ja traslladar-li totes les inquietuds i tota la problemàtica que s'havia detectat des de l'entrada en vigor del reglament. Però també convé dir -perquè cal ser fidels a la història i al que ha passat durant este temps- que el reglament s'aprova en dos mil dèset; hi ha una normativa europea que cal aplicar, però era competent el Govern d'Espanya en eixe moment per a determinar com s'elaborava eixe reglament i en eixe procés d'aprovació del reglament ja es van fer una sèrie d'al·legacions, una sèrie de propostes per part de les entitats festeres, moltes de les quals no van ser ateses pel govern del Partit Popular en eixe moment, i ara ens trobem amb esta situació. Si, des d'un principi, eixe treball que es demana diàleg, seure -perquè jo entenc, perfectament, i ho comentem en alguna reunió, que un tècnic que elabora un reglament a Madrid, segurament no sap què és una arma d'arcabuseria, ni sap com s'utilitza la pólvora, ni sap distingir què és la pólvora negra i què no, ni la perillositat que tenen els diferents tipus de pólvora- i per això quan s'elaboren lleis, ja siga en l'àmbit que siga, és absolutament necessari escoltar els afectats i poder arribar a acords que acomplisquen l'objectiu que tenia el reglament i que tots compartim i és que tots els actes festius siguen segurs, tinguen totes les garanties per als festers i per al conjunt de la ciutadania. Els que som alcaldes i arriben les festes patronals sempre diem que el millor dia de festes és l'últim dia, l'últim minut, quan han passat i no ha passat absolutament res i podem estar tranquils.

En estos momentos se reincorpora a la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Per tant, nosaltres donarem suport a la moció. Estem fent-ho en tots els ajuntaments i crec que és una qüestió important que ara en el moment en què es conforme el nou Govern d'Espanya hi haja un diàleg, com es va comprometre la Subdelegació de Govern, amb els responsables polítics de Madrid perquè s'impulse una reforma del reglament que atenga les qüestions que ací es plantegen, que no suposa reduir la seguretat dels actes festius; es tracta que dins de totes les garanties que tots volem mantindre per a les nostres festes, es facilite la participació dels festers en les millors condicions possibles.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para, espero que para concluir, sin segunda ronda, el Sr. Roselló tiene la palabra.

D. Juan Bautista Roselló Tent.- Totalmente Sr. Presidente. Simplement, i per a acabar, agrair el recolzament tant del grup Ciutadans com del Grup Socialista. No puc dir el mateix de Compromís, perquè crec que este era un tema per a aparcar el debat polític, tenint en compte que a tots ens uneix esta festa i res més. Agrair-los a tots el seu suport, ah! i una qüestió més, important, perquè he anomenat que en dos ciutats de la província d'Alacant està declarat com a interés turístic internacional, que són la Vila i Alcoi, però també fa poc temps, perquè encara no està en la web de la Diputació, es va declarar també d'interés turístic internacional les festes de Moros i Cristians de Crevillent. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Así consta, por tanto, y así lo reconocemos. Sr. Roselló, muchísimas gracias.

Hemos concluido ¿verdad?. Muy bien. Gracias. Por tanto, procedemos a la votación.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias y enhorabuena.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos abandona el Salón de sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

25º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Consell de la Generalitat valenciana a que se produzca una bajada y eliminación de impuestos.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del siguiente tenor literal :

“D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los informes publicados a nivel internacional por la principales entidades e instituciones financieras, incluido los gabinetes de estudios más prestigiosos a nivel nacional como el Banco de España y el BBVA, de que la economía española corre importantes riesgos se hace imprescindible la adopción de medidas urgentes para incentivar la inversión y la generación de empleo.

Un dato significativo es el reciente informe del Banco de España sobre la financiación al consumo. Los créditos morosos concedidos por los bancos alcanzaron en junio su nivel más alto de los últimos cinco años, 5.029 millones de euros. Los responsables del Banco de España han mostrado su preocupación en los últimos meses porque la morosidad está aumentando a tasas de dos dígitos y acelerándose, lo que pone de manifiesto una cierta fragilidad de la demanda de crédito.

El nivel actual de créditos dudosos de consumo solo fue superado en 2014 y entre 2008 y 2011, según los datos históricos del Banco de España. Junto a los créditos morosos, también está repuntando el volumen total de crédito al consumo, actualmente en máximos de la última década: 94.946 millones de euros. De forma que la tasa de impagos se sitúa en el 5,3%, máximo desde 2016. En lo peor de la crisis, llegó a alcanzar cerca del 10%.

Por su parte, el gabinete de estudios del BBVA ha recortado notablemente su previsión de crecimiento para España en 2019. En el informe denominado “Situación España” que fue presentado en octubre, el banco rebaja su pronóstico cuatro décimas para este 2019, pasando del 2,3% al 1,9%, y tres décimas para el año que viene, del 1,9% al 1,6%. También incide el gabinete de estudios de la entidad financiera en la

caída del consumo que arrastra igualmente al PIB, que crece a menor ritmo desde el año 2014.

Concluye el BBVA en su informe que “además de la revisión de la contabilidad del INE y las tensiones internacionales, hay elementos internos que justifican el recorte en las previsiones para España, identificadas principalmente en la desaceleración de la demanda interna, que ha sido mayor de lo esperado y que se explica con un menor consumo de las familias, y una evolución de las inversiones menos dinámica de lo previsto, frente a un buen comportamiento de las exportaciones”.

En resumen, es necesario adoptar medidas encaminadas a la reducción de impuestos para que los ciudadanos puedan de esta manera disponer de mayor liquidez, incrementar el consumo interno y generar de esta forma creación de empleo como ya se está haciendo en otras comunidades autónomas como Madrid y Andalucía

Por todo ello instamos al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Consell a que adopte los siguientes puntos:

1. Rebaja del 7% del tramo autonómico del IRPF para todos los valencianos con ingresos anuales inferiores a los 35.000 euros al año.
2. Eliminar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobando una bonificación general del 99% y el 100% para las rentas más bajas cuando se trate de bienes destinados a una actividad empresarial generadora de empleo.
3. Establecer una escala progresiva en el impuesto de transmisiones patrimoniales en función de cuál sea el objeto de transmisión, con especial bonificación para la transmisión de inmuebles a efectos de actividades empresariales que supongan la continuidad de la misma.

SEGUNDO.- Que se de cuenta de esta resolución al Consell de la Generalitat Valenciana.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. En nombre del Grupo Popular tiene la palabra la Sra. Diputada María Gómez.

Dña. María Gómez García.- Buenos días Sr. Presidente, compañeros y compañeras. Una vez más estamos entrando en un período de desaceleración económica. Informes y estudios del Banco de España así como el aumento este mes de casi cien mil parados, demuestran que se acerca o se puede acercar una grave crisis económica de nuevo.

Una crisis o una desaceleración que es donde estamos en este momento, que no podemos negar, como ocurrió con la anterior, pero sí podemos y debemos prevenirnos a ella. Por eso es fundamental que tomemos medidas correctas y necesarias. Es fundamental prepararnos para una posible tormenta económica que nos pudiera venir.

Tanto el Banco de España como el BBVA han rebajado el crecimiento previsto para España, en concreto, el informe del BBVA ha reducido nuestra expectativa de crecimiento este año del dos coma tres por ciento al uno coma nueve por ciento; y el próximo año llegaremos al uno coma seis por ciento, si es que llegamos.

Nuestro crecimiento se detiene, nuestro paro aumenta y es el momento de tomar medidas contundentes que apoyen a las familias, a los autónomos y a las PYMES españolas.

Por todo ello, vamos a solicitar medidas como las que ya está tomando, por ejemplo, el Alcalde de Alcoy, en su Pleno, el Sr. Francés, buscando fomentar la creación de empleo con bonificaciones en el IBI y en el IAE de hasta el noventa y cinco por cien.

Les pedimos el mismo voto aquí que en su Ayuntamiento. El voto por la economía, por el empleo y por la bajada de impuestos.

Desde el Partido Popular queremos que la Diputación inste al Consell a no incrementar los impuestos ni las tasas a los valencianos, sean particulares o sean empresas. También le instamos a reducir los tipos impositivos en el tramo autonómico del IRPF, concretamente una rebaja de un siete por ciento, es lo que estamos pidiendo en esta Moción; y a eliminar el Impuesto sobre sucesiones y donaciones en aquellos casos para las rentas más bajas cuando se trate de bienes destinados a una actividad empresarial generadora de empleo.

Tenemos la oportunidad de reducir el impacto de la próxima crisis económica. Es un momento clave en el que nos encontramos y que nos acordaremos cuando siga aumentando el paro, cuando baje nuestro crecimiento y cuando disminuya nuestro poder adquisitivo.

Yo espero que recordemos este día como el día en el que hicimos lo que debíamos de hacer; lo que está en nuestra mano para ayudar a las familias de esta provincia. Por eso os solicito el voto para esta Moción y como sé que el Sr. Fullana va a decir que no es temporal, yo creo que es muy adecuada a los tiempos, estamos en octubre, es cuando se revisan todos los impuestos y tasas de los Ayuntamientos, de la Comunidad Autónoma y, precisamente, por estar en un momento de elecciones donde los ciudadanos tienen que elegir, saben que se juegan mucho y se juegan su economía familiar en los próximos tiempos. Así que es completamente procedente y

os solicito que le pidamos al Consell una reducci3n en estos impuestos para ayudar a la economía valenciana, a la economía de todos los valencianos, a contener esta desaceleraci3n económica que estamos viviendo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Gómez. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Ho tornaré a repetir. A mi m'agradaria hui debatre sobre les coses que pot fer la Diputaci3. Es passen vostés tot el plenari parlant d'instar, de dir, però vostés fan molt poca gesti3, poquíssima. Podríem debatre sobre les taxes de SUMA als ajuntaments, que és la seua competència -no sé si s'han de rebaixar o no- però és un debat que vosté podria impulsar. Però vindre ací a fer política barata i partidista quan el seu partit és el partit, en la història de l'Estat Espanyol, que més ha apujat l'IRPF i l'IVA quan governava Mariano Rajoy; vindre ací a donar-nos este tipus de ... en plena crisi, per cert, en plena crisi, vostés van pujar l'IVA i van apujar l'IRPF. Clar, vindre ací i des d'esta Diputaci3 fer un brindis al sol, quan vosté té competències de la Diputaci3 per a gestionar determinats impostos - pensen en SUMA, per exemple, no sé- no sé si convé o no però vosté podria aportar una proposta per a revaluar les taxes de SUMA als municipis.

Aix3 seria la seua competència. Aix3 seria treballar en la Diputaci3. Però vindre ací a portar-nos dos-centes mil mocions -per cert, jo d'esta moci3 em vaig assabentar per la premsa- i per aix3, com a mesura de protesta, estem fent el que estem fent en este plenari, perquè no hi ha dret al que fan vostés. Jo no tinc per què assabentar-me per la premsa que vostés presenten esta moci3 la mateixa setmana del plenari i no és responsable debatre estos temes ací.

El Govern del Botànic bàsicament el que ha fet és apujar el tram de l'IRPF a les rendes més altes, ja està. Ja està. Simplement aix3. Però, en tot cas, en fi, esta és una mostra més de la incapacitat de gesti3 de la Diputaci3 d'Alacant en ser la moci3 número set o huit o sis que insta a una altra instituci3 a fer una altra cosa davant la inoperància que vostés tenen.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. En breve le haré llegar, para su conocimiento e informaci3n, que creo que completará su intervenci3n, las distintas mociones y propuestas y declaraciones institucionales, por no irnos muy lejos, que en el Ayuntamiento de Alicante, en los últimos dos Plenos, el Grupo Compromís ha presentado.

D. Gerard Fullana Martínez.- Y tú más.

continúa el Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. En el ADN de Ciudadanos, desde nuestros inicios, está la defensa de políticas tributarias que no

castiguen a la clase media y baja ni generen desigualdades. Por ello nos mostramos favorables, como no puede ser de otra manera, a apoyar a las familias y, en especial, a bajarles el Impuesto sobre la renta, para que este tributo nunca sea confiscatorio como entendemos que es en este momento.

Suprimir el Impuesto de sucesiones y donaciones en toda España, bonificándolo el cien por cien en las herencias y donaciones entre parientes directos, y reduciéndolo en las transmisiones entre parientes más lejanos.

Somos el Partido, en ese sentido, que más defiende a los autónomos y emprendedores. Nuestros intereses son mejorar la competitividad de las empresas españolas, por ello Ciudadanos apuesta, entre otras medidas, por rebajar el IRPF en todas las Comunidades Autónomas. Y sí, ya lo estamos haciendo. Alguien nos decía que es una postura muy fácil plantear las cosas pero, cuando nos dejan gobernar, lo hacemos; llámese el Plan de Obras, la transparencia o, como en Andalucía, bajar doscientos treinta y cinco millones de euros la presión fiscal. O en Murcia, se empezó el año dos mil dieciocho con una noticia para los contribuyentes, la bonificación del noventa y nueve por ciento del Impuesto de sucesiones y donaciones. O en Madrid, la bajada de impuestos que se hará con el gobierno con el Partido Popular, que convertirá a la Región con la menor presión fiscal para los ciudadanos con la nueva reforma que se prepara en Madrid, que pasará a tener el tipo máximo del IRPF más bajo, con un cuarenta y tres por ciento; y el segundo tipo mínimo más bajo con un dieciocho y medio, sólo por detrás del trece por ciento de Navarra.

Queremos igualmente que en nuestra Comunidad se bajen los impuestos, sobre todo para las familias, autónomos y PYMES que son los que peor lo pasan en los momentos de incertidumbre económica que espero no lleguen a ser más de lo que tenemos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Millana.

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio.- Muchas gracias Sr. Presidente. Sres. Diputados, no se ha podido presentar una proposición más desacertada, ni por el momento ni por quien la hace. Y Sr. Gutiérrez yo le diría que el mayor castigo infligido a las clases medias en este país lo ha hecho el Partido Popular con la gestión de la crisis. No ha habido un empobrecimiento más grande de las clases medias ni una generación de desigualdades tan brutal que nos ha colocado prácticamente a la cola de Europa o a la cabeza de Europa en desigualdades.

Por lo tanto, revise un poco el ADN porque debe haber alguna mutación ahí que no está bien.

Respecto a la Sra. Diputada he de decirle que, en momentos de desaceleración, precisamente, lo que hace falta no es que planteemos una subida de impuestos sino

que la recaudación no debe de bajar. No debe de bajar. Aparte de la materialidad que tiene en la incidencia global de la economía, la rebaja de estos impuestos que, por otro lado, he decirles que el Gobierno valenciano, en distintas leyes de acompañamiento de los presupuestos, ha ido modulando ¿en qué?, en progresividad, sin rebajar la recaudación, porque las finanzas valencianas Sres. están como están y Vdes. lo saben perfectamente. Ante una crisis no hay mejor seguro que el impulso de lo público para generar actividad económica y, además, aquí en Alicante, tenemos un ejemplo clarísimo de una semilla potente para un desarrollo sostenible y de creación de empleo de calidad y de creación de riqueza que es el distrito digital y todas las Instituciones públicas que están haciendo que se cambie el modelo productivo de una sociedad de servicios de bajo valor añadido a una de mayor valor añadido, y Vdes. proponen adelgazar las Administraciones Públicas; proponen que cuenten con menos recursos, de los pocos que ya tienen, con lo cual, me parece a mí, verdaderamente que Vdes. van muy mal en este sentido.

Ya sabemos las rebajas que ha habido anteriormente a lo que nos han llevado, a que los ciudadanos vivieran claramente peor, porque recortar la sanidad, llevar a copagos, hacer que las AMPAS tengan que pagar la calefacción de colegios, la privatización costosa y absolutamente irracional del sistema público creo que no es un camino adecuado y nosotros, desde luego, estamos absolutamente en contra de ello.

El Gobierno valenciano ha conseguido que un millón seiscientos mil valencianos contribuyentes hayan bajado en el IRPF su pago. En lo que es el tema empresarial, Sres., si la empresa familiar está exenta de pago totalmente del Impuesto de Patrimonio. ¿De qué están hablando Vdes.? Yo creo que hay momento que se excitan y se ponen un poco, se asilvestran políticamente. Yo creo que Vdes., que son un Partido de gobierno, deben de buscar la racionalidad y la cohesión social y la prosperidad de la economía. Con estas medidas, rebajando la tarifa, perdone que le diga, porque en los debates electorales lo hemos tenido mucho, algunos se creen que rebajando la tarifa de autónomos se consigue un gran progreso. Pues sí, es una parte, pero Sres., lo que hay que hacer es desarrollar actividad económica, porque esas tiendas, esos señores que tienen sus negocios lo que necesitan es ingresos no que les rebajemos determinadas cosas que no van a ninguna parte. Entonces vayamos a la mayor. Esto es un desacierto enorme que yo les pediría, en un tema de caballerosidad, que lo retiraran pero como sé que no es así, pues vamos a votar en contra.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias. Sra. Gómez.

Dña. María Gómez García.- Yo creo que estamos hablando en este Pleno, Sr. Fullana, de cosas que le interesan bastante, diría que muchísimo, a los ciudadanos. Lo que no puede ser es que sólo hablemos de las cosas cuando a Vdes. les interesan, las mociones que Vdes. traen y que el resto no tengamos derecho a poner en la Mesa de

debate los temas que sí que pensamos que, en este momento, le interesan y mucho a todos los ciudadanos, cuando cada día encienden el telediario y están oyendo noticias económicas negativas y desaceleración.

A lo mejor tenemos un concepto distinto de lo que le interesa a los ciudadanos, pero podemos y somos libres de presentar cuantas mociones queramos en tiempo y forma, como se hizo en este Pleno, y ya está bien porque llevamos como siete puntos del Pleno escuchándole la misma cantinela de que si es que están fuera de plazo, se presentaron en tiempo y forma, y podemos traer los debates que pensemos que le interesan a los ciudadanos.

Estamos gestionando. Por supuesto que estamos gestionando.

Desde SUMA se recaudan los impuestos que ponen los Ayuntamientos. Se ha hecho una revisión de aquéllos impuestos que se están recaudando, pero es una competencia exclusiva de los Plenos municipales. Nosotros podemos aconsejar, podemos informar, podemos mandar unas tablas pero cada uno de los Plenos municipales, en función de su economía, tiene la potestad de subir, mantener o bajar aquellas tasas e impuestos que son de su competencia. SUMA exclusivamente es un órgano recaudatorio, y desde Diputación, prácticamente no se recaudan más impuestos, aparte del IAE para grandes empresas, que vamos a estudiar si se puede hacer una rebaja del mismo en alguno de los tramos. Eso lo haremos con nuestro Presupuesto, cuando toque; que va a tocar pronto, que estamos en octubre, cuando estamos revisando todo, las tasas e impuestos, por eso solicitamos a la Administración superior que haga esta revisión de impuestos.

Precisamente, precisamente, lo que le pasó al Partido Popular es que por negar aquella crisis que venía cuando daban los primeros indicios de desaceleración, por negarla, nos metimos en un problema económico gravísimo y cuando se cogió el Gobierno en una quiebra del Estado prácticamente total, que estaba a punto de intervenir Europa, en aquél momento, como medidas extremas se tuvieron que incrementar los impuestos en este país, cosa a la que nosotros estamos profundamente en contra, pero es verdad que hay momentos en la economía que no se puede bajar la recaudación y, en ese momento, no se podía porque era un momento extremo, extremo para España, a punto -como digo- de una intervención. Y si no hubieran venido los hombres de negro, lo hubieran hecho; si no se hubiera cambiado el Gobierno. El Gobierno del Partido Popular consiguió, con mucho esfuerzo y con muchos ajustes y con subidas de impuestos- reconducir la crisis y llevarnos a un nuevo período de bonanza económica.

En este momento en que todavía estamos en un momento en el que se están viendo los primeros indicios, es el momento de actuar. Es justo el momento de actuar. Es ahora cuando hay que hacerle los incentivos suficientes a la economía para no tener que vernos, de nuevo, otra vez, en la misma situación en la que nos

encontramos y si volvemos a repetir el mismo error, volveremos a la misma solución. Parece mentira que no se haya aprendido nada de la pasada crisis, porque ahora la Administración es la primera que igual que cuando llega una crisis todos los ciudadanos y todas las familias tienen que contener su gasto en la familia, la Administración es la primera que tiene que ver esas señales y hacerlo. No mantener el gasto, o como Vdes. están proponiendo, incluso incrementarlo, para que sea la Administración la que impulse al sector, a un país; porque eso es que no va a pasar, porque quien impulsa a un país es, precisamente, el sector privado y las familias, y si volvemos a cometer el mismo error de que subiendo el gasto público alguien nos lo va a pagar, no sé qué parte no aprendimos de hace diez años. No sé cuál es la parte que no hemos aprendido, porque ni nadie nos lo va a pagar -nos lo vamos a tener que volver a pagar nosotros mismos- y es el momento de liberar renta para que las familias y las empresas funcionen y vayan, y no lleguemos otra vez al mismo punto, porque si no, negando otra vez la situación volveremos al mismo punto. Pero esta vez, espero que sean Vdes. los que tengan que, alguna vez, sacar a España y ponerla en crecimiento económico como hemos hecho nosotros anteriormente. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Segunda vuelta, Sr. Fullana. Adelante.

D. Gerard Fullana Martínez.- Agradecer la referencia de una miembro del Gobierno de la Diputación a un tema que compete al Gobierno de la Diputación y que sean los quince segundos que Vd. ha hablado de SUMA y diré que son los únicos segundos en una hora y media que hemos hablado de la Diputación, por tanto, yo le agradezco esos quince segundos.

Parece que Vd. se olvida que estuvo gobernando la Generalitat valenciana y fueron la Comunidad Autónoma récord en deuda pública. Parece que Vd. viene aquí y habla, no sé de quién está hablando, si eran Vdes., eran Vdes. los que estaban generando deuda pública. El informe de la Guardia Civil que dice que Vdes. cogieron mil millones de euros de Educación y los trasladaron a su Partido, era su Partido, no era nadie más. No eran los hombres de negro ¿me entiende?. Eran Vdes.

Luego, además, y en el tema de fondo, yo creo que hay un modelo económico basado en la especulación urbanística y bancaria, en el que el Partido Popular y el Partido Socialista no han sabido modificar ni tienen propuestas nuevas. Repetir errores no va de subir o bajar impuestos, va de cambiar ese modelo económico, y ese modelo basado básicamente en la especulación urbanística y bancaria, y falta valentía en los grandes Partidos Políticos españoles, ese es el problema.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- ¿Estamos a favor de políticas que castiguen a la clase media y clase baja? ¿Estamos a favor o en contra de bajarles el Impuesto sobre la

renta, que entendemos que ahora mismo está en los datos más altos? O ¿estamos en contra? ¿Estamos a favor de suprimir el Impuesto de sucesiones y donaciones en toda España, bonificándolo al cien por cien en el caso de parientes directos? Es que esos son temas de fondo. Eso es la realidad. A mí me gusta cuando aquí todo el mundo empieza a hablar de hace diez años. Lo que hay que hacer, lo único que hay que hacer es aprender de los errores, pero no tirarse los cuchillos. Aprender de los errores.

Desde luego, Vd. ha hecho referencia a la anterior crisis y ha hecho referencia a Ciudadanos, sálveme Dios de que Ciudadanos estuviera allí para saber del tema de la crisis. Lo que nosotros planteamos son medidas para reactivar la economía y esas medidas hay que ponerlas negro sobre blanco. El resto, de alguna forma, no entendemos que desde el Partido Socialista, por ejemplo, no acepten que la bajada de impuestos como medida, en cuanto a que el dinero esté en el bolsillo de los españoles y no aumentando gasto público, pues no lo entendemos. Pero éste es un tema de posicionamiento, por lo tanto, al final, Vdes. no entenderán nuestra posición y nosotros tampoco entendemos la suya.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Millana, adelante.

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio.- Sra. Diputada, es tan contradictoria su intervención que dejaré a los expertos que lean el Acta a ver si sacan algo en claro de por dónde vamos.

Respecto al Sr. Gutiérrez, yo no he dicho que Vd., he dicho que el que más ha castigado a las clases medias es aquél a quien Vd. apoya ahora. Esperemos que no por mucho tiempo.

Luego, he de decirle que tener una exención de novecientos mil euros, en fin, yo creo que es bastante. ¿Qué quiere decir Vd. que está proponiendo que los súper-capacitados económicamente, por no decir ricos, millonarios, no paguen impuestos, pues bueno, es una opción que nosotros no avalamos.

El IRPF, desgraciadamente, cuando llega la crisis baja. No baja porque bajen los tipos, baja porque la gente se queda en el paro, porque le bajan los salarios, porque, en fin, una serie de cosas.

Los tipos impositivos lo que tienen que ser es ser progresivos para que cada uno pague acorde a su capacidad económica. No está demostrado y, bueno, yo aquí, es que en las formas, me viene ahora a la mente la Sra. Esperanza Aguirre montando una mesa petitoria para protestar por la subida del IVA del Gobierno del Partido Socialista y se doble el cuadro de la película y están subiéndolo otra vez el Partido Popular. Es decir, ¿qué hacemos con una brillante gestión que nos deja en la Generalitat cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete mil millones de euros

de deuda? ¿qué hacemos, por ejemplo, con todo un Ayuntamiento de Alicante que deja una deuda de ciento sesenta millones de euros y el Alcalde se permite, no una bonificación, se permite una rebaja lineal del Impuesto de bienes inmuebles que supone una merma de recaudación de cuatro coma cinco millones de euros? Eso va muy acorde con el ideario, pero llega hoy y ve la ciudad sucia y le protestan los empresarios y le protestan los vecinos y entonces dice ¡ah! tendremos que pedir un préstamo para ver si mejoramos los servicios públicos. Estamos volviendo otra vez, esto es ya contumacia en la mala gestión.

No han gestionado bien. Reconózcanlo humildemente. Dejar una deuda elefantiásica no es gestionar bien y menos con lo que vemos que queda después de la deuda, porque si viéramos grandes infraestructuras, grandes maravillas hechas para mejorar la economía productiva, por ejemplo, pues yo les diría señores han acertado Vdes., pero como ha sido un despilfarro puro, un endeudamiento sin consistencia ni contenido, que nos debilita y nos impide generar un sistema productivo mucho más competitivo, porque Sres., el paso a la economía digital es un paso muy importante que ya viene impuesto y eso, lo público, o actúa o nos quedaremos totalmente desfasados y Alicante no tendrá ese futuro que todos deseamos para él : calidad en el empleo, economía creando valor, no siendo una economía de servicios terciarios, de bajos salarios, de irregularidad en el trabajo, y de empleo temporal. No. Queremos prosperidad y para eso, yo, aunque sea clamar en el desierto pero les llamo siempre a los Partidos como el Partido Popular, que ha gobernado, para que sea capaz de dejarse un poco de estas milongas oportunistas y haga un poquito de política seria que, ahí, nos encontrará.

Ciudadanos, se lo digo a Vd. Sr. Gutiérrez, en las políticas de reactivación de la economía y el Partido Popular pues, cuando encuentre su camino, lo mismo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Millana. Sra. Gómez.

Dña. María Gómez García.- Brevemente voy a terminar porque empezar a hablar otra vez de la corrupción, que es el tema preferido para no poder hablar nunca de futuro y hablar de pasado, en eso sois expertos vosotros. Nosotros queremos ahora centrar las cosas. Le vuelvo a repetir, al Partido Socialista sobre todo, que después de cuatro años gestionando hay más de ocho mil millones de mayor deuda, subiendo impuestos tampoco se consigue reducir la deuda de esa manera, o sea que la gestión tal y como se está haciendo por el Partido Socialista tampoco ha sido. Y, precisamente, el impulso a las inversiones como se hizo en la época de Zapatero con los Planes E, ya se certificó que era un modelo absolutamente nefasto y absolutamente ... sí que se quedaron inversiones rápidamente hechas, mal gestionadas, de una forma ... sí que se quedaron infraestructuras, pero la deuda y el problema y la quiebra en la que se sometió el Estado Español no tuvo nombre.

Por favor, vamos a mirar al futuro, vamos a reflexionar, vamos a pensar que estamos otra vez en un momento de desaceleración, después de varios años de crecimiento en los que ha bajado el paro, en los que la economía ha vuelto a crecer, en los que, evidentemente, los sectores productivos han mejorado. Que hay que cambiar los modelos, sí, pero es que eso no se va a hacer impulsando desde la Administración; es que no se cambian los modelos productivos, los modelos productivos los cambian las empresas no metiendo dinero público. El dinero público solo tiene que ir para ayudar o dirigir a los sectores productivos, no para invertir como si fuera la gestión pública la única que puede invertir en eso.

Queremos cambiar el modelo, se lo estamos diciendo, lo estamos diciendo. Como ha dicho el compañero de Ciudadanos, es otra manera de ver las cosas, es otro modelo. Nosotros creemos que ahora, en estos momentos de desaceleración, es cuando la Administración tiene que dar ejemplo, tiene que revisarse, adelgazarse, si es posible, o por lo menos, contenerse para no cargar, de nuevo, las desaceleraciones sobre los ciudadanos porque los ciudadanos no pueden pagar más. El esfuerzo fiscal que tienen los españoles es mucho mayor de lo que pueden llevar y ni las familias ni las empresas pueden cargar más.

Así que les seguimos proponiendo que nos voten esta propuesta para rebajar impuestos en la Comunidad Valenciana. Nosotros, desde luego, si gobernamos en el Gobierno de España, lo haremos, para cambiar el curso de la historia y cambiar el futuro. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Yo les quiero agradecer a todos los intervinientes la claridad expositiva. La verdad es que en algunos otros temas puede haber alguna duda sobre algún posicionamiento pero, verdaderamente, en este asunto ha quedado perfectamente claro el modelo que sube y el modelo que baja los impuestos.

Quiero añadir que este es un tema, que éste sí que es un tema importante, precisamente, y sí que es el momento procesal oportuno. Es el momento en el que se están elaborando, presentando y discutiendo las distintas Administraciones los respectivos presupuestos y es un momento en el que la Diputación Provincial, en defensa de su provincia, sí que tiene sentido que tome razón y que fije postura con respecto a lo que considera mejor para su propia provincia. Al menos, sí que vamos a intentar no solamente proponer las rebajas de impuestos sino que, al menos, Sr. Millana, no se critiquen a otras autonomías cuando sí que lo hacen. Acusar de dumping fiscal o acusar de competencia desleal a una Comunidad que decide bajar los impuestos y por tanto mejorar la economía, mejorar el consumo y mejorar la calidad de vida y reactivar la economía es algo verdaderamente llamativo, pero, insisto, queda bastante claro aquí, afortunadamente, afortunadamente bastante claro, cuál es el modelo de todos y cada uno de los Partidos y de los intervinientes aquí presentes.

Por tanto, procedemos a la votación.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor, catorce en contra y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a RUEGOS Y PREGUNTAS. Teníamos por parte del Grupo Socialista tanto un ruego como una pregunta. Primero la pregunta. Sr. Francés.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez se da lectura a las preguntas en relación con la captación de fondos europeos por la Oficina Provincial de Fondos Europeos que ha presentado por escrito, que son del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. Antonio Francés Pérez, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación de Alicante, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula al Pleno, para su contestación por escrito, las siguientes:

PREGUNTAS

En 2017 la Diputación de Alicante anunció la creación de la Oficina Provincial de Fondos Europeos que, según se anunció, tenía por objetivo la búsqueda y captación de fondos europeos, dentro del Programa Financiero actual y que finaliza en 2020, tanto para los municipios y comarcas de la Provincia de Alicante y para la propia Diputación.

La oficina estaría formada por 10 técnicos y dirigida por el Diputado Adrián Ballester.

Respecto a dicha Oficina el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Con cuántos municipios ha colaborado la Oficina Provincial de Fondos Europeos para la preparación y solicitud de proyectos europeos? ¿Cuáles son dichos municipios?
2. ¿Cuántas solicitudes de subvención ha tramitado la oficina para municipios, agrupación de municipios o para la propia Diputación a las diferentes convocatorias? ¿Cuál es el listado de solicitudes?
3. ¿Cuántos proyectos han sido aprobados y por qué importes? ¿De qué proyectos concretos se trata?
4. Actualmente ¿está la oficina preparando o asesorando la solicitud de algunas

de las convocatorias de fondos europeos dentro del Programa Financiero 2020?"

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Con respecto a la pregunta que haces de que tengo la competencia en marzo de dos mil diecisiete le voy respondiendo a cada una de las preguntas.

En primer lugar, la Diputación de Alicante lideró proyectos europeos en los que hay involucrados varios municipios. Y voy a ir detallando cada uno de los municipios.

Proyecto Juventud Activa. Se han realizado doce cursos formativos : en community manager, en total siete; de big data, dos; y atención socio-sanitaria para la dependencia en entidades sociales, tres; a través de los órganos CREAMA y CONVEGA en los municipios de Albufera, Alicante, Benjúzar, Dènia, Guardamar, Jávea, Orihuela, Redován, Rojales, Petrer y Villena. Han participado jóvenes de diferentes municipios de esos lugares.

Proyecto Dialoga. Seis jornadas con jóvenes de Alcoy, Elda, Benidorm, Calp, Orihuela y Alicante.

Proyectos Smart Costa Blanca. Es un proyecto que involucra a un gran número de municipios por las propias actuaciones de promoción y la oferta turística de la provincia, por la plataforma de gestión de destino, la señalética en rutas de la Costa Blanca y que, en estos momentos, estamos en fase de definición pero ya le digo que afecta a un número importante de municipios de la provincia de Alicante.

EDUSI Vega Baja-Vinalopó. Afecta a las comarcas de la Vega Baja, el Bajo y Medio Vinalopó y en función de las convocatorias y sus requisitos hemos intentado involucrar al máximo número de municipios.

La Diputación de Alicante sí que tengo que aprovechar y decir ha previsto en el Presupuesto 2020 una convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la elaboración de proyectos europeos, por importe de sesenta mil euros.

En referencia a la segunda pregunta que ha realizado. La Diputación de Alicante se ha presentado a convocatorias : Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital; Destinos Turísticos Inteligentes; Diputación de Alicante con el Patronato de Turismo en febrero de dos mil dieciocho. Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales, ayudas del Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo

Juvenil 2018, ayudas POEJ, primavera de 2018. Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales, Ayudas Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2018, en otoño de 2018. Convocatorias de la propia Comisión Europea, Proyecto Erasmus-Plus, Proyecto 'Entre vecinos, un modelo inclusivo en la transición a la vida adulta de los jóvenes con discapacidad intelectual', Erasmus-Plus lidera Diputación, objetivo la formación y movilidad para los trabajadores de los Centros de Discapacidad de la provincia de Alicante, marzo de 2018. Proyecto LIFE, lidera Diputación, un proyecto sobre la gestión sostenible de las colillas en las playas en la economía circular. Proyecto Interred Med Socio, líneas de actuación, crecimiento azul, crecimiento verde, creatividad, edificios inteligentes, energía renovable, transporte urbano, turismo sostenible, protección de la biodiversidad y gobernanza, durante 2018. Interreg Sudoe, líneas de actuación : competitividad de las pymes, economía baja en carbono, lucha contra el cambio climático, medio ambiente y eficiencia de recursos, convocatorias 2018.

En las convocatorias de 2019 se han presentado dos proyectos : el AGRINATUR, paisajes agrícolas periurbanos vitales, naturaleza y desarrollo; y el VALUE HERITAGE, puesta en valor del patrimonio desde un modelo de sostenibilidad, que lidera la Diputación de Vizcaya. Interreg Europe, lidera Diputación, línea de innovación social y empleo, crear una red de entidades sociales de la provincia que participen en redes europeas para intercambiar experiencias y buenas prácticas, junio de 2018. Línea de derechos sociales y ciudadanía, discapacidad, mujer y jóvenes, objetivo crear un centro de innovación para proyectos sociales para la formación, capacitación y el empleo de jóvenes en riesgo de exclusión social, ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Ballester, vaya concluyendo. Nos queda muy claro la magnífica labor ...

D. Adrián Ballester Espinosa.- Sí, pero es que me ha preguntado el listado y le tengo que dar cuenta ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... no sé si es conveniente aclarar ...

D. Adrián Ballester Espinosa.- ... se lo puedo dar por escrito ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Puede hacer un resumen de lo que queda, por favor?

D. Adrián Ballester Espinosa.- ... pero me quedan unos cuantos, vamos ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, yo tendría que incorporarle los programas que para el fomento de la garantía juvenil con la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio, en estos últimos años también ha realizado. Pero voy también a ser ... muy breve, por favor ... disculpe Sr. Ballester ... también el Instituto de la Familia ... Ya ve,

Sr. Fullana, hablamos de gestión de fondos de la Diputación ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ¡Aleluya!

D. Adrián Ballester Espinosa.- ... pregunta tres, aparte de todas esas convocatorias, si quiere le digo el total, el total dos millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos dos con cero ocho euros.

Y luego también me hablaba de jornadas formativas en 2018 hicimos dos jornadas en el MARQ, una jornada de fondos europeos para municipios, una jornada de oportunidades de financiación europea en Programas TIC. En 2019, hicimos una sobre la Semana de la Industria que se llamaba 'Innovación y digitalización en Alicante'; hicimos dos con la Cámara de Comercio de Alicante, en 2019.

Sobre el Proyecto DIALOGA también hicimos varias jornadas y luego tenemos otra prevista para el jueves veintiuno de noviembre de 2019 que se llama 'Jornadas de Innovación Social y Fondos Europeos' a la cual están invitados.

Actualmente, a la pregunta cuatro, si está la oficina preparando o asesorando la solicitud de algunas de las convocatorias de fondos europeos dentro del Programa Financiero, pues tengo que responder que la Diputación se presentará a todas las convocatorias susceptibles de concurrir, como lo hemos hecho anteriormente. Ya está.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. En cualquier caso también le será contestada por escrito para su fehaciencia y estudio pormenorizado de todos y cada uno de ellos.

¿Más preguntas?

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- El ruego. Paso directamente a formular el ruego.

El ruego formulado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de que en el año 2020 la Diputación elabore un nuevo Plan Estratégico de captación de recursos europeos 2021-2027, es del tenor literal siguiente :

AL PLENO PROVINCIAL

D. Antonio Francés Pérez, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación de Alicante, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Presidencia de la Corporación, presenta, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno, el siguiente RUEGO

EXPONE

En 2017, la Diputación de Alicante anunció la creación de la Oficina Provincial de Fondos Europeos. Con la puesta en marcha de esta oficina se elaboró un Plan Estratégico de captación de Recursos Europeos dentro del periodo 2014-2020. La validez de dicho Plan Estratégico caduca en 2020 con la finalización del Programa Financiero 2020.

La Comisión Europea ha establecido las líneas para el nuevo Programa Financiero 2021-2027, y el éxito de la provincia de Alicante en la captación de fondos europeos en este nuevo escenario constituye un reto fundamental para la mejora de la competitividad de nuestro territorio, la generación de oportunidades y la mejora de calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Somos conscientes que este reto que no es sencillo de abordar ante las dificultades de muchos ayuntamientos para preparar y presentar proyectos a las diferentes convocatorias de concurrencia competitiva. Además, el buen desarrollo de los mismos requiere de una fase de estudio, planificación y elaboración de una estrategia, es decir, no pueden ser proyectos improvisados.

Ante este nuevo reto que debe afrontar con éxito la Provincia de Alicante, el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante presenta el siguiente

RUEGO

- Que en el año 2020 la Diputación de Alicante elabore un nuevo Plan Estratégico de Captación de Recursos Europeos 2021-2027.
- Que en 2020, desde la Oficina Provincial de Fondos Europeos, se realicen acciones de apoyo, formación y asesoramiento a los municipios y comarcas de la Provincia de Alicante en coordinación con la Generalitat Valenciana.”

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Algún comentario al ruego, Sr. Ballester?

D. Adrián Ballester Espinosa.- Al primer punto, lógicamente desde el Departamento estamos ahora mismo siguiendo las intervenciones de los Comisarios Europeos, de los candidatos nominados. Hemos seguido las intervenciones con las políticas que van a desarrollar en el Parlamento Europeo y, en cuanto la Comisión tome posesión el próximo uno de diciembre y en base a toda la política que se va a seguir en el próximo período presupuestado 2021-2027, lógicamente, la Diputación actualizará el Plan Estratégico que tenemos en base a las convocatorias que existan.

Con respecto al segundo ruego, la Diputación realiza acciones de formación y asesoramiento a los municipios y lo vamos a seguir haciendo. En este año hemos hecho dos cursos, el curso Unión Europea Básico-on line, para Ayuntamientos y

cómo solicitar un proyecto europeo; y lógicamente el próximo año también realizaremos más cursos de formación. En materia de asesoramiento, como le he dicho, vamos a tener una convocatoria para ... queremos crear una cultura de presentación de proyectos europeos en los Ayuntamientos, que los Ayuntamientos sí que es cierto que no tienen -sobre todo los de menor población- una cultura de presentación en proyectos europeos y queremos que eso se haga y por eso vamos a apoyarles dotándoles de una línea de financiación para ello.

Con respecto a la coordinación de la Generalitat valenciana y es público, nos hemos reunido varias veces. En primer lugar, desde que tomó posesión en esta legislatura el Presidente, en el encuentro de Presidentes de Diputación que tuvimos a finales de julio y que estaba el propio Presidente de la Generalitat, se ofreció por parte de la Diputación a la ejecución de fondos FEDER y Fondo Social Europeo que hay un problema grave de ejecución de dichos fondos por parte de la Generalitat y nos propusimos para que se pudiesen gestionar ese tipo de fondos por parte de la Diputación. Y hemos mantenido varias reuniones con Presidencia de la Generalitat, con el propio Presidente. Se habló también sobre este asunto en la reunión del Palau del tres de septiembre. Posteriormente, el veintiséis de septiembre me reuní en el Palau de la Generalitat con la Comisionada para asuntos europeos, Carolina Punset, y acordamos diferentes cuestiones, que no voy a detallar. Después, tuvimos una reunión, aquí, en la Diputación con dos Directores Generales. A principios de octubre vinieron tanto el Director General de Fondos Europeos, Andreu Iranzo, como la persona responsable de la Oficina de Bruselas y tuvimos también una reunión. Acordamos la creación de cuatro eventos en el próximo año en materia de innovación y competencia digital, medio ambiente sostenible, empleo juvenil y de ciudades inteligentes; y estamos colaborando con todas las Administraciones Públicas para trabajar de forma conjunta y sobre todo porque la Generalitat tiene competencias en lo que es el Fondo de Desarrollo Regional y a la Diputación le interesa trabajar y que esos fondos lleguen a todos los municipios de la provincia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Ballester. Adelante Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sabe que el objetivo del ruego, lo que persigue, es que la Diputación actúe de forma proactiva en la búsqueda y colaboración con los municipios de fondos europeos. Abrimos ahora un nuevo escenario dentro del Programa Financiero 2021-2027 y todos sabemos, los que hemos tenido que presentar a convocatorias -sobre todo aquellas que vienen de la Comisión, aparte de las que puedan venir del Gobierno autonómico o del Gobierno Estatal- sobre todo aquellas que vienen directamente de la Comisión, la dificultad técnica que requiere presentar esos fondos europeos y sobre todo el tiempo de elaboración porque tienen que ir acompañados de una estrategia que no se puede improvisar en el momento en que surge la convocatoria sino que se debe de ir trabajando con una antelación suficiente para que esa estrategia sea consistente y tenga posibilidades de éxito ante una convocatoria de fondos europeos.

Y, sobre todo, lo que nos preocupa son los municipios más pequeños que no tienen capacidad para acceder a este tipo de fondos y ahí la Diputación debe de empezar a trabajar ya y por eso marcamos el objetivo de 2020 para empezar a enmarcar esas estrategias, en temas como los que hemos comentado anteriormente de la despoblación que ya sabemos que van a haber líneas dentro de las convocatorias de la Comisión Europea que ayuden a atajar ese problema y a afrontar con éxito ese reto que tenemos también como provincia, pues que empecemos ya a trabajar, a diseñar esas estrategias para que luego, cuando se hagan las convocatorias, tener ya el trabajo hecho y tener más posibilidades de éxito en las diferentes convocatorias que surjan. Todos sabemos la dificultad que supone, de hecho por lo que me ha comentado son dos millones cuatrocientos mil los fondos que ha sido beneficiada la Diputación de Alicante durante estos años. Yo creo que podemos y debemos aspirar a mucho más en el nuevo escenario que se abre con el nuevo programa financiero y eso requiere un trabajo previo, primero de diálogo con el territorio, de diálogo con las poblaciones para diseñar conjuntamente esas estrategias y poder anticiparnos a las propuestas que luego vamos a poder encajar en las diferentes convocatorias que puedan ir surgiendo y también, actualmente todavía y hasta dos mil veinte, hay oportunidades de acceder a esos fondos europeos, también que seamos capaces de aprovecharlos al máximo porque todos sabemos que en un momento como el que vivimos, de limitaciones presupuestarias para todos los municipios y para todos los territorios, los fondos europeos es una gran oportunidad para mejorar la competitividad de nuestros territorios. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo creo que ya con el ruego estamos todos contentos. Todo queda claro, pero está muy bien, porque esto es un ruego y es aquí donde se producen estos ruegos y es así. Por tanto, me dirijo a Vd., Sr. Fullana, cumpliendo con mi palabra de antes. No era antes donde correspondía hacer las reflexiones que Vd. estimara sobre mociones o declaraciones institucionales, es aquí, donde Vd., si considera, tiene por supuesto la palabra para realizar el ruego, en el apartado de ruegos, toca ruegos y en el apartado de enmiendas, toca enmiendas. En este apartado, cumpliendo con mi compromiso anterior, le conmino a si quiere utilizar la palabra para realizar el ruego que Vd. estime oportuno y conveniente en el pleno ejercicio de su libertad.

D. Gerard Fullana Martínez.- En primer lugar lo que le he comentado en la reunión anterior. Ha habido una destitución en SUMA y nosotros entendemos que debe haber también un responsable político que era el responsable de vigilar esas acciones, esas contrataciones. Simplemente le reitero el ruego de que nos convoque a una reunión el responsable político correspondiente -que no sé quién es, pero seguro que hay alguno-, y nos explique cuál es el mecanismo de control que ejercen los responsables políticos a esta acción. Este es el primer ruego.

El segundo ruego, en fin, se lo he leído ya muchas veces. El segundo ruego, en

definitiva, no se lo voy a volver a leer, pero es que hagan el favor de dedicarse a gestionar más y a utilizar menos el Pleno con temas partidistas y, además, a los cuales no hemos tenido acceso hasta esta propia semana. Porque Vd. lo puede presentar el jueves o el viernes pero no nos envían copia y, por lo tanto, esto es más bien un ejercicio de partidismo estéril para los municipios y entiendo que dice muy poco de su capacidad de gestión de la Diputación. En los grandes temas continuamos parados o aprobando cosas que se quedaron pendientes de la última legislatura. Nada más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Con respecto a los dos ruegos que realiza, en el apartado de ruegos, Sr. Fullana, bien pues le agradezco la reflexión. Sabe Vd. perfectamente que esta mañana hemos tenido una reunión con los distintos Portavoces dando cuenta de lo acontecido con respecto a SUMA, donde allí les he podido trasladar personalmente, junto con la Diputada de Hacienda Dña. María Gómez, recalcando la actitud ejemplar del Equipo de Gobierno en cuanto tuvo conocimiento directo de la investigación y de la citación, sin más relato y sin más información de la que ya posteriormente, inmediatamente trasladamos a todos los medios de comunicación y esta mañana, en persona, hoy que nos hemos visto, se lo hemos podido trasladar a todos Vdes.

No sé, si en el resto de otras Administraciones donde Vdes. pueden participar, desde el punto de vista del Gobierno, la reacción ha sido o puede haber sido inmediata. Desde luego aquí nadie nos pondrá en tela de juicio la ejemplaridad y la rapidez con la que se ha actuado. Incluso, si me permite, la elegancia con la que se ha actuado con respecto a la persona afectada.

Además, nos hemos ofrecido, como no puede ser de otra manera, no solamente a poner lógicamente en marcha el Consejo de Administración de SUMA sino incluso para realizar en los próximos días un monográfico que les recuerde a todos Vdes. -igual debería de saberlo ya, pero por si no se acuerda Vd.- cuáles son los mecanismos de control externos e internos preceptivos que SUMA cumple escrupulosamente.

No debe ir tan mal la gestión diaria de SUMA cuando en estos momentos hay distintos Ayuntamientos, de distinto signo político por cierto, que en estos momentos están solicitando la gestión de SUMA de nuevos impuestos y de nuevas tasas municipales. Algo debe estar haciendo bien SUMA cuando el requerimiento de sus servicios va en aumento y, por tanto, algo debemos estar haciendo bien todos los que, todos los días -no sólo los días del Pleno- venimos a trabajar y venimos a gestionar.

Eso con respecto a SUMA, por lo tanto, queda Vd. emplazado, insisto, como ya le hemos dicho antes de este Pleno y como ya le hemos informado antes de este Pleno, a esa reunión, que será inmediata, será en los próximos días, insisto, para

recordar -lo que a lo mejor Vd. ya debería saber- cuál es el proceso de control que sí tiene SUMA, cuál es el proceso de auditoría que sí tiene SUMA, cuál es el nivel de fehaciencia en toda la trazabilidad del proceso de contratación que sí que tiene SUMA y que, insisto, Vd. debería ya saber, pero se lo recordaremos muy gustosamente.

Con respecto al segundo ¿cuál era? El segundo era lo de siempre, lo de que aquí traemos cosas para hacer política. Bueno, pues simplemente ratificarle que para nosotros es fundamental que se bajen los impuestos y que ahora lo solicitemos. Para nosotros es fundamental que luchemos contra la imposición de algo que debería ser un tesoro y una alegría para todos nosotros, que es nuestro valenciano, y que para nosotros es fundamental también cumplir con nuestros compromisos con algo tan importante que entiendo que para Vd. también lo será, de nuevo, pero a instancias, no todo se nos tiene que ocurrir a los políticos ¿sabe?, no todo es la intervención de los políticos, cuando viene un colectivo como es el colectivo festero, de nuestras tradiciones, y nos solicita que asumamos un compromiso, nosotros lo traemos a este Pleno porque también escuchamos a los demás no sólo las buenas ideas se nos ocurren a nosotros.

Muchísimas gracias por habernos trasladado este ruego donde corresponde.

¿Alguna cuestión más?

Pues antes de acabar sí que quisiera felicitar a Mari Carmen Jover, la Diputada de Servicios Sociales y de Igualdad. Esta mañana, algunos compañeros de Corporación hemos estado allí y hemos podido comprobar la inauguración del Congreso contra la Violencia sobre la Mujer. Más de mil inscritos. Hoy cumplimos la decimoséptima edición de una iniciativa que tuvo la Diputación hace muchísimo tiempo. Yo les invito a Vdes. -esta mañana ya no llegamos al final de la sesión porque acabamos a la hora que acabamos- mañana continúa la jornada del Congreso donde todos Vdes. saben que están, no solamente los escolares -que es importante concienciarlos- sino que están la gente de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, los trabajadores que están en los Juzgados, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los propios medios de comunicación. Es un Congreso muy importante.

Mari Carmen, por favor, traslada a todo tu equipo nuestra felicitación. Esto es un tema de todos y quiero agradecer la presencia de muchas Diputadas y Diputados hoy en esa inauguración y espero también poder verles en el día de mañana porque es algo que, de verdad, sí que nos tiene que hacernos sentir orgullosos de que todos juntos sigamos luchando contra esta terrible lacra. Así que muchísimas gracias.

Siendo las catorce horas y veintiséis minutos concluye la sesión y por

Sesión Ordinaria
6 de noviembre de 2019

mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.